



POLIZA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION

CLASE DE PROCESO

111 039
Ejecutivo Singular

No. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTES:

Condominio

Nombre(s)

Loma

1er. Apellido

Linda

2o. Apellido

P.N.

Dirección notificación Diagonal 39B Sur N° 37-09

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Dirección notificación

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Dirección notificación

Telefono

APODERADO:

Nubia Yolanda

Nombre(s)

Leguizamón

1er. Apellido

García

2o. Apellido

49.622

T.P.

Dirección notificación calle 122 N° 7A-18 ofc. 205

Telefono 6128976

DEMANDADOS:

Juan Manuel

Nombre(s)

Moñoz

1er. Apellido

Rodriguez

2o. Apellido

Nit. o C.C.

Dirección notificación Carrera 18A N° 28-38

Telefono

Miguel Andres

Nombre(s)

Alba

1er. Apellido

Rodriguez

2o. Apellido

Nit. o C.C.

Dirección notificación Carrera 13A N° 28-38

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Dirección notificación

Remate
8/Febrero/2022
9:30AM
Inmueble.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2011-000039

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Radicación Pr
Código

039-2011-00039-00- J. 19 C.M.E.S



• 01-104 • Tel: 283 (

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E.

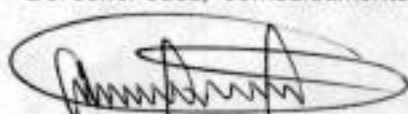
S.

D.

CARLOS FAJARDO OLARTE, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del **CONDOMINIO LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica debidamente constituida y sometida al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 675 de agosto 3 de 2.001, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Municipal del Municipio de Silvana, según certificación que anexo con el presente escrito, obrando en mi condición de administrador de la copropiedad a Usted señor Juez con el respeto acostumbrado y por medio del presente escrito, manifiesto que procedo a otorgar **PODER** especial, amplio y suficiente, a **NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA**, abogada titulada, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.407.109 de Zipaquirá y Tarjeta Profesional número 49.622 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la copropiedad, inicie y lleve hasta su finalización proceso ejecutivo singular en contra de los señores **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, propietarios de LOTE NUMERO 09 que hace parte de **CONDOMINIO LOMA LINDA** ubicado en el Municipio de Silvana Cundinamarca; deudor moroso de la copropiedad, a efectos de que se obtenga por la vía coactiva el recaudo de las cuotas de administración por mi certificadas como en mora, intereses sobre dichas cuotas, retroactivos, cuotas extraordinarias, multas por inasistencia a la Asamblea, y el valor de las cuotas causadas al momento de la presentación de la demanda y las que se causen durante el transcurso del proceso y no fueren pagadas por el demandado.

Nuestro apoderado judicial queda ampliamente facultado, especialmente para recibir, transigir, ejercitar el derecho de retención, desistir, sustituir, reasumir y en general para realizar todas aquellas gestiones que fueren menester para el cabal cumplimiento de su mandato.

Del señor Juez, comedidamente,



CARLOS FAJARDO OLARTE
C. C. # 5.414.932
Administrador
CONDOMINIO LOMA LINDA

Acepto,



NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá
T. P. # 49.622 del C. S. de la J.

57 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario
Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, comparece

Carlos Fajardo Olarte
Identificado con cédula de ciudadanía 5.414.932

Nubia Yolanda Leguizamon Garcia y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo indice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 17 9 MAY. 2010


Indice
Derecho


NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE

CONDOMINIO LOMA LINDA

Silvania - Cundinamarca

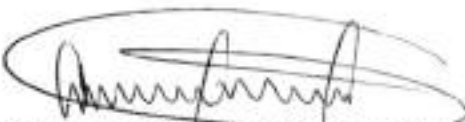
NIT.800.079.747-5

El suscrito Carlos Fajardo Olarte identificado con cedula de ciudadanía No.5.414.932 expedida en Bochalema (NS), en mi calidad de Representante Legal de la personería jurídica para el Condominio Loma Linda ubicado en la vereda Panamá Bajo de la ciudad de Silvana (Cundinamarca), por medio del presente documento

CERTIFICO:

Que los señores Juan Manuel Muñoz Rodríguez y Miguel Andrés Alba Rodríguez, propietarios del lote No. 9 del condominio Loma Linda, ubicado en la vereda Panamá Bajo de la ciudad de Silvania (Cundinamarca), con un coeficiente de copropiedad de 1.7857%, adeudan a Abril de 2010 la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVEMIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE, (\$5.049.416)** por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias e intereses de mora.

Fecha	Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Cuotas Acumuladas	Tasa % Interes	Valor Intereses	Intereses acumulados	Abonos	Total a Pagar
dic-08	220000	500000	540000	2,6275	14189	14189	180000	554189
ene-09	220000		580000	2,5591	14843	29031	180000	609031
feb-09	220000		620000	2,5591	15866	44898	180000	664898
mar-09	220000		660000	2,5591	16890	61788	180000	721788
abr-09	240000		720000	2,5350	18252	80040	180000	800040
may-09	240000	500000	1460000	2,5350	37011	117051		1577051
jun-09	240000	500000	2200000	2,5350	55770	172821		2372821
jul-09	240000		2440000	2,3316	56891	229712		2669712
ago-09	240000		2680000	2,3316	62487	292199		2972199
sep-09	240000		2920000	2,3316	68083	360281		3280281
oct-09	240000		3160000	2,1600	68256	428537		3588537
nov-09	240000		3400000	2,1600	73440	501977		3901977
dic-09	240000		3640000	2,1600	78624	580601		4220601
ene-10	240000		3880000	2,0175	78279	658880		4538880
feb-10	240000		3620000	2,0175	73034	731914	500000	4351914
mar-10	240000		3860000	2,0175	77876	809789		4669789
abr-10	300000		4160000	1,9141	79627	889416		5049416


CARLOS FAJARDO OLARTE
Representante legal



Municipio de Silvania

Alcaldía Municipal

"NUESTRO COMPROMISO ES CON USTED"

CAMS-SG-2010

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE SILVANIA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el Señor **CARLOS FAJARDO OLARTE**, mayor de edad identificado con el numero de cedula de ciudadanía N° 5.414.932 de Bochalema (Norte de Santander) de conformidad con el acta N 42 del 08 de Abril de 2010, la cual reposa en los archivos de este Despacho, fue ratificado en el cargo de Administrador del **CONDominio LOMALINDA**, ubicado en la vereda Panamá Bajo de esta jurisdicción, para el periodo 2010-2011 y que mediante resolución N° 149 de fecha 27 de Abril de 2010 fue inscrita dicha acta en esta Secretaria.

Se expide la presente a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil diez (2010).




EDIL ROGIO RODRIGUEZ BALESTEROS
Secretaria de Gobierno (E)



Para la validez del presente documento se requiere de la estampilla procultura acuerdo N° 034 de Diciembre 29 de 2005



DIAGONAL

17/041 FAX: (091) 8684355

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

D/te: CONDOMINIO LOMA LINDA

D/do: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTRO

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.407.109 de Zipaquirá, Abogada con T. P. No. 49.622 del C. S. J., obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONDOMINIO LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica debidamente constituida y con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Municipal del Municipio de Silvana, Cundinamarca, representada legalmente por el señor **CARLOS FAJARDO OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.414.932 de Bochalema (Santander), domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS** en contra de los señores **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor del demandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los señores **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** son propietarios del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA ubicado en la vereda Panamá Bajo Jurisdicción del Municipio de Silvana (Cundinamarca), identificado con el números de matrícula inmobiliaria 157-36078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

SEGUNDO: Dicho lote está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contemplado en las escrituras públicas número mil novecientos sesenta y seis (1966) del veintiséis (26) de julio de mil novecientos Ochenta y ocho (1.988) de la Notaria treinta y ocho (38) de Bogotá, reformada por la escritura número quinientos ochenta y cinco (585) del siete (07) de marzo de mil novecientos noventa (1.990) reformada por medio de la escritura pública número mil setecientos veintinueve (1.729) del ocho (08) de octubre de dos mil dos (2.002) de la notaria treinta y ocho (38) de Bogotá, reformada por medio de la escritura pública número trece mil ciento veintiocho (13.128) del nueve (09) de diciembre de dos mil cinco (2.005) de la Notaria diecinueve (19) de Bogotá, e inscritas al folio de matrícula No. 157-36077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga

TERCERO: De acuerdo al certificado expedido por el Administrador del Condominio la demandada esta adeudando las siguientes cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del Lote mencionado:

- CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2008 A MARZO DE 2009 A RAZON DE \$220.000.00 CADA UNA.....\$880.000.00
-

República de Colombia
Vereda Panamá

- CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2009 A MARZO DE 2010 A RAZON DE \$240.000.00 CADA UNA.....\$2.880.000.00
- CUOTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2010 A RAZON DE \$300.000.00\$300.000.00
- CUOTA EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2009 A RAZON DE.....\$500.000.00
- CUOTA EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2009 A RAZON DE.....\$500.000.00

CUARTO: Los demandados han efectuado los siguientes abonos, los cuales se aplicaron a intereses.

Abonos:

- La suma de \$180.000.00 en diciembre de 2008
- La suma de \$180.000.00 en enero de 2009
- La suma de \$180.000.00 en febrero de 2009
- La suma de \$180.000.00 en marzo de 2009
- La suma de \$180.000.00 en abril de 2009

Los cuales se aplicaron tal y como aparece en la relación adjunta expedida por el Administrador.

QUINTO: La obligación atrás relacionada, consta en la certificación emitida por el señor Administrador del **CONDominio LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, señor **CARLOS FAJARDO OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.414.932 de Bochalema (Santander), de abril de 2010, la que de conformidad con el Art. 48 en concordancia con el Art. 79 de la Ley 675 de 2001, constituye título que presta Mérito ejecutivo de donde se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada.

SEXTO: El señor **CARLOS FAJARDO OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.414.932 de Bochalema (Santander) es administrador del CONDOMINIO LOMA LINDA, tal como está consignado en la Certificación de fecha Abril 27 de 2010 expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Silvania (Cundinamarca) que se anexa a la presente.

SEPTIMO: Los intereses moratorios serán los contemplados en el art 30 de la Ley 765 de 2001 que al efecto reza: “El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.”

OCTAVO: El señor **CARLOS FAJARDO OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.414.932 de Bochalema (Santander), en su calidad de Administrador del CONDOMINIO LOMA LINDA –PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha conferido poder especial para iniciar el respectivo proceso ejecutivo.

Con base en los hechos atrás relacionados, a Usted señor Juez, comedidamente formulo las siguientes:

PRETENSIONES

A-) Sirvase señor Juez, librar **ORDEN DE PAGO** o **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en favor de **CONDominio LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de los señores **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** y **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles y personales ya establecidas, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO:

- 1.) La suma de Doscientos Veinte Mil Pesos (\$220.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de diciembre de 2008, según certificación expedida por el Administrador.
- 2.) La suma de Doscientos Veinte Mil Pesos (\$220.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de enero de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 3.) La suma de Doscientos Veinte Mil Pesos (\$220.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de febrero de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 4.) La suma de Doscientos Veinte Mil Pesos (\$220.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de marzo de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 5.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de abril de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 6.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de mayo de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 7.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de junio de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 8.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de julio de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 9.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de agosto de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 10.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de septiembre de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 11.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de octubre de 2009, según certificación expedida por el Administrador.

- 12.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de noviembre de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 13.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de diciembre de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 14.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de enero de 2010, según certificación expedida por el Administrador.
- 15.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de febrero de 2010, según certificación expedida por el Administrador.
- 16.) La suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$240.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de marzo de 2010, según certificación expedida por el Administrador.
- 17.) La suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000.00) por concepto de cuota ordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de abril de 2010, según certificación expedida por el Administrador.
- 18.) La suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00) por concepto de cuota extraordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de mayo de 2009, según certificación expedida por el Administrador.
- 19.) La suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00) por concepto de cuota extraordinaria de administración del LOTE No 9 del CONDOMINIO LOMA LINDA-PROPIEDAD HORIZONTAL causada durante el mes de junio de 2009, según certificación expedida por el Administrador.

SEGUNDO:

Sírvase señor Juez, librar **ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO**, como pretensión acumulable a la principal en los términos del artículo 82 del C.P.C., a favor del **CONDOMINIO LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles y personales ya establecidas, por los intereses moratorios que se generen sobre la suma indicada en el literal anterior desde el momento que se hicieron exigibles (1 día del mes siguiente al la cuota de administración que se cobra) y hasta la fecha en que se produzca la solución o pago efectivo de la obligación. Intereses que se han de liquidar a una y media veces la tasa del interés bancario corriente vigente, de conformidad con el Certificado de interés bancario corriente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO:

Sírvase señor Juez, librar **ORDEN DE PAGO o MANDAMIENTO EJECUTIVO**, como pretensión acumulable a la principal en los términos del artículo 82 del C.P.C., a favor del **CONDOMINIO LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles y personales ya establecidas y **teniendo en cuenta que se trata de obligaciones periódicas de carácter mensual**, librar mandamiento de pago por las sumas correspondientes a las cuotas de administración

subsiguientes a abril de 2.010 junto con sus intereses, que sucesivamente se vayan causando y que se entenderán vencidas dentro de los treinta días de cada periodo mensual, de conformidad con lo establecido por el Art. 498 inciso final del C. de P. C.

B.) Decretar la práctica de las medidas cautelares, solicitadas en escrito separado.

C.) Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables, me permito invocar las siguientes: arts. 654 a 659, 1682, 2221, 2222, 2224, 2488, siguientes y concordantes del C. C.; arts. 75, 76, 77, 78, 82, 252, 488, 499, 507 a 509 del C. P. C.; arts. 619, 621, 624, 647, 709, 710

siguientes y concordantes del C. de Comercio.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por ser la cuantía de la pretensión mayor inferior al equivalente de 15 salarios mínimos mensuales y por el domicilio de la partes es Usted competente, señor juez.

CLASE DE PROCESO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, el cual se ha de tramitar de conformidad con los parámetros establecidos por el C. P. C., en su título XXVII.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal del CONDOMINIO LOMA LINDA, expedido por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Silvania (Cundinamarca).
2. Certificación expedida por el representante legal donde constan las cuotas de administración adeudadas por la demandada.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble de propiedad de los demandados.

ANEXOS

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré, en la secretaria del Juzgado, o en mi oficina de abogado que se ubica en la Carrera 15 No.85-76 Oficina 502 de la ciudad de Bogotá.

Mi mandante, **CONDOMINIO LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la oficina del administrador, es decir, la **DIAGONAL 39 B SUR No. 37-04** de la ciudad de Bogotá.

Los demandados en la Carrera 13 A No. 28-38 Oficina de administración, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCIA

C.C. No. 35.407.109 de Zipaquirá.

T. P. No. 49.622 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:



Que este documento, dirigido a Jerez Civil Municipal,
fue presentado personalmente por Nubia Yolanda Leguamán García
quien se identificó con la cédula de ciudadanía # 35407109 21
y con la tarjeta profesional # 49672 CSJ
y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que
en él aparece es la suya.
En constancia, firmo nuevamente en Bogotá, el día

09 JUL. 2010

[Handwritten signature]

Juan Carlos Vergara Samudio
Notario



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/Ene/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुटक्ष

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

१४०९

SECUENCIA: 1409

FECHA DE REPARTO: 18/01/2011 09:28

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8000797475

CONDOMINIO LOMA LINDA

01

35407109

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON LEGUIZAMON GACIA
GACIA

03

OBSERVACIONES:

СЫФ03

FUNCIONARIO DE REPARTO

devalency

CSA03
0000000000

v. 2.0

एव

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	/	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	/
PAGARE	/	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	/
C. DE DEUDA	/	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	/
CONTRATO	/	POLIZA JUDICIAL.....	/
LETRA	/	FACTURAS.....	/
CHEQUE	/	ACTA DE CONCILIACION.....	/
ESCRITURA PÚBLICA	/	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	/
PODER GENERAL	/	CERTIFICACION	/
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	/		
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	/		
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	/		
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	/		
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	/		

OTROS

ARCHIVO *21* TRASLADOS *21*

OBSERVACIONES

Código Único de Radicación

11-001-40-03-039	11 039
------------------	--------

AL DESPACHO HOY 20 ENE 2011

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ
Secretario

11

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil once (2011).

REF: 039 - 2011.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término del Art. 85 del C. de P. Civil, la parte actora so pena de rechazo, subsane:

- Alléguese la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno de Silvana Cundinamarca, con fecha de expedición no superior a seis (06) meses.
- Copia de la anterior subsanación de ser necesario para el archivo del Juzgado y los traslados para el demandado.

Notifíquese,


NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No <u>05</u>	Hoy <u>28</u> ENE 2011
El Secretario <u> </u>	

fmm



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

Municipio de Silvania
Alcaldía Municipal
"NUESTRO COMPROMISO ES CON USTED"

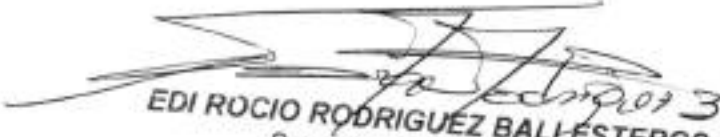
CE-SG-2011

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE
SILVANIA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el **CONDominio LOMA LINDA**, se encuentra ubicado en la Vereda Panamá Bajo de este Municipio, a la cual le fue reconocida personería Jurídica mediante Resolución No. 004 de Octubre 20 de 1.989 y en la que figura como Administrador y representante legal el señor **CARLOS FAJARDO OLARTE**, mayor de edad identificado con numero de cedula 5.414.932 de Bochalema - Norte de Santander.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de Febrero de dos mil once (2011).


EDI ROCIO RODRIGUEZ BALLESTEROS.
Secretaria de Gobierno ©



DIAGONAL 2019 0-0
58
Email: gobiernosilvania@hotmail.com

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039
EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, estando dentro del término de ley, procedo a subsanar de demanda instaurada ante su despacho dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 26 de enero de 2011 notificado por estado del 28 de enero, de la siguiente manera:

Allego certificación de la Secretaria de Gobierno de Silvania Cundinamarca, de fecha 2 de febrero de 2011, no superior a seis meses.

Anexo copia de este memorial y de la certificación aludida, para los demandados y el archivo del Juzgado (3)

Del señor Juez, comedidamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35'407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

INFORMANDO QUE
ALTE INTERIOR
SUE TOBADA
RESPONSION
ALTE INTERIOR
ESTADO
14 FEB 2011

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil once (2011).

A. I. No. 0235
Ref.: 39 - 2011.

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA - en favor del CONDOMINIO LOMA ANDA - PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de JUAN MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRÍGUEZ por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$880.000,00, por concepto de las cuotas de administración ordinarias, causadas y no pagadas, correspondientes a los meses de diciembre de 2008 a marzo de 2009, cada una por valor de \$220.000,00, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superfinanciera, desde la fecha de causación y hasta cuando se cancelen las mismas.

Por la suma de \$2'880.000,00 por concepto de las cuotas de administración ordinarias, causadas y no pagadas, correspondientes a los meses de abril de 2009 a marzo de 2010, cada una por valor de \$240.000,00, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superfinanciera, desde la fecha de causación y hasta cuando se cancelen las mismas.

Por la suma de \$300.000,00 por concepto de la cuota de administración ordinaria, causada y no pagada, correspondiente al mes de abril de 2010, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superfinanciera, desde la fecha de causación y hasta cuando se cancelen las mismas.

Por la suma de \$1'000.000,00 por concepto de las cuotas de administración extraordinarias, causadas y no pagadas, correspondientes a los meses de mayo a junio de 2009, cada una por valor de \$500.000,00, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superfinanciera, desde la fecha de causación y hasta cuando se cancelen las mismas.

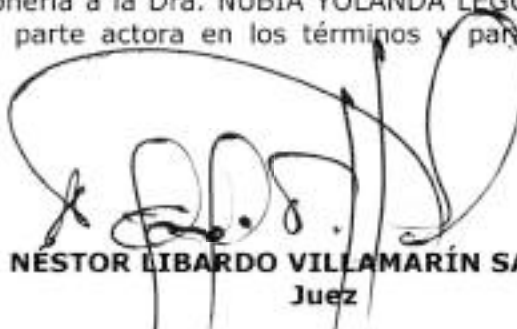
Por las cuotas de administración ordinarias, y extraordinarias que en desarrollo del presente proceso se sigan causando hasta cuando se profiera el respectivo fallo de instancia, siempre y cuando se hayan certificado, más los intereses moratorios liquidados sobre cada una de ellas a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 del C. P. C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o cinco (05) más, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

Se reconoce personería a la Dra. NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCÍA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


NESTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>39</u>	Hoy <u>11</u> <u>mar</u> <u>2011</u>
El Secretario <u>[firma]</u>	

mm

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de **CONDominio LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.**

ASUNTO: ORDENAR NOTIFICACION

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, solicito comedidamente al señor Juez ordenar la notificación según el artículo 315 del c.p.c de los demandados de la siguiente manera:

- Del señor **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 1.020.749.591 de Bogotá, quien es mayor de edad en la dirección Transversal 11C # 122 A – 41, de la ciudad de Bogotá y la que aparece en el libelo de la demanda Carrera 13 A No. 28 - 38 Oficina de administración, de la ciudad de Bogotá.
- Y a la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero 35.463.571 de Usaquén, en representación de **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, como madre de este y teniendo en cuenta que el demandado es menor de edad de conforme lo indicado en el artículo 306 del Código Civil; quien se debe notificar en la dirección Transversal 11C # 122 A – 41, de la ciudad de Bogotá y en la que aparece en el libelo de la demanda Carrera 13 A No. 28 - 38 Oficina de administración, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, comedidamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35'407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil doce (2012)

Expediente: 2011-0039

Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta la **dirección aportada** por la parte actora, con el fin de llevar a cabo la notificación de la parte demandada.

En consecuencia notifíquese de conformidad con los artículos 315 y 320 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE.



NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
JUEZ ()

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>20</u>	Hoy <u>21 FEB 2012</u>
La Secretaria 	





JUZGADO Treinta y nueve (39) Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Carrera 10 N° 14-83 piso 16 Bogotá

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

Señor:

Joan Manuel Muñoz Rodríguez

Dirección: Transversal 11C #122A-11

Ciudad: Bogotá



No de radicación del proceso

2011-039

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo Singular

Fecha de la Providencia

DD MM AAAA

09 / 03 / 2011

Demandante:

Condominio Loma Linda -
Propiedad Horizontal

Demandado:

Joan Manuel Muñoz Rodríguez y
Miguel Andres Alba Rodríguez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nidia Yolanda Leguizamón García
Nombre y Apellidos

Firma

C.C. 35.409.109 de Zipaquirá
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP - 11



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
MIT: 800222028-0

GUIA - BOG - I

No. 145160

18

FECHA DE ENVIO

17 JUN 2012

REMITENTE

NOMBRE J. 39 C. 17 de.

DIRECCIÓN K. 10 # 14-23 PB 3er.

DESTINATARIO

NOMBRE Con. Manuel Muñoz - Rodríguez

DIRECCIÓN Tr. 11 C. # 1-2 A-11

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No.

2011-029

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Autor

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se refusaron
- ☐ Otros

CC

Plata

Teléfono

Fecha

DD

MM

AÑO

HORA

NOTIFICADOR

001341

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

✓ Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 23 de Julio de 2012



Guia No...145160



23

Respetuosamente al Señor Juez 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 145160 del 17 de Julio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **19 de Julio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-39

De: CONDOMINIO LOMA LINDA P.H **contra** JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

Destinatario: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Dirección de destino: TV 11C # 122A-11

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: EN TERRENO NO SE ENCUNTRA LA DIRECCION, NO HAY TV 11C CON CL 122A, SECTOR SANTA BARBARA, HAY SOLO CARRERAS, TAMPOCO HAY CL 122A, DE LA CL 122 PASA A LA CL 123

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 19 de Julio del 2012

Teléfono: .

Hora: 09:05

Esta Certificación se expide a los 23 días del mes de Julio del 2012



FERNANDO GOMEZ R.

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0214
NIT.: 800222028-0

GUIA - BO T

No. 145160

FECHA DE ENVÍO

17 JUL 2012

REMITENTE

NOMBRE

J. 39. C. M. de

DIRECCIÓN

K. 10 # 14-33 PB Bkr

DESTINATARIO

NOMBRE

Juan. Manuel. Muñoz. Rodríguez

DIRECCIÓN

Tr. 11 C. # 122 A-11. Bfer

Dice Contener

315



320



OFICIO



PROCESO No.

2011 - 039

ANEXOS
DEMANDA



AUTO-ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

Asesor

Enviado por

[Signature]

[Signature]

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☒ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

C.C.

Estado

Relación

Fecha

19 07 12

Hora

9:00

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - B NT

NO. 145160

		FECHA DE ENVIO		17	PM	2012	Dice Contener		315 ☒	320 ☒	OFICIO ☒	PROCESOS
							ANEXOS DEMANDA ☐		AUTO ADMISORIO ☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
REMITENTE	NOMBRE						Fecha Autos		Asesor			
	DIRECCIÓN						Enviado por					
DESTINATARIO	NOMBRE						Recibido a Satisfacción por		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN			
	DIRECCIÓN						CE		Placa		Teléfono	
Fecha						19		17		2012		
						Firma		Firma		MODIFICADOR		

No hay TC HC hay Cn
HC y de la calle 122
pasa a la calle 123

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO: Treinta y nueve (39) Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Carretera 10 N° 14-33 piso 16 Bogotá

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

Señor: Juan Manuel Muñoz Rodríguez
Dirección: Transversal 11C #122A-11
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
___/___/___

Servicio Postal Autorizado

No de radicación del proceso: 2011-039 Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular Fecha de la Providencia: 09/03/2011
DD MM AAAA

Demandante: Condominio Loma Linda - Propiedad Horizontal Demandado: Juan Manuel Muñoz Rodríguez y Miguel Andres Alba Rodríguez

Se debe comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nidia Yolanda Leguizamón García
Nombre y Apellidos

Firma

[Firma]
Firma

C.C. 35.409.109 de Zipaquirá
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP - 1.



JUZGADO: Treinta y nueve (39) Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Carrera 10 N° 14-38 piso 16 Bogotá

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

Señor: Elizabeth Rodríguez Norez en representación
del Menor Miguel Andres Alba Rodriguez
Dirección: Carrera 13 A N° 28-38 oficina
Ciudad: Bogotá
Administración



No. de radicación del proceso: 2011-039 Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular Fecha de la Providencia: 09 / 03 / 2011
DD MM AAAA

Demandante: Condominio Loma Linda / Demandado: Juan Manuel Muñoz Rodríguez y
Propiedad Horizontal / Miguel Andres Alba Rodriguez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nubia Yolanda Leguizamón García
Nombre y Apellidos

Firma

Firma

C.C. 35.407.109 de Zipaquirá
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP - 1



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244-
Nº. 000222028-0

GUIA - BOG - NT

NO. 145161

FECHA DE ENVIO

17 JUN 2011

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO Nº

2011 - 039

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

ENTREGADO
Código 6 (Entregado a Destinatario)

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

C.C.

Plaza

Teléfono

Fecha

DD

MM

AÑO

HORA

NOTIFICADOR

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 19 de Julio de 2012



Guia No...145161

23

Respetuosamente al Señor Juez 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 145161 del 17 de Julio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **18 de Julio del 2012** dentro del proceso:

2. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-39

De: CONDOMINIO LOMA LINDA P.H **contra** JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

Destinatario: ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ EN REP DEL MENOR MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

Dirección de destino: KR 13A # 28-38 OF ADMINISTRACION

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Citatorio fue recibido por: YAMILE GALVIS

Identificado con la C.C. o Placa No. : 38.242.465

Fecha realizada la gestión: 18 de Julio del 2012

Teléfono: 3368802

Hora: 14:40

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Julio del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
000296 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOC T

No. 145161

FECHA DE ENVIO

17 7 2012

REMITENTE

NOMBRE J. 39. C. M. de.

DIRECCIÓN K. 10 A 14-33 p16 Bte.

DESTINATARIO

NOMBRE Elizabeth Rodriguez Nunez

es. Rep del. menor. Miguel Andres. uita

DIRECCIÓN Rodriguez

K. 13 A 28-38 op Adm BL

Dice Contener

315



320



OFICIO



PROCESO No.

2011 - 039.

ANEXOS
DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

Asesor

Enviado por

Bte.

Recibido a Satisfacción por

Guillermo Galarza 336880
38242401

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

18 7 12

240h

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO: Treinta y nueve (39) civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Carrera 10 N° 14-33 piso 16 Bogotá

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

Señor:

Juan Manuel Muñoz Rodríguez

Dirección: Carrera 13-A N° 28-38 oficina

Ciudad: Bogotá



No de radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la Providencia

2011-039

Ejecutivo Singular

DD MM AAAA

09 / 03 / 2011

Demandante:

Condominio Loma Linda

Propiedad Horizontal

Demandado:

Juan Manuel Muñoz Rodríguez y

Miguel Andres Alba Rodríguez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato 5 o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Yolanda Leguizamón García

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

C.C. 35.407.109 de zipaquirá
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario no llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP - 11.



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 600222026-0

GUIA - BOG - NT

No. 145162

FECHA DE ENVIO

19 JUN 2011

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

NOMBRE

DIRECCIÓN

DESTINATARIO

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No.

2011-039

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

ENTREGADO
Comandante en Jefe

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se recusaron
- ☐ Otros

E.C.

Plaza

Teléfono

Fecha

DD

MM

AÑO

HORA

NOTIFICADOR

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 19 de Julio de 2012



Guia No...145162



23

Respetuosamente al Señor Juez 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 145162 del 17 de Julio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **18 de Julio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-39

De: CONDOMINIO LOMA LINDA P.H **contra** JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES LBA RODRIGUEZ

Destinatario: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Dirección de destino: KR 13A # 28-38 OF ADMINISTRACION

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: YAMILE GALVIS

Identificado con la C.C. o Placa No. : 38.242.465

Teléfono: 3368802

Fecha realizada la gestión: 18 de Julio del 2012

Hora: 14:40

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Julio del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

No. 145162

T

29

FECHA DE ENVIO

17 7 2012

REMITENTE

NOMBRE

J. 39. C. M. de

DIRECCIÓN

K. 10 # 14-33 p16 Bto

DESTINATARIO

NOMBRE

Jun. Manuel Muñoz Rodríguez

DIRECCIÓN

K-13 A # 28-38 Of.
Adm. Bto.

Dice Contener

315

☒

320

☐

OFICIO

☐

PROCESO No.

2011-039

ANEXOS

DEMANDA

☐

AUTO ADMISORIO

☐

MANDAMIENTO DE PAGO

☐

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

[Signature]

6000

Recibido a Satisfacción por

[Signature]

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se refusaron
- ☐ Otros

38242465

3268802

10 7 12

240pm

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO: Treinta y nueve (39) civil municipal de Bogotá
DIRECCION: Carraera 10 N° 14-3 piso 16 Bogotá

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

Señor: Elizabeth Rodriguez Nunez en representación
del menor Miguel Andres Alba Rodriguez
Dirección: Transversal 11C # 122A - 41
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD



Servicio Postal

No. de radicación del proceso

2011-039

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo Singular

Fecha de la Providencia

DD MM AAAA

09 / 03 / 2011

Demandante:

Condominio Loma Linda -
Propiedad Horizontal

Demandado:

Juan Manuel Muñoz Rodriguez y
Miguel Andres Alba Rodriguez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nubia Yolanda Leguizamón García
Nombre y Apellidos

Firma

C.C. 35.407.109 de Zipaquirá
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP - 1.



Licencia Ministerio TIC
001296 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NT: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

No. 1451

ENTREGADO
Omar Badena Pineda

FECHA DE ENVIO

12/01/2012

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO

2011 - 029

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

C.C.

Placa

Teléfono

Fecha

DD

MM

AÑO

HORA

NOTIFICADOR

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 23 de Julio de 2012



Guía No...145163

22



23

Respetuosamente al Señor Juez 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 145163 del 17 de Julio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **19 de Julio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-39

De: CONDOMINIO LOMA LINDA P.H **contra** JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

Destinatario: ELIZABETH RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DEL MENOR MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

Dirección de destino: TV 11C # 122A-41

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: EN TERRENO NO SE ENCUENTRA LA DIRECCION, NO HAY TV 11C CON CL 122A, SECTOR SANTA BARBARA, HAY SOLO CARRERAS, TAMPOCO HAY CL 122A, DE LA CL 122 PASA A LA CL 123

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 19 de Julio del 2012

Teléfono: .

Hora: 09:05

Esta Certificación se expide a los 23 días del mes de Julio del 2012



FERNANDO GOMEZ R.

FIRMA AUTORIZADA



Agencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

No. 145163

33

FECHA DE ENVIO

17 / 7 / 2012

REMITENTE

NOMBRE J. 39. C. M. de.

DIRECCIÓN Kr. 10. H 14.33 p16 Bta

DESTINATARIO

NOMBRE Elizabeth Rodriguez Nunez
ci. Rep. del menor. Miguel Andre Alba

DIRECCIÓN Rodriguez

Ti. Hc. H 122A - 41. Bta.

Dice Contener

315



320



OFICIO



PROCESO No.

2011 - 039.

ANEXOS
DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

Asesor

Enviado por

[Signature]

6000.-

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☒ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Ed.

Pago

Telefono

Fecha

19 07 12 903-

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Comunicación Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

No. 145163

FECHA DE ENVÍO

PTJ 24 JUN 2011

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No.

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

C.C.

Placa

Telefono

Fecha

HORA

ABO

HOBA

REMITENTE

Nº 114
En 114 y de la C14
122 pasa a la 123

001341

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO: Treinta y nueve (39) civil municipal de Bogotá
DIRECCION: camara 10 N° 14-3 piso 16 Bogotá

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

Señor: Elizabeth Rodriguez Nuñez en representación
del menor Miguel Andres Alba Rodriguez

Dirección: Transversal 41c # 122A - 41

Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
____ / ____ / ____

Servicio Postal Autorizado

No de radicación del proceso

2011-039

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo Singular

Fecha de la Providencia

DD MM AAAA
09 / 03 / 2011

Demandante:

Condominio Loma Linda -
Propiedad Horizontal

Demandado:

Juan Manuel Muñoz Rodriguez y
Miguel Andres Alba Rodriguez

Si se comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nubia Yolanda Leguizamón García
Nombre y Apellidos

Firma

C.C. 33.407.109 de zipaquirá
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP - 31.

Señor

JUZGADO 39 CIVIL MPRL

82559 8-AUG-12 8:30

35

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso N° 2011-039 EJECUTIVO SINGULAR DE
CONDominio LOMA LINDA Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

ASUNTO: APORTO NOTIFICACION PERSONAL ART. 315

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA, en mi condición de apoderada judicial del demandante por medio del presente escrito, aporto a su Despacho los siguientes documentos:

- Formato diligenciado de Notificación personal (Art. 315 C.P.C) dirigido al señor **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ**, a la dirección **TRANSVERSAL 11C #122A -11**, de fecha 17 de julio de 2012, debidamente cotejado por la empresa Interpostal (sello original de fecha 17 de julio de 2012) Copia al carbón de la guía N° 145160 de fecha 17 de julio de 2012 por medio del cual se cancelo la notificación. Original de la **CERTIFICACION** emitida por la empresa de correo postal **INTERPOSTAL NIT 800222028-0** por medio de la cual indica que **"EN TERRENO NO SE ENCUENTRA LA DIRECCION..."**, de fecha 23 de julio de 2012. Formato diligenciado de Notificación personal (Art. 315 C.P.C) de fecha 17 de julio de 2012, devuelto por la empresa de servicio postal con las dos guías en original y copia al carbón número 145160.
- Formato diligenciado de Notificación personal (Art. 315 C.P.C) dirigido a la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ**, a la dirección **CARRERA 13 A N° 28-38**, de fecha 17 de julio de 2012, debidamente cotejado por la empresa Interpostal (sello original de fecha 17 de julio de 2012) Copia al carbón de la guía N° 145161 de fecha 17 de julio de 2012 por medio del cual se cancelo la notificación. Original de la **CERTIFICACION** emitida por la empresa de correo postal **INTERPOSTAL NIT 800222028-0** por medio de la cual indica que **"QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO"**, de fecha 19 de julio de 2012. Guía original número 145161.

- Formato diligenciado de Notificación personal (Art. 315 C.P.C) dirigido al señor **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ**, a la dirección **CARRERA 13 A N° 28-38**, de fecha 17 de julio de 2012, debidamente cotejado por la empresa Interpostal (sello original de fecha 17 de julio de 2012). Copia al carbón de la guía N° 145162 de fecha 17 de julio de 2012 por medio del cual se cancelo la notificación. Original de la **CERTIFICACION** emitida por la empresa de correo postal **INTERPOSTAL NIT 800222028-0** por medio de la cual indica que **"QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO"**, de fecha 19 de julio de 2012. Guía original número 145162.
- Formato diligenciado de Notificación personal (Art. 315 C.P.C) dirigido a la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ**, a la dirección **TRANSVERSAL 11C #122A -41**, de fecha 17 de julio de 2012, debidamente cotejado por la empresa Interpostal (sello original de fecha 17 de julio de 2012). Copia al carbón de la guía N° 145163 de fecha 17 de julio de 2012 por medio del cual se cancelo la notificación. Original de la **CERTIFICACION** emitida por la empresa de correo postal **INTERPOSTAL NIT 800222028-0** por medio de la cual indica que **"EN TERRENO NO SE ENCUENTRA LA DIRECCION..."**, de fecha 23 de julio de 2012. Formato diligenciado de Notificación personal (Art. 315 C.P.C) de fecha 17 de julio de 2012, devuelto por la empresa de servicio postal con las dos guías en original y copia al carbón número 145163.

Atentamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá
T. P. # 49.622 C. S. de la J.

CP2

5 folios

37

ALFONSO CLAUDIO GONZALEZ
Notario 31 de Bogotá, D.C.

ACUERDO DE PAGO

En Bogotá a los cinco (05) días del mes septiembre de 2012, entre los suscritos **ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en representación de mi hijo menor **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ**, y **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, todos los anteriores domiciliados en la ciudad de Bogotá, en nuestra condición de demandados dentro del proceso ejecutivo singular que actualmente se adelanta en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá No. 2011-039 de **CONDominio LOMA LINDA Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** y **NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA** apoderada judicial del **CONDominio LOMA LINDA** de conformidad con poder que obra dentro del proceso, hemos llegado a un acuerdo de **PAGO DE LA OBLIGACION** objeto de cobro dentro del proceso mencionado y el cual se regirá por lo indicado a continuación:

ANTECEDENTES:

1.- El Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, Libro mandamiento de pago por las cuotas dejadas de cancelar por concepto de administración, cuotas extraordinarias etc. en contra de **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** del inmueble lote 9 que hace parte del **CONDominio LOMA LINDA** sobre el cual se adeudan las cuotas de administración y demás,

2. El consejo de administración del Conjunto LOMA LINDA, con respecto a la deuda anteriormente mencionada acordó que con el pago de la suma de \$16.340.000.00, queda cancelada la totalidad de la obligación a agosto de 2012 incluido cuotas de administración y extraordinarias, suma que se pagará de la siguiente manera:

Que dicho valor queda congelado a la fecha y se dividirá en treinta y tres (33) cuotas pagaderas a partir del 5 de septiembre de 2012 así:

- 1.- Entre el 1 y 5 de septiembre de 2012 la suma de \$500.000.00
- 2.- Entre el 1 y 5 de octubre de 2012 la suma de \$500.000.00
- 3.- Entre el 1 y 5 de noviembre de 2012 la suma de \$500.000.00
- 4.- Entre el 1 y 5 de diciembre de 2012 la suma de \$500.000.00
- 5.- Entre el 1 y 5 de enero de 2013 la suma de \$500.000.00
- 6.- Entre el 1 y 5 de febrero de 2013 la suma de \$500.000.00
- 7.- Entre el 1 y 5 de marzo de 2013 la suma de \$500.000.00
- 8.- Entre el 1 y 5 de abril de 2013 la suma de \$500.000.00
- 9.- Entre el 1 y 5 de mayo de 2013 la suma de \$500.000.00
- 10.- Entre el 1 y 5 de junio de 2013 la suma de \$500.000.00
- 11.- Entre el 1 y 5 de julio de 2013 la suma de \$500.000.00
- 12.- Entre el 1 y 5 de agosto de 2013 la suma de \$500.000.00
- 13.- Entre el 1 y 5 de septiembre de 2013 la suma de \$500.000.00
- 14.- Entre el 1 y 5 de octubre de 2013 la suma de \$500.000.00
- 15.- Entre el 1 y 5 de noviembre de 2013 la suma de \$500.000.00
- 16.- Entre el 1 y 5 de diciembre de 2013 la suma de \$500.000.00
- 17.- Entre el 1 y 5 de enero de 2014 la suma de \$500.000.00
- 18.- Entre el 1 y 5 de febrero de 2014 la suma de \$500.000.00
- 19.- Entre el 1 y 5 de marzo de 2014 la suma de \$500.000.00
- 20.- Entre el 1 y 5 de abril de 2014 la suma de \$500.000.00
- 21.- Entre el 1 y 5 de mayo de 2014 la suma de \$500.000.00
- 22.- Entre el 1 y 5 de junio de 2014 la suma de \$500.000.00



[Signature]

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23





38
ALFONSO CAMARGO GONZALEZ
Notario de Bogotá D.C.

- 23.- Entre el 1 y 5 de julio de 2014 la suma de \$500.000.00
- 24.- Entre el 1 y 5 de agosto de 2014 la suma de \$500.000.00
- 25.- Entre el 1 y 5 de septiembre de 2014 la suma de \$500.000.00
- 26.- Entre el 1 y 5 de octubre de 2014 la suma de \$500.000.00
- 27.- Entre el 1 y 5 de noviembre de 2014 la suma de \$500.000.00
- 28.- Entre el 1 y 5 de diciembre de 2014 la suma de \$500.000.00
- 29.- Entre el 1 y 5 de enero de 2015 la suma de \$500.000.00
- 30.- Entre el 1 y 5 de febrero de 2015 la suma de \$500.000.00
- 31.- Entre el 1 y 5 de marzo de 2015 la suma de \$500.000.00
- 32.- Entre el 1 y 5 de abril de 2015 la suma de \$500.000.00
- 33.- Entre el 1 y 5 de mayo de 2015 la suma de \$340.000.00

Igualmente a partir de septiembre de 2012 los demandados cancelaran a la administración que se cause a partir de la fecha y en las fechas establecidas para tal efecto.

Los valores anteriores serán consignados en la cuenta corriente de AV VILLAS número 021300405 a nombre de CONDOMINIO LOMA LINDA

El valor de los honorarios de abogado corresponde al 12% sobre cada abono realizado, que serán cancelados el mismo día del abono (1 a 33) en la cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA número 473500007520 a nombre de NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA



ACUERDO DE PAGO:

PRIMERO.- Los deudores se compromete a cancelar la deuda mencionada conforme se indica con anterioridad, igualmente NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON apoderada judicial de conformidad con lo ordenado por el CONSEJO y la ADMINSTRADORA DEL CONJUNTO MARIA DEL PILAR SANCHEZ LEON, acepta la forma de pago anteriormente indicada.

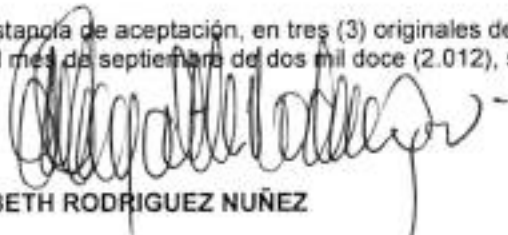
SEGUNDO.- NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON G, se compromete a solicitar la suspensión del proceso durante el tiempo que dure el acuerdo de pago de común acurdo con los demandados y a solicitar la terminación del mismo solamente cuando se haya cancelado la totalidad de la deuda.

TERCERO.- Es entendido para las partes, que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por los deudores en cuanto a monto y plazos de pago de las obligaciones relacionadas en este acuerdo, como los honorarios de abogado, faculta al CONDOMINIO LOMA LINDA, para continuar el proceso, sin lugar a reducción de las sumas demandadas, por capital, intereses, honorarios y costas. En tal evento, los pagos realizados se entenderán como abonos a la obligación y no habrá lugar a ninguna rebaja por parte de CONDOMINIO LOMA LINDA de la liquidación plena de la obligación, ni de honorarios de abogado, es decir, que en caso de incumplimiento por parte del deudor en las fechas o montos acordados, el valor de la obligación indicado con anterioridad se entenderá sin efectos y el CONDOMINIO LOMA LINDA cobrará el valor total de la obligación perseguida judicialmente a cargo de los deudores.

CUARTO.- Este acuerdo no implica novación de la obligación perseguida.

EE
ESTHER BONIFACIO JOHNSON
NOTARIA 23

En constancia de aceptación, en tres (3) originales del mismo tenor, en Bogotá a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil doce (2.012), suscribimos,


ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ
C.C.
En Representación de
MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

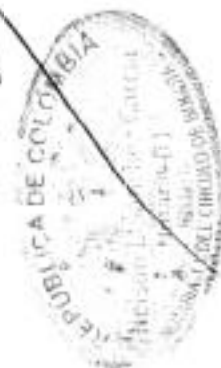

JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
C.C.


NUVIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCIA
APODERADA DEMANDANTE

Coadyuvo el acuerdo


MARIA DEL PILAR SANCHEZ LEON
C.C.51.867.555 de Bogota
ADMINISTRADORA CONDOMINIO LOMA LINDA

39
L. GONZALEZ
de Bogotá, D.C.




ESTHER BONAVENTURA JOHNSON
NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, compareció:

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ

Identificado con: C.C. 35463571

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 14/11/2012

3dec3d4ssessxwsx



ESTHER MARCELA BERNALDO
JOHNSON NOTARIA 23



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



1077503

NOTARIO CLAUDIO GONZALEZ
Escribano 31 de Bogotá, D.C.

NOTARIO
11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circuito de Bogotá JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ quien se identificó CC Nº 1.020.749.591 de BOGOTÁ, y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 21/11/2012



1121402700

Firma
Notario 11 del Circuito de Bogotá
Claudio Sánchez García
Escribano 31 de Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Claudio Sánchez García
Notario 11 del Circuito de Bogotá
Escribano 31 de Bogotá, D.C.

4/8



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



ALFONSO CLAUDIO GONZÁLEZ
NOTARIO 31 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARÍA 31

El anterior escrito dirigido a: Interesado. Fue presentado personalmente por:

LEGUIZAMON GARCIA NUBIA YOLANDA
Identificado con: C.C. 35407109
y T.P. No. 49622 del C.S.J.
Bogotá D.C. jueves, 14 de febrero de 2013

x
FIRMA DECLARANTE



R76XF9DFZZFHQ730

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

ym65un5kn65hh5ny

ALFONSO CLAUDIO GONZÁLEZ NOTARIO 31

Lore



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31



INNOVILTA 788CFVDC
28-12-2012
Cadenas SA

41/

NOTARIA 31 DE BOGOTÁ
DR. ALFONSO CLAUDIO GONZALEZ
Nº: 19114508

Pactos de venta 0156122

Csc.	Concepto	Valor	Cant.	Total
602	AUTE	1400.00	6	8400.00
	10%	140.00	7	980.00

Total Gtes Conc: 9380.00
IVA (6%) 1500.80
TOTAL A PAGAR 10880.80

Pagos 10.880,80

Cliente:

Cajero: Maria Del Pilar Fajardo

14 de Febrero de 2013-02:13:45 PM
CALLE 117 No. 6A-19 Tel: 6121090 6174899
Ica - Regimen Comun - Actividad Ica 7411
No somos responsables de IVA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-0039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: SUSPENSION PROCESO ARTICULO 170 NUMERAL 3 DEL C.P.C.

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA apoderada judicial de la parte demandante y ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en representación de mi hijo menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, y JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi firma en condición de demandados manifestamos lo siguiente:

Que nos damos por notificados del mandamiento de pago librado dentro del presente proceso de fecha 9 de marzo de 2011.

Que de MUTUO ACUERDO por medio del presente escrito solicitamos al señor Juez que SUSPENDA el TRAMITE PROCESAL por el termino de treinta y tres (33) meses a partir de la fecha, en virtud del acuerdo que anexo con el presente escrito.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el articulo 170 numeral 3 del C.P.C.

Cordialmente,

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ
C.C,

En representación de
MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ,

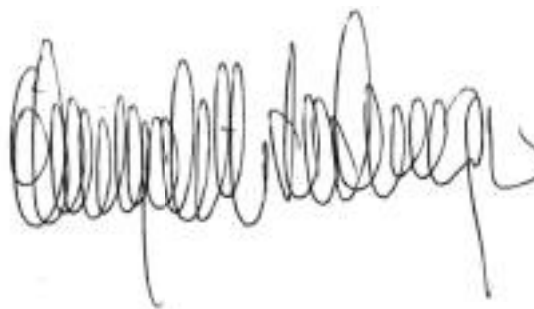
JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
C.C.

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C.C.35.407.109 de Zipaquirá
T.P. 49.622 del C.S.de J.

3 Adios
42

RECEIVED CLAUDIO GONZALEZ
JUEZ CIVIL DE BOGOTA D.C.






NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ

Identificado con: C.C. 35463571

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 14/11/2012 wks3wxezzsz2az2



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



El suscrito, Notario Veintitres del
Circulo de Bogotá, certifica que la huella
dactilar que aqui aparece, fue impresa
por: Elizabeth Rodriguez
Nuñez

14 NOV 2012



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



8e00

CLAYTON GONZALEZ
Calle 31 de Bogotá, D.C.

NOTARIA
11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Comparecio personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ quien se identificó CC N° 1.020.749.591 de BOGOTÁ, y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 21/11/2012



1.020.749.591

UNO DE
CLAYTON GONZALEZ
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Notario 31 de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARÍA 31

El anterior escrito dirigido a: Juez. Fue presentado personalmente por:

LEGUIZAMON GARCIA NUBIA YOLANDA
Identificado con: C.C. 35407109
y T.P. No. 49622 del C.S.J.
Bogotá D.C. jueves, 14 de febrero de 2013

x 
FIRMA DECLARANTE



YOSXTAHUHJS39IZH

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

d4cxf3x53cxeex3d

Lore



ALFONSO CERVILLO GONZALEZ NOTARIO 31

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

20-12-2012 10:00:00

Coedma S.A. v. 1.0.0.0



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:	
☐	1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO LAS COPIAS
☐	2. SE CUMPLIÓ CON EL AUTO ANTERIOR
☐	3. LA PROSECUCIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EN TUTORÍA
☐	4. VENCID EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
☐	5. HABIENDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRESENCIO (NOM) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐	6. HABIENDO EL TERMINO PROBATORIO
☐	7. EL TERMINO DE EMPAQUEAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO(N)
☐	8. NO CUMPLIÓ LAS PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☒	9. HABIENDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐	10. SE RESOLVIÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐	11. SE RESOLVIÓ EL TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐	12. SE RESOLVIÓ EN DEMANDADO, FALTAR OTRO(S): SI ☐ NO ☐
☐	13. OTROS:
22 MAR. 2013	
SECRETARÍA	

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2011-00039

Teniendo en cuenta el poder oficioso del Juzgador en torno al direccionamiento del proceso cuando evidencia yerros que afecten el derecho sustancial y los derechos procesales, en especial aquel del debido proceso, bajo el entendido de que lo interlocutorio no ata para lo definitivo y advirtiéndolo que el demandado MIGUEL ANDRÉS ALBA RODRÍGUEZ fue llamado en la demanda como mayor de edad cuando realmente se trata de un menor de edad, como se advierte en la documental a folios 37 a 39, no pudiendo en ningún caso ser sujeto de acción un menor de edad, este Despacho resuelve:

Excluir de la presente ejecución en calidad de extremo ejecutado al menor MIGUEL ANDRÉS ALBA RODRÍGUEZ.

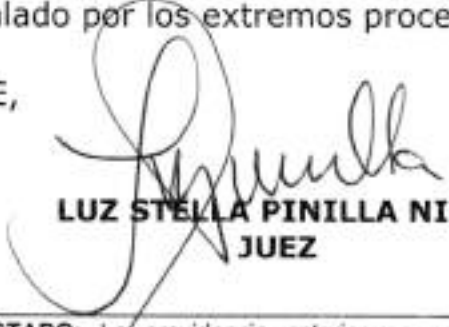
Levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del precitado menor.

Por otra parte, advirtiéndolo las documentales allegadas a folios 37 a 44 anteriores y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

Tener notificado por conducta concluyente al demandado JUAN MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ del mandamiento de pago proferido en el presente asunto a partir del día 26/05/2013, fecha de presentación del respectivo escrito en este Estrado judicial, guardando silencio respecto del término de traslado de la demanda.

Por otra parte y como quiera que la solicitud de suspensión realizada en el mismo escrito se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 170 *ejúsdem*, se ordena la suspensión del presente proceso por el término señalado por los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>077</u>	Hoy <u>16</u> de <u>ABRIL</u> de <u>2013</u>
La Secretaria.	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

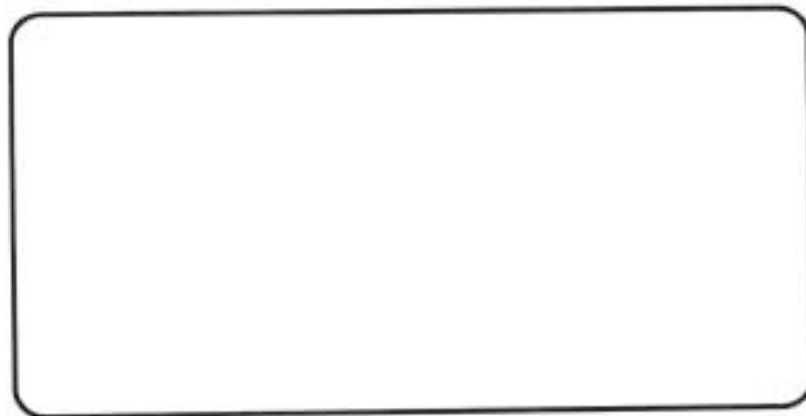
NOTARÍA VEINTITRÉS

23

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA



CARRERA 10 No. 27 - 51

CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183

TELÉFONOS: 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - TELEFAX: 284 24 80

email: notaria23@etb.net.co

47



MIL TRESCIENTOS UNO . 5

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7)
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO
(2.008).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-36078. -----

CEDULA CATASTRAL No. 020000030124801 /-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (XX). -----

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO No. 9 DEL CONDOMINIO LOMA

LINDA. UBICADO EN LA VEREDA DE PANAMA, MUNICIPIO DE

SILVANIA (CUNDINAMARCA). -----

COD. NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

0125 COMPRAVENTA -----\$26,000,000.00 ✓

0304. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (XXX)

[illegible]

DE: MARIA CAROLA ZORRO ESPITIA ----- C.C. 52.266.512

A : JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ ----- C.C. 1.020.749.591

MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ --- T.I. 1025060652 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Veintitres (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuyo Notario Titular es WILLY VALEK MORA, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.-----

Compareció: MARIA CAROLA ZORRO ESPITIA, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.266.512 de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



500/1647085

Objeto: notarial para sus excolectivos de copias de certámenes pñelitas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



HERNAN JAVIER RIVERA ROLAS
NOTARIO VENTITRES (21)
ENCARGADO

en adelante se llamará LA VENDEDORA, por una parte; y por la otra parte, JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.749.591,----- expedida en Bogotá,----- de estado civil soltero sin unión marital de hecho, ----- quien obra en su propio nombre y ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.463.571 expedida en Usaquén, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada,----- quien en este acto obra en nombre y representación de su hijo menor de edad MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, identificado con la Tarjeta de Identidad No. ----- de conformidad con el Registro Civil de Nacimiento que se anexa a este instrumento para su protocolización, quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: ----- PRIMERA. OBJETO. La VENDEDORA transfiere a título de compraventa a LOS COMPRADORES el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----- El lote de terreno número nueve (9) del CONDOMINIO LOMA LIN DA, ubicado en la Vereda de Panamá del Municipio de Silvana (Cundinamarca), segregado de uno de mayor extensión denominado VILLA AMPARO, y cuyos linderos generales son los siguientes : ----- POR EL NORTE, partiendo del mojón marcado con el número diez (10) al mojón marcado con el número catorce (14) en dirección Occidente Oriente en línea oblicua y longitud de ciento cuarenta metros (140.00 mtrs.), de este al mojón marcado con el número dieciséis (16)

453
WK 9444751

1301-



línea oblicua, Occidente a Oriente en longitud de ciento veintiséis metros treinta centímetros (126.30 mtrs.), de este al mojón marcado con el número diecisiete (17) en dirección Occidente oriente línea oblicua

en longitud de cincuenta metros (50.00 mtrs.), para una longitud total de trescientos cuatro metros ochenta centímetros (203.80 mtrs.), lindando en toda su extensión con la carretera que conduce a Panamá Alto; POR EL ORIENTE, partiendo del mojón número diecisiete (17) al mojón número diecisiete (19) en dirección Norte Sur en línea quebrada en longitud de dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mtrs.); de este al mojón marcado con el número veinte (20) en dirección Norte Sur en línea recta en longitud de cincuenta y cuatro metros (54.00 mtrs.), de este mojón marcado con el número veinticuatro (24) en dirección Norte Sur; línea recta, longitud de ciento cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (148.50 mtrs.), de este mojón marcado con el número veinticinco (25) en línea recta de Norte a Sur en cincuenta y cinco metros (55.00 mtrs.), de este al mojón marcado con el número veintiséis (26) en línea recta Norte a Sur en longitud de sesenta metros (60.00 mtrs.), de este mojón marcado con el número treinta (30) en línea oblicua oriente a occidente, en longitud de setenta metros (70.00 mtrs.), de este al mojón marcado con el número treinta y uno (31) en línea oblicua de occidente a Oriente en longitud de veintitres metros cincuenta centímetros (23.50 mtrs.), de este mojón marcado con el número treinta y tres (33) línea oblicua Occidente a oriente



Ca019917652

República de Colombia

01/04/2013 10:02:04 AM

Este material para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



HERNAN JAVIER RIVERA ROLAS
NOTARIO VENTITRES (23)
ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en longitud de cuarenta metros (40.00 mtrs.), de este mojón marcado con el número dos (2) en línea recta de Norte a Sur, en longitud de ciento diez metros (110.00 mtrs.), para un total de quinientos sesenta y un metros (561.00 mtrs.), lindando en toda su extensión con la carretera que conduce de Silvana al Club del Bosque; POR EL SUR, partiendo del mojón marcado con el número dos (2) al mojón marcado con el número tres (3) en recta de oriente a occidente en longitud de doscientos ochenta y tres metros (283.00 mtrs.), lindando en toda su extensión con el Condominio Quebraditas de propiedad de Covasi Ltda.; POR EL OCCIDENTE, partiendo del mojón marcado con el número tres (3) al mojón marcado con el número diez (10) de partida y encierra en línea recta de cuatrocientos veintisiete metros (427.00 mtrs.), lindando en toda su extensión con terrenos de Marco Roa, Luis Roa y Luis Baquero. -----

El lote de terreno objeto de este contrato se encuentra marcado con el número nueve (9) del plano de Loteo del CONDOMINIO LOMA LINDA y se encuentra delimitado por los siguientes linderos, con un área de mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados (1.839.00 mtrs.2), y se encuentra alindado así: POR EL FRENTE, en cuarenta y tres metros veinte centímetros (43.20 mtrs.), con la vía interna del Condominio; POR EL FONSO, en veinticinco metros diez centímetros (25.10 mtrs.), con el lote número siete (7); POR UN COSTADO, en cincuenta y nueve metros noventa centímetros (59.90 mtrs.), con el lote número ocho (8); POR EL OTRO COSTADO, en cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros (49.40 mtrs.) con el lote número diez (10). -----

A este inmueble le corresponde la Cédula Catastral



CA019917651

TERCERA. Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad

VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Page: material para uso exclusivo de capta de entidades públicas, certificadoras y documentos del archivo nacional

República de Colombia



HERNAN JAVIER RIVERA ROLAS
NOTARIO VEINTITRES (23)
ENCARGADO

(\$26.000.000.00) que La VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción por parte de LOS COMPRADORES.-----

CUARTA. Que el inmueble objeto de esta venta se encuentra libre de embargos, demandas civiles, patrimonio de familia, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, a excepción de las inherentes al régimen de Propiedad Horizontal. -----

QUINTA. Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declaran La VENDEDORA a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de LA VENDEDORA, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.-----

SEXTA. Que LA VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción de los bienes vendidos y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. -----

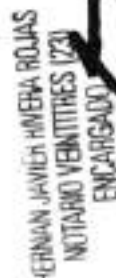
SÉPTIMA. LA VENDEDORA igualmente, entrega a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por concepto de servicios públicos domiciliarios de agua y alcantarillado, energía eléctrica, gas y teléfono.-----

OCTAVA. La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se efectúa hoy a la firma de la presente escritura pública, fecha desde la cual la VENDEDORA garantiza a LOS COMPRADORES la pacífica posesión del mismo.-----

NOVENA.- Que los gastos de Escrituración que se generan correrán por partes iguales, los de retención en la fuente por parte de LA VENDEDORA y los de Registro y Beneficencia a cargo de los COMPRADORES.-----



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



hecho y que en consecuencia el inmueble que adquieren NO queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por no darse las condiciones de Ley. -----

(Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1°) y el párrafo segundo (2°) del artículo cuarto (4°).-----

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) de diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), LA VENDEDORA presenta los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizaron y cuyos recibos son aceptados por el presente LOS COMPRADORES:-----

1.-) TESORERIA MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA, CERTIFICA QUE ARISTIZABAL GOMEZ MARCO AURELIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL SIGUIENTE PREDIO: NUMERO CATASTRO: 020000030124801, PREDIO: LT 9, EXTENSION: A 0 HAS A 1839 M2 A 0 M2 CONSTRUIDOS, VALIDO PARA NOTARIA, NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION. DADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE SILVANIA, A 29 DE FEBRERO DE 2008. -----

NOTA 1: SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2008. VALIDO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerdan en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1301-

LOS COMPRADORES



ELIZABETH RODRIGUEZ NUNEZ

C.C. # 35463 51

TEL. # 3368787.

ESTADO CIVIL: estado Ecuiedad Capaga Disob.

DIRECCION Trans 11C #122A-41.

PROFESION aduadoso.

En representación del menor de edad:

MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ



JUAN MANUEL MENDEZ RODRIGUEZ

C.C.No. 1020 749 591 Bogotá.

TEL. 213 4950

PROFESION Estudiante

DIRECCION Trans 11C #122-41

Impreso el 19 de Febrero de 2008 a las 03:42:28 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VOL REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SILVANIA VEREDA: PANAMA
FECHA DE APERTURA: 05-09-1988 RADICACION: 88-4493 CON: ESCRITURA DE: 26-07-1988 COD CATASTRAL: 020000030124801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA # 1988 DE 26-07-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA. (DECRETO 1711/84).

IMPLEMENTACION:

IMPLEMENTACION TRADICION; MATRICULA MAYOR EXTENSION #290-0019416: 01) 17-08-82 ESCRITURA 3080 DE 13-07-82 NOTARIA 38 DE BOGOTA. DIVISION MATERIAL. DE: BARRERO CRUZ JOSUE, PERILLA PIEROS JOSE BENIGNO. A: BARRERO CRUZ JOSUE. 02) 12-08-83 ESCRITURA 3778 DE 16-12-82 NOTARIA 10 DE BOGOTA. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL. DE: BARRERO CRUZ JOSUE, ALARCON DE BARRERO MARIA EVELIA DEL SOCORRO. A: ALARCON DE BARRERO MARIA EVELIA DEL SOCORRO. 03) 12-08-83 ESCRITURA 3423 DE 22-07-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 50%. DE: ALARCON DE BARRERO MARIA EVELIA DEL SOCORRO. A: ROZO GUTIERREZ NESTOR. 04) 25-04-86 ESCRITURA 1765 DE 14-04-86 NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 50%. DE: ROZO GUTIERREZ NESTOR. A: ROZO GUTIERREZ MARIA CAROLINA. 05) 02-10-87 ESCRITURA 5265 DE 21-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ALARCON DE BARRERO EVELIA, ROZO GUTIERREZ CAROLINA. A: CONDOMINIOS VACACIONALES SILVANIA LIMITADA. TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0017857: 01) 19-02-82 ESCRITURA 6781 DE 19-02-82 NOTARIA 2 DE BOGOTA. INDIVIDUALIZACION. DE: PERILLA PIEROS JOSE BENIGNO, BARRERO CRUZ JOSUE. TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0011067: 01) 12-09-79 ESCRITURA 3891 DE 08-09-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA Y AMPLIACION. DE: ANDRADE MONZON JOSE MATUSALEN. A: PERILLA PIEROS JOSE BENIGNO, BARRERO CRUZ JOSUE. TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0008460: 01) 17-12-64 ESCRITURA 1692 DE 24-11-64 NOTARIA DE FUSAGASUGA. DIVISION MATERIAL. DE: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO, TORO GIL PRIMITIVO. A: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO. 02) 30-08-70 SUCESION DE: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO. ADJUDICACION. DE: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO. A: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO. 03) 29-07-72 ESCRITURA 619 DE 23-05-72 NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA. DE: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO. A: TORO GIL PRIMITIVO. 04) 18-02-79 SUCESION DE 15-01-79 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: TORO GIL PRIMITIVO. A: ANDRADE MONZON JOSE MATUSALEN. TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0008408: 01) 27-12-58 ESCRITURA 4746 DE 12-11-58 NOTARIA 7 DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO, TORO GIL PRIMITIVO. TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0009443: 01) 16-02-79 SUCESION DE 15-01-79 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: TORO GIL PRIMITIVO. A: ANDRADE MONZON JOSE MATUSALEN. TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0008535: 01) 17-12-64 ESCRITURA 1692 DE 24-11-64 NOTARIA DE FUSAGASUGA. DIVISION MATERIAL. DE: GONZALEZ BAUTISTA ANTONIO, TORO GIL PRIMITIVO. A: TORO GIL PRIMITIVO.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
LOTE # 9. CONDOMINIO LOMA LINDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
#416

RADICACION: Nro 1 Fecha: 19-01-1988 Radicacion: 0258
ESCRITURA 0025 del: 14-01-1988 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
RADICACION: 210 HIPOTECA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONDOMINIOS VACACIONALES SILVANIA LTDA.
CLASIFICACION DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

RADICACION: Nro 2 Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 3168



Mapa notarial para uso catastro de copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial

República de Colombia



HERNAN JAVIER HINERIA ROJAS
NOTARIO VENTITRES (23)
ENCARGADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-36078

Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2008 a las 03:42:28 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION 002 del: 20-06-1988 ALCALDIA ESPECIAL de SILVANIA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR VENTAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA ESPECIAL SILVANIA
A: CONDOMINIOS VACACIONALES SILVANIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 4493 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 1968 del: 26-07-1988 NOTARIA 38 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS VACACIONALES SILVANIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 3090 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 1540 del: 12-06-1988 NOTARIA 33 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO
A: CONDOMINIOS VACACIONALES SILVANIA LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-11-1989 Radicacion: 5883 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00
Doc: ESCRITURA 2218 del: 18-07-1989 NOTARIA 38 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1.839 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS VACACIONALES SILVANIA (COVASI LTDA)
A: SEGURA GALINDO GREGORIO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-03-1990 Radicacion: 1480 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 585 del: 07-03-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO Y CAMBIO RAZON SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS VACACIONALES SILVANIA LIMITADA "COVASI LTDA."
A: CONDOMINIO LOMA LINDA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-06-1990 Radicacion: 4135 VALOR ACTO: \$ 171,938.00
Doc: RESOLUCION 105 del: 12-07-1990 FONDO ROTATORIO DPTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 390 VALORIZACION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA. ORIGINA DE ORIGEN: FONDO ROTATORIO DPTAL DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION
A: CONDOMINIO VACACIONAL SILVANIA LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-1940 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 176 del: 01-08-2002 SECRET. OBRAS PUBL. DEPTO CUNO de BOGOTA, D.C.
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-36078

Impreso el 19 de Febrero de 2008 a las 03:42:28 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CONDOMINIO VACACIONAL SILVANIA LTDA.

ACION: Nro 9 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-1941 ESCRITURA 3825 del: 06-10-1994 NOTARIA 38 de BOGOTA, D.C. RACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) SEGURA GALINDO GREGORIO 2854267 AS DE DEBAL TERESA DE JESUS 20150091 X BAL ARIAS MARIE FRANCOISE 51777229 X		VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00
ACION: Nro 10 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-1942 ESCRITURA 2798 del: 14-07-2000 NOTARIA 31 de BOGOTA, D.C. RACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA -VENTA 50%- (LIMITE DE DOMINIO) ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) AS DE DEBAL TERESA DE JESUS 20150091 BAL ARIAS CORINNE 52582917 X		VALOR ACTO: \$ 9,200,000.00
ACION: Nro 11 Fecha: 04-03-2005 Radicacion: 2005-1691 ESCRITURA 1729 del: 08-10-2002 NOTARIA 38 de BOGOTA RACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 1986/88 Y 585/90 PARA AJUSTARSE A LA LEY 0001 COEFICIENTE 1.7857% (LIMITACION AL DOMINIO) ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LOMA LINDA		VALOR ACTO: \$
ACION: Nro 12 Fecha: 23-12-2005 Radicacion: 2005-10847 ESCRITURA 13128 del: 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. RACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1729/2002 NOTARIA 38 DE BOGOTA, EN CUANTO EFICAR LOS ARTICULOS: 4,11,12,13,18,21,36,58,66; (LIMITACION AL DOMINIO) ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LOMA LINDA		VALOR ACTO: \$
ACION: Nro 13 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-2994 ESCRITURA 472 del: 20-03-2007 NOTARIA 22 de BOGOTA RACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DEBAL ARIAS MARIE FRANCOISE 51777229 DEBAL ARIAS CORINNE 52582917 RISTIZABAL GOMEZ MARCO AURELIO 11302124 X		VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
ACION: Nro 14 Fecha: 30-05-2007 Radicacion: 2007-5105 ESCRITURA 839 del: 12-04-2007 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA RACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) RISTIZABAL GOMEZ MARCO AURELIO 11302124 RRO ESPITIA MARIA CAROLA 52266512 X		VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
TOTAL DE ANOTACIONES: *12*		



Ca015917647

Boletín notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, ratificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VENTITRES (23)
ENCARGADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-36078

Pagina 4

Impreso el 19 de Febrero de 2008 a las 03:42:28 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 Impreso por: CAJERO3

TURNO: 2008-8230

FECHA: 19-02-2008

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

54



Proel notarial para una escritura de compra de inmuebles públicos, certificación e inscripción del archivo notarial

República de Colombia



ENCARGADO
NOTARIO VENTURES 1231
HERNAN JAVIER RIVERA ROLAS

CONDOMINIO LOMA LINDA
NIT. 800.079.747-5

460

El suscrito Administrador del Condominio Loma Linda

CERTIFICA

Revisado los libros, se encontró que el propietario del lote 5 del Condominio Loma Linda, al cual se encuentra a nombre de MARIA CAROLA ZORRO ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía No 52266312 expedida en Bogotá, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Cuotas de Administración y Cuotas Extraordinarias con corte a Abril 30 de 2008.

Como constancia de lo anterior, se expide el presente, en la ciudad de Bogotá, a los Trece (13) días del mes de Abril del año 2008 con destino al interesado, para efectos de ley.

CARLOS FAJARDO OLARTE
C.C. 4.414.942 de Bogotá (N.S.)
Administrador

1301

MUNICIPIO DE SILVANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

TESORERIA MUNICIPAL

"NUESTRO COMPROMISO ES CON USTED"

LA TESORERIA MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que **ARISTIZABAL GOMEZ MARCO-AURELIO**, Se encuentra a PAZ Y SALVO hasta el 31 de Diciembre de 2008 del siguiente predio:

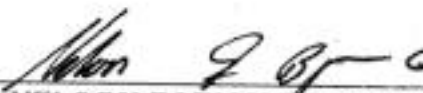
NUMERO CATASTRO: 020000030124801
PREDIO: LT 9
EXTENSION: A 0 HAS A 1839 M2 A 0 Mts Construidos.
AVALUO PARA EL AÑO 2008: \$25.391.000.00

1301-

VALIDO PARA NOTARIA.

NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION.

Dado en el despacho de la Tesorería Municipal de Silvania, a los 29 días del Mes de Febrero de 2008.


NELSON FABIAN BEJARANO GUTIERREZ
Tesorero Municipal

PARA VALIDEZ DEL PRESENTE DOCUMENTO SE REQUIERE DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA



Ca019917645

Impulso notarial para sus exclusiones: he copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ENCARGADO
NOTARIO VERINTRES (23)
JERMAN JAVIER RIVERA ROLAS



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

34219429

1025060652

Oficina de registro - Clase de oficina



Notaría



Número

09

Consulado



Corregimiento



Inspección de Policía



Código

10

09

Gobierno - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

(Monstruo)

ANDRÉS

Fecha de nacimiento

0

0

4

Mes

0

9

Día

0

1

MASCULINO

(en letras)

Grupo sanguíneo

0

Peso del

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ - CLÍNICA DEL COUNTRY

Tipo de documento anterior a Declaración de testigos

Número certificado de nacimiento

A 57-1301

DECLARADO MEDICO

Madre

Apellidos y nombres completos

NUÑEZ NUÑEZ ELIZABETH

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

No. 35.463.571 DE USAQUEN

COLOMBIANA

Padre

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA RICARDO MIGUEL

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

No. 319940 DE BOGOTÁ

PERUANA

Declarante

Apellidos y nombres completos

NUÑEZ NUÑEZ ELIZABETH

Documento de identificación (Clase y número)

No. 35.463.571 DE USAQUEN

Ver testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Quinto testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

2

0

0

4

Mes

0

9

Día

0

2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

FERNANDO CARRERA OTERO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

Estado RODRIGUEZ, PERUANA. Vale ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Ca019918000

Original notarial para uso exclusivo de copia de certificación pública, certificación y declaración del archivo notarial

República de Colombia



ENCARGADO
NOTARIO VENTITRES (23)
HERNAN JAVIER HINERIA ROLAS

COMO NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE
ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL
INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

(ARTICULO, 115 DECRETO 1260/70)

BOGOTA D.C.

03 MAR 2008

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



90013065569
35
NUIP A7F 0 251.103

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 33180282
Serial

Mayor edad

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registrador ☐ Notario ☒ Número 44 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 7 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

Datos del inscrito
Primer Apellido MUÑOZ Segundo Apellido RODRIGUEZ
Nombre(s) JUAN MANUEL

Fecha de nacimiento
Año 1990 Mes 001 Día 30 Sexo (en letras) MASCULINO
Grupo sanguíneo Parto M3

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección de Policía)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipos de documento antecedente o Declaración de testigos
DECLARACION EXTRA-PROCESO TESTIGOS

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ NUÑEZ ELIZABETH
Documento de identificación (Clase y número) C.C.Nro 35.463.571 USAQUEN
Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos MUÑOZ FUENTES RAIMUNDO DEL CRISTO
Documento de identificación (Clase y número) C.C.Nro 17.160.256 DE BOGOTA - D
Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos MUÑOZ FUENTES RAIMUNDO DEL CRISTO
Documento de identificación (Clase y número) C.C.Nro 17.160.256 DE BOGOTA
Firma Raimundo Fuentes

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos NUÑEZ DE RODRIGUEZ YOLANDA
Documento de identificación (Clase y número) C.C.Nro 20.038.113 DE BOGOTA
Firma (F D O)

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ NUÑEZ YACQUELINE
Documento de identificación (Clase y número) C.C.Nro 39.684.988 DE USAQUEN
Firma (F D O)

Fecha de inscripción
Año 2002 Mes 010 Día 04
Nombre y firma del funcionario que otorga
DR. JUAN ARCINIEGAS FRANCO

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA
ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL Y TIENE VALOR PROMATORIO
DADO EN BOGOTA, D.C. 29 MAR. 2008

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO 44 DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia
playa natural para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo natural



ENCARGADO
MARTIN VENTURES 1230
JAVIER RIVERA ROLAS

WK 9444387



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
 ESCRITURA PUBLICA NO. 1301.
 MIL TRESCIENTOS UNO
 FECHA: SIETE (7) DE ABRIL DE 2008
 OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DEL
 CIRCULO DE BOGOTA.



CA019018468

República de Colombia

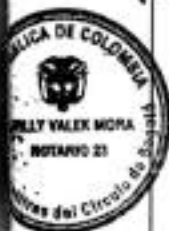
Plapel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo material



WILLY VALEN MORA

NOTARIO VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA

consuelo



Es Fiel y: Cuarta, copia de la escritura publica
 numero 1301 de la Fecha: 2008 la cual se
 expide en 12 hojas con destino a: EL INTERESADO
 papel común (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del
 impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

NOTARIA VEINTITRES
 de BOGOTA D.C.

19 ABR. 2013

21 ABR. 2013



ENCARGADO
 NOTARIO VEINTITRES (23)
 WILLY VALEN MORA

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039
EJECUTIVO Singular de **CONDominio LOMA LINDA -**
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION AUTO 12 DE ABRIL
DE 2013.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, estando dentro del término de ley, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el AUTO DE FECHA 12 de abril de 2013 notificado por estado el día 16 de abril de 2013, por medio de la cual se ordena excluir de la presente ejecución en calidad de extremo ejecutante al menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ y levantar las medidas cautelares que se hubieren dictado sobre bienes del precitado menor.

El objeto del RECURSO es para que SE REVOQUE O REFORME el auto mencionado en el sentido de que se continúe el proceso contra el precitado menor y se mantenga la medida cautelar vigente, por las razones que expongo a continuación:

A lo que se refiere el señor Juez como sustento de su decisión, pese a que así no lo dice textualmente, no es otra cosa que una nulidad procesal de las consagradas en el artículo 140 del C.P.C.

Estas nulidades son susceptibles de sanearse conforme se indica en el artículo 144 del C.P.C.

En el caso presente si bien es cierto la demanda se instauro contra menor de edad sin mencionar su representante legal, posteriormente las notificaciones de 315 se enviaron a la representante legal de la menor tal y como consta en el proceso y adicionalmente mediante memorial presentado ante su despacho el 26 de febrero de los corrientes **LA REPRESENTANTE LEGAL MADRE del menor, señora ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ**, se notificó en nombre de este y llego a un acuerdo de la obligación igualmente en nombre de este.

Una vez notificada la madre de la menor en representación de este, **no alego ningún tipo de nulidad dando lugar a su saneamiento conforme a lo indicado en el artículo 144 del CP.C.**

Por otra parte el señor Juez yerra al afirmar que no puede ser sujeto de acción un menor de edad. Al respecto me permito manifestar con todo respeto que un menor si puede ser sujeto de acción otra cosa es que debe estar debidamente representado por su representante legal. Al respecto me permito citar la siguiente norma:

Código Civil:

**ARTÍCULO 306.- La representación judicial del hijo corresponde a cualquiera de los padres.*

El hijo de familia solo puede comparecer en juicio como actor, autorizado o representado por uno de sus padres. Si ambos niegan su consentimiento al hijo o si están inhabilitados para prestarlo o si autorizan sin representarlo, se aplicaran las normas del Código de Procedimiento Civil para la designación de curador ad-litem.

En las acciones civiles contra el hijo de familia deberá el actor dirigirse a cualquiera de sus padres, para que lo represente en la Litis. Si ninguno pudiera representarlo, se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil para la designación de Curador Adlitem".

En el caso presente el menor está representado por su madre ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ.

ANEXO

Escritura pública número 1301 de 7 de abril de 2008 de la Notaria 23 de Bogotá en la cual la señora ELIZABETH RODRIGUEZ compra el inmueble objeto de embargo en representación de MIGUEL ~~ANGE~~ ALBA RODRIGUEZ. debidamente autenticada junto con Registro civil de nacimiento de MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ. Del señor Juez, comedidamente, Inserto en la escritura

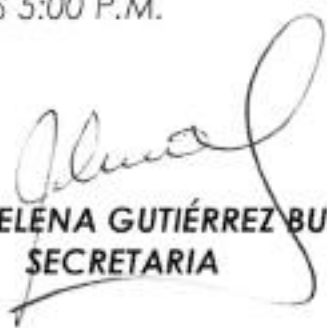
4/2

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

62

CONSTANCIA DE TRASLADO DE REPOSICIÓN

HOY 26 DE ABRIL DE 2013, SE FIJA EN LISTA DEL ART. 108 DEL C. P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART 349 IBÍDEM, EL PRESENTE PROCESO POR EL TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2013 A LAS 8:00 A.M. Y VENCE EL 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 5:00 P.M.


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2011-00039

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la propiedad horizontal ejecutante CONDOMINIO LOMA LINDA en contra de la parte pertinente de la providencia de fecha 12/04/2013 mediante la cual se excluyó de la ejecución al menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Indica la recurrente que en el presente asunto se está adoptando una nulidad de las consagradas en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido saneada la nulidad decretada por la comparecencia al proceso de la representante legal del menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, la señora ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ sin haber alegado en momento alguno la nulidad respectiva.

CONSIDERACIONES

Para el presente asunto tenemos que en ningún momento desde la demanda y hasta la presentación del acuerdo de pago suscrito entre las partes fue citado el menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ a través de su representante legal, ni aun habiéndose acreditado en momento alguno quien representaba a dicho menor, falencia esta por la cual se determina la exclusión del mismo de la ejecución.

No obstante y como lo advierte la censora se denota que el trámite procesal pertinente respecto a la situación presentada anteriormente transcrita refiere a causal de nulidad por indebida representación del menor ejecutado, debiendo surtir su trámite natural, que para el presente caso consistía en poner en conocimiento la nulidad respectiva ante su evidencia por ser saneable (*artículo 154 del Código de Procedimiento Civil*), sin embargo y evidenciando la comparecencia al proceso de la representante legal del menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, la señora ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ sin que hubiere alegado la nulidad la misma debe entenderse saneada a la luz de la disposición contenida en el numeral 1º del artículo 144 *ejúsdem*

En virtud de lo dicho y encontrándose saneada la nulidad presentada, este Despacho revocará la parte pertinente de la providencia impugnada.

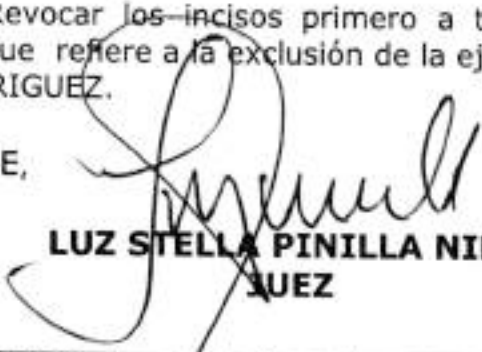
Respecto del recurso de apelación en subsidio presentado, el mismo no será analizado por sustracción de materia ante la prosperidad del recurso principal de reposición.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez 39 Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Revocar los incisos primero a tercero del auto de fecha 12/04/2013, en lo que refiere a la exclusión de la ejecución del menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

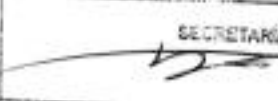
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 067 Hoy 1 AGO 2013
La Secretaria, 

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUSPENDIÓ EN TIEMPO A LOS CÍVILES
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR NO ENCONTRÓ EJECUTIVIDAD
- ☐ 4. VENCió EL TÉRMINO PARA RELACIONAR EL AUTUADO DE INFORMACIÓN
- ☐ 5. VENCió EL TÉRMINO DE JUZGADO ANTERIOR PARA PRESENTAR PRUEBAS (PASA EN TIEMPO) SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCió EL TÉRMINO PROCURATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE DESPLAZAMIENTO VENCió EL 15 DE FEBRERO DE 2011
NO COMPARCIó PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DAVIDó CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTó LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. SE SUSPENDIó TRASLADO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NO HAY PUNTO DE DEMANDADO, FALTA OTRO(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS

30 ABR. 2015

ACORDIA, E.C.

SECRETARÍA


JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

13

Ref expediente No. 11001400303912011 - 00039 00

Bogotá, D.C., 19 de Mayo de 2015

Revisada la actuación, se tiene que éste asunto se encuentra inactivo por razones imputables al actor, toda vez que no ha cumplido con la carga procesal correspondiente, como es trabar la litis para continuar con el trámite respectivo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal anteriormente advertida y que le corresponde, en un término no mayor a **30 días**, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, terminando la actuación por desistimiento tácito. Notifíquese ésta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>27</u> MAYO 2015	se notifica la presente providencia mediante anotación al ESTADO No. <u>51</u>
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

IMBM

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

32281 26-MAY-15 8:58

Juarez

GH

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION AUTO 25 DE MAYO DE 2015.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, estando dentro del término de ley, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el AUTO DE FECHA 25 de mayo de 2015, notificado por estado el día 27 de mayo de 2015.

El objeto del RECURSO es para que SE REVOQUE el auto mencionado, por las razones que expongo a continuación:

Para el decreto del desistimiento tácito de conformidad con el **literal a) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. no se contara el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.**

En el presenta caso el proceso se encuentra suspendido por acuerdo entre las partes conforme auto de fecha 12 de abril de 2013, obrante en el proceso. Por lo tanto no se dan las condiciones para que se cuenten los términos para el desistimiento tácito.

Del señor Juez, comedidamente,

Nubia Yolanda Leguizamón García
NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C. C. # 35.407.108 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del G. S. J.

6




DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Quince (2015).

Ref expediente No. 1100140030392011 - 0039 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte actora, contra la providencia de fecha 25 de mayo de 2015, mediante el cual se requirió a la parte actora conforme al Núm. 2º del Art 317 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como sustento de la censura, el impugnante afirmó que no era procedente decretar el requerimiento contemplado en la norma, como quiera que de conformidad con el literal a) del numeral 2º del Art 317 del C.G.P, no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido, situación que para el presente caso sucede, ello en razón que el proceso se encuentra suspendido conforme lo indica el auto de fecha 12 de abril de 2013. (fl. 64)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

El Art. 317 del C.G.P indica que: *" Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".*

Ahora bien, en el sub examine, se ordenó la suspensión del proceso de conformidad con el Art. 170 por el término señalado por los extremos procesales. (fl. 45).

Así las cosas, observa el despacho que el término solicitado por voluntad de las partes fue de 33 meses (fl.42), es decir, dos años y 8 meses, tiempo que a la fecha no ha culminado, por lo tanto, debe permanecer el proceso en la secretaría del despacho hasta tanto no fenezca dicho término para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En este orden de ideas, no puede mantenerse el auto recurrido como quiera que no se encuentra causal alguna que permita el requerimiento contemplado en el Art. 1º del Art. 317 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

67

RESUELVE

PRIMERO. REPONER el auto de fecha 18 de febrero de 2015, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Permanezca el presente asunto en la secretaría del despacho hasta que culmine el término de suspensión ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2013 (fl.45).

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 3^{ro} JUN. 2015	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No 68	
Dolly J. Gamboa Triviño Secretaria	

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

33126 6-JUL-15 8:45

Ref.: Numero de radicación 2011-039
Ejecutivo Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA P.H Vs. JUAN
MANUEL MUÑOZ

ASUNTO: CONTINUACION PROCESO

En mi condición de apoderada judicial del demandante, solicito comedidamente al señor juez continuar con el proceso y ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado incumplió el acuerdo de pago que origino la solicitud de suspensión del proceso (acuerdo que obra en el expediente), petición que lo hago conforme lo acordado en el numeral tercero (3) del acuerdo de pago mencionado.

Por lo anterior me permito manifestar los abonos efectuados por la parte demandada para que sean aplicados conforme a ley y que se tengan en cuenta al momento de la liquidación del crédito:

2012		
MES	DIA	VALOR
Septiembre	6	\$ 785.000
Octubre	11	\$ 785.000
Noviembre	7	\$ 785.000
Diciembre	6	\$ 785.000
2013		
Enero	4	\$ 785.000
Febrero	5	\$ 785.000
Marzo	6	\$ 785.000
abril	9	\$ 785.000
mayo	6	\$ 785.000
junio	13	\$ 800.000
julio	9	\$ 810.000
agosto	5	\$ 795.000
septiembre	9	\$ 795.000
octubre	7	\$ 795.000
noviembre	15	\$ 795.000
diciembre	11	\$ 795.000
2014		
enero	7	\$ 275.000
febrero	18	\$ 795.000

Atentamente;

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J. www.asesoriaslegales.net

Calle 122 No 7A -18 OF. 205
Tels: (57 1) 612 89 76 | (57 1) 619 57 24
E-mail: info@asesoriaslegales.net
Bogotá D.C. - Colombia

116 JUL. 2015

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Quince (2015).

69

Ref expediente No. 1100140030392011 - 039 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho al tenor de lo previsto en el artículo 170 del C.P.C. dispone:

1. Reanudar el presente proceso.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes, conforme lo normado en el Art. 172 del C.P.C. Líbrese telegrama.
- 3.- Para efectos de la liquidación del crédito, téngase en cuenta los abonos que comunica la parte actora en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 12 1 JUL. 2015	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 78	
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

33577 24-JUL-15 9:25

70
J. folio

Señor



JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: EMITIR PROVIDENCIA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo manifestado en auto de fecha 16 de julio de 2015 y adicionalmente teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados como consta en el proceso, solicito al señor Juez emitir providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez, comedidamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

Silvania, 22 de julio de 2015
CAMS- TM-CC-151

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
33935 31-JUL-15 11:19

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 11001400303920110003900
Demandante: CONDOMINIO LOMA LINDA P.H.
Demandados: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
MIGUEL ANDRES ALBA RODIRGUEZ

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo,

El despacho de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Silvania, se permite informarle que la Tesorería Municipal de Silvania con base en la resolución Administrativa No. 146 de fecha marzo 26 de 2014 profirió liquidación oficial de impuesto predial Unificado a favor del Municipio de Silvania, con base en la cual se inició proceso por jurisdicción coactiva No. 316-2014, en consecuencia se emitió auto de fecha 26 de marzo 2014 en el cual se decretó medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los inmueble identificado con la cédula catastral No. 020000030124801, ubicado en el Municipio de Silvania, el cual se encuentra registrado en la anotación 16 del certificado de tradición y libertad No. 157-36078 emitido por la Registraduría de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Por lo anterior, de manera respetuosa le solicito dar aplicación a lo establecido en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario *"En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del Fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si este lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará por que se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado"* en razón de la prelación de créditos.

Cordialmente,



EDI ROCÍO RODRIGUEZ BALLESTEROS
TESORERA MUNICIPAL
SILVANIA CUNDINAMARCA

Gestión Documental
Proyecto: JPR/Abogadía Cobro Coactivo
Elaboró: Paola Rangel Auxilio C.C.
Aprobó: Edi Rocío Rodríguez Ballesteros Tesorera



República de México
Secretaría de Gobernación
Jefatura de Gobierno
Municipio de San Juan de los Rios
C. M. M. MUNICIPAL
C. M. M. MUNICIPAL
C. M. M. MUNICIPAL

Al señor

Duca conchinos

Observador

Secretario (a)

14 AGO. 2015
14 AGO. 2015
14 AGO. 2015



72

Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Descongestión

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 40 03 039 2011 00039 00

Advirtiéndole la remisión de las presentes diligencias por parte del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá a éste Despacho judicial en virtud de las disposiciones previstas en el Acuerdo PSAA15-10336 de 29 de abril de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, a fin de dar cumplimiento a las órdenes allí impartidas y por tanto lograr la continuación en legal forma del presente trámite, se dispone:

Primero. Avocar conocimiento del proceso ejecutivo singular que impetró Condominio Loma Linda Propiedad Horizontal contra Juan Manuel Muñoz Rodríguez y Miguel Andrés Alba Rodríguez.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en autos de 12 de abril y 30 de julio de 2013 (fls. 45 y 62 c.1.), debe señalarse que en el presente asunto se encuentra notificado el demandado Miguel Andrés Alba Rodríguez representado por Elizabeth Rodríguez Nuñez, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Tercero. Continuando con el trámite del presente asunto y según lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, se dispone,

Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de 9 de abril de 2015 (fl. 21 c.1).

Practicar la liquidación del crédito conforme se prevé en el artículo 521 *ejusdem*.

Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes objeto de cautela y de los que en el futuro se llegaren a cautelar.

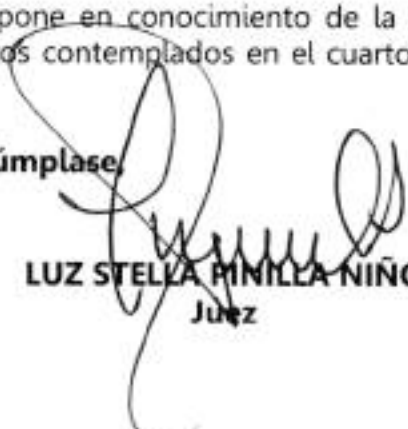
Condenar en costas procesales al extremo ejecutado. Por secretaría tásense y liquidense las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de \$1.100.000.

Cuarto. Finalmente, se tendrá en cuenta para los fines procesales pertinentes las cautelas que dentro del proceso de jurisdicción coactiva 316-2014 que en contra de los aquí ejecutados adelanta el despacho de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Silvania (fl. 71).

Oficiése a la precitada entidad comunicando lo dispuesto en el parrafo anterior.

En igual forma se pone en conocimiento de la parte ejecutante la precitada información para los efectos contemplados en el cuarto inciso del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y cúmplase.


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
Nº. 141, fijado hoy 19 de agosto de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA MEDOYA OSPINA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429

Oficio No 1862
24 de Agosto de 2015

Señor

**DESPACHO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE
SILVANIA-CUNDINAMARCA
Ciudad**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
1100140227322011-0003900 DE
CONDominio LOMA LINDA
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.
800079747-5 Contra JUAN MANUEL
MUÑOZ RODRIGUEZ C.C.102074959-1 y
MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

**RESPUESTA A OFICIO No.CAMS-TM-CC-151 DE 22 DE JULIO DE 2015,
RADICADO EN EL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.**

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha CATORCE (14) DE AGOSTO de DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del asunto en referencia, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes, decretado dentro del proceso de jurisdicción coactiva No.316-2014 que en contra de los aquí ejecutados JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ C.C.102074959-1 y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, adelanta EL DESPACHO DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SILVANIA.

Así mismo, por restructuración del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA este Juzgado está conociendo del presente proceso.

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

COPIA

73

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO:	EJECUTIVO 2011 -0039
DEMANDANTE	CONDominio LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y OTRO

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.100.000,00 ✓
NOTIFICACIONES	\$ 18.000,00 ✓
HONORARIOS SECUESTRE	
PÓLIZA	\$ 43.350,00 ✓
REGISTRO EMBARGOS	
PUBLICACION	
ARANCEL JUDICIAL NOTIFIC.	
HONORARIOS PERITO	
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	
LIQUIDACION ANTERIOR	
TOTAL	\$ 1.161.350,00

FIJA		08-sep-15
CORRE		09-sep-15
VENCE		11-sep-15


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



LA SUSCRITA TESORERA DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SILVANIA

CERTIFICA

Certificado Nro: 3

Que en el listado catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA, aparece predio 02 00 0003 0124 801 a nombre de ALBA RODRIGUEZ MIGUEL-ANDRES con cédula Nro.1627 y que cuenta con las siguientes especificaciones:

DIRECCION DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			AVALUO CATASTRAL	AÑO AVALUC
		HA	M ²	Cons.		
LT 9	Barrio Cargado de Predial, Código	0	1839	0	31,835,000	2015

Este certificado tiene validez hasta el día 11/09/2015.

Se expide a solicitud del interesado los (11) días del mes de SEPTIEMBRE de 2015.

El predio tiene registrados los siguientes propietarios:

1627 ALBA RODRIGUEZ MIGUEL-ANDRES
1020749591 MUNOZ RODRIGUEZ JUAN-MANUEL

Valido para NOTARIA.

Valor del Certificado: \$15600



25
24

JUEZ TREINTAY DOS (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

ANTES TREINTA Y DOS CIVL MUNICIPAL (32) ANTES TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (3)) DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Numero de radicación 2011-039 Ejecutivo Singular de
CONDominio LOMA LINDA P.H Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y OTROS

ASUNTO: AVALUO PREDIO. ARTICULO 516 DEL C.P.C.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente apporto original certificación expedida por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA de fecha 11 de septiembre de 2015, el cual determina el avalúo catastral del inmueble objeto de embargo dentro del presente proceso para el año 2015 en **\$31.835.000.**

Por lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 516 parágrafo 5 del C.P.C. el valor del predio PARA EFECTO DEL REMATE DEL BIEN teniendo en cuenta el avalúo catastral aumentado en un 50% corresponde al valor de :

AVALUO: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$47.752.500.00).

Cordialmente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C.C.35.407.109 de Zipaquirá
T.P. 49.622 del C.S. de J.



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de San Juan del Cauca
Código de Identificación
Código de Verificación
Código de Control
Código de Registro
Código de Clasificación
Código de Uso
Código de Valor
Código de Tipo
Código de Fecha
Código de Hora
Código de Lugar
Código de País
Código de Moneda
Código de Unidad
Código de Decimales
Código de Formato
Código de Separador
Código de Punto
Código de Coma
Código de Guion
Código de Espacio
Código de Tabulación
Código de Salto de Línea
Código de Fin de Documento
Código de Fin de Página
Código de Fin de Línea
Código de Fin de Columna
Código de Fin de Sección
Código de Fin de Capítulo
Código de Fin de Volumen
Código de Fin de Serie
Código de Fin de Colección
Código de Fin de Biblioteca
Código de Fin de Sistema
Código de Fin de Archivo
Código de Fin de Base de Datos
Código de Fin de Red
Código de Fin de Internet
Código de Fin de Mundo

Unico de shenao 49,
no sucesión
Jenny Paola Bedoya Ospina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta de septiembre de dos mil quince

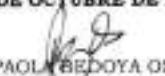
Expediente No. 2011-00039

Del avalúo presentado por la parte actora (fls. 160 a 162), córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por secretaria no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte su aprobación por la suma de **\$ 1.161.350 Mc/te.**

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA RINILLA NIÑO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 173, fijado hoy 02 DE OCTUBRE DE 2015 a la hora de las 8:00 A.M.  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA Secretaria
--



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistratura de la Judicatura
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

21 de octubre de 2014

[Handwritten signature]

Contenido

Señor

[Handwritten signature]
Jenny Paola Bedoya Ospina

113 OCT. 2014

[Handwritten signature]

7/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C. trece de octubre de dos mil quince

Expediente No. 2011-00039

Téngase en cuenta que el avalúo del bien inmueble elaborado por la parte demandante, no fue objetado en tal razón se aprueba en la suma de **\$ 47.752.500 M/cte.**

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 181, fijado hoy 15 DE OCTUBRE DE 2015 a la hora de las 8:00 A.M. JENY PAOLA BEDOYA OSPINA Secretaría
--

28
78

VIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO
☐ AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO ☒ CRÉDITOS ☐ CUENTA NORMAL ☐ CARTERA MORTUARIA ☐ DEMOLUCIÓN PLAZO ☐ DEMOLUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN CRÉDITO

NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

DECLARACIÓN: En esta consignación se declara que la información es veraz y que el cliente es responsable de la información suministrada.
 No. CHEQUES TOTAL \$

DIRIGIDOS TARJETA	CRÉDITO	DOCUMENTO No.	VALOR

TRANSACCIONES INTERNACIONALES
 CHEQUE DE GERENCIA

TRANSFERENCIA A
☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITO
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO COMERCIAL
 N° PRODUCTO DESTINO



(92) 00101347177730

N° PRODUCTO / REFERENCIA
473500007520

EFFECTIVO \$ **300.000**

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

MONEDA EN DÓLARES \$



YOLANDA L.

Cheque de Beneficiario a continuación el nombre del Beneficiario:

RESOR DIAZ **3368802**

TIPO DE IDENTIDAD ☐ CÉDULA DE CIUDADANO ☐ CÉDULA DE EXTRANJERO ☐ PASAPORTE ☐ N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Fabiana Davivienda, Directora General y Fiscal, por lo tanto no asume

Banco AV Villas



83832226-8

COMP

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL
CARGO BENEFICIARIO

JOHN LINDA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGADO DEL PAGO

021369061

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

NOTE 9

REF. 2

35463571

ELIZABETH DIAZ 20940812 12
EF 2,442,000.00

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

WESLAK DIAZ 3368802

TOTAL CHEQUES

\$

TOTAL EFECTIVO

\$

TOTAL

2,442.000

NOMBRE: CONDOMINIO
CTA: 021369061
REF: 9
***8773
PIN TXN: 0504026140

F-08-001-5

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESP/

Banco Al Villas

**COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO**

Cuenta: 021300405

3.218,000

CLIENTE:
QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA
Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR
POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL
E LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN,
O PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

A PARA RETIROS:
ción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta
ada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se
do con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son
isabilidad.

AL VILLAS Bogota, Colombia
2014/06/17 13:35 Diurno TRAN. 767
CUENTA: 021-30040-5000
VALOR EFECTIVO: 3,218,000.00
VALOR CHEQUE: 3.00

NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
XXXXX1609 LINDA CORRIENTE
Deposito a Cuenta
Costo \$0.00 PIN 00090677401249

LOMA LINDA
Elizabeth RODRIGUEZ

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

☐ CUENTA AHORRO
 ☐ CUENTA CORRIENTE
 ☐ FONDOS
 ☐ TARJETAS DE CRÉDITO
 ☐ CDT
 ☐ CRÉDITOS
 ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CHEQUES LOCALES

CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora sueldos en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES
 TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA
 REPOSICIÓN / REEMBOLSOS

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO
 ☐ FONDOS
 ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE
 ☐ TARJETAS DE CRÉDITO
 ☐ SERVICIO D. COMVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

rellenar en Cheque de Gerencia en la continuación el nombre del Beneficiario:

LOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

TÉLEFONO

CIUDAD

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

☐ CÉDULA DE CIUDADANÍA

☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA

☐ TARJETA DE IDENTIDAD

Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NT. 860.334.213-7 - AH 104-2 Rev. 31 - 11

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.



(92) 00101019478564

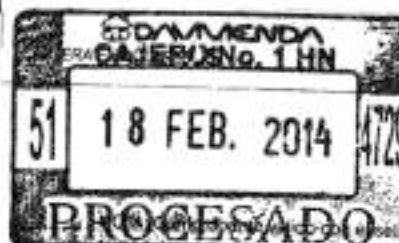
Nº PRODUCTO / REFERENCIA

EFFECTIVO

\$ 60.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$



NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fianciaria Davivienda, Divisores y Fianciadora por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



83824587-1

COMPROBANTE UNIVER
DE RECAUDO

loma linda

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL
ENCARGO FIDUCIARIO

CONDOMINIO LOMA LINDA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

021300405

REF: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

LOTE 9

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Eliana 410521603 5368802

TOTAL CHEQUES

\$

TOTAL EFECTIVO

\$

TOTAL

\$

795.000
795.000AVV 000 20140218 10:49 SC 670 LIN
EF 795.000.00 CH
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
CTA:021300405 PIN:
REF:9
***4053
PIN TXN: 07040366502138

ESPACIO PARA TIMBRE

F-06-001-5

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

VIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANS. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTICIPA CUOTAS (CARTERA APROVECHADA) ☐ DISMINUCIÓN PLAZO ☐ DISMINUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN CANCELADO

DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

consignación serán
acepta desde
número legít.

No. CHEQUES	TOTAL \$
TARJETA DE CRÉDITO	DOCUMENTO No.
AAAA - MM - DD	

ACIONALES /
DE GERENCIA

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITO
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$



(92)00101019478713

Nº PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO \$ 50.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$ Hubia Yolanda

CARTERA EN DÓLARES \$ Laguarda

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Indique a continuación el nombre del Beneficiario:

TELÉFONO: 2 6002 CUBA

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Daviviendas y Fideicomis, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Banco Caja

PAGOS

EFECTIVO



**COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO**

N. Producto: 021300405

Valor: \$ 795.000

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TIENE COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

AV VILLAS Bogota Principal
2013/12/11 12:47 Diurno TRAN:1544
CUENTA:021-30040-5000 0
VALOR EFECTIVO: 795.000.00
VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
***2609 LINEA CORRIENTE
Deposito A Cuenta

Costo \$0.00

PIN 02020998001348

CONDOMINIO LOMA LINDA

CRÉDITOS ☐ CREDITOS ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CREDITOS ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CREDITOS ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO



(92)00100752968765

No. PRODUCTO / REFERENCIA

97 - 0000 9520

EFFECTIVO

\$ 60,000=

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$ 1,111,111 Y 00/100

CARTERA EN DÓLARES



NOTA: Compensar con el sello del cajero.

FIRMA DEL CLIENTE REALIZA LA TRANSACCIÓN

No. CHEQUES

TOTAL \$

1

DOCUMENTO No.

VALOR

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO
☐ CUENTA CORRIENTE

☐ FONDOS
☐ TARJETAS DE CRÉDITO

☐ CRÉDITOS
☐ SERVICIO O COMIENZO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

escriba a continuación el nombre del Beneficiario:

0101

TELÉFONO 376 8302

DUEÑO

☐ CÉDULA DE EXTRANJERO

☐ TARJETA DE IDENTIDAD

☐ NO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda asume bajo su exclusiva responsabilidad de Fidejusia Davivienda, Davivienda y Fidejusia, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.


Banco AV Villas

**COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO**

Product:

Producto: 021300405

Printer's S

Motor. \$ 795.000

INTERADO CLIENTE:

QUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA
RECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR
OTORGADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL
CUAL DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
ENDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN,
SERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

VALIDA PARA RETIROS:

La transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha comprometido con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

AV VILLAS

Bogota Principal

2013/11/15 11:10 Diurno TRAN: 953

CUENTA:021-30040-500C:

VALOR EFECTIVO: 795.000,00

VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA

***0772 LINEA CORRIENTE

Deposito A Cuenta

Costo \$0.00

PIN 03040295701910

CONDOMINIO LOMA Linda

© 2000 by Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

VIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS

NUMERO DEL CHEQUE

NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

VALOR

en esta consignación serán

MODOS TARJETA DE CRÉDITO

TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)

No. CHEQUES

TOTAL \$

DOCUMENTO No.

VALOR

INTERNACIONALES

CHEQUE DE GÉNERO

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO
CUENTA CORRIENTE
FONDOS
TARJETAS DE CRÉDITO
CRÉDITOS
SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

Identificación a continuación el nombre del Beneficiario:

IDENTIFICACIÓN

TARJETA DE IDENTIDAD

CÉDULA DE EXTRANJERÍA

TARJETA DE IDENTIDAD

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -



(92)00101019478523

No. PRODUCTO / REFERENCIA

47350009520

EFFECTIVO

\$ 60.00

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$



NOTA: Comprobante válido con el sello de

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda



**COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO**

N. Producto:

021300405

Valor: \$

795.000

ESTIMADO CLIENTE:

VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.

RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

AV VILLAS Bogotá Principal
2013/10/07 11:33 Diurno TRAN:1008
CUENTA:021-30040-5000: 0
VALOR EFECTIVO: 795.000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE: CORDONILLO LOMA LINDA
***1977 LINEA CORRIENTE
Deposito A Cuenta

Costo \$0.00

PIN 05090493402819

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

(92) 00101019478408

No.	PRODUCTO	REFERENCIA
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...
51	...	...
52	...	...
53	...	...
54	...	...
55	...	...
56	...	...
57	...	...
58	...	...
59	...	...
60	...	...
61	...	...
62	...	...
63	...	...
64	...	...
65	...	...
66	...	...
67	...	...
68	...	...
69	...	...
70	...	...
71	...	...
72	...	...
73	...	...
74	...	...
75	...	...
76	...	...
77	...	...
78	...	...
79	...	...
80	...	...
81	...	...
82	...	...
83	...	...
84	...	...
85	...	...
86	...	...
87	...	...
88	...	...
89	...	...
90	...	...
91	...	...
92	...	...
93	...	...
94	...	...
95	...	...
96	...	...
97	...	...
98	...	...
99	...	...
100	...	...

473500009520

EFFECTING

\$ 60,000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS : Nubia Yolanda

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Daviviendas y Productora, por lo tanto no asume responsabilidad alguna relacionada con la ejecución de los negocios relacionados en el presente documento.

Banco Devianta S.A.

- CLIENTE -



78602261-6

COMPROBANTE
DE RECIBOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL
ENCARGADO FIDUCIARIO
CONDONIO LOMA LINA 021300405REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPROBADOR PARA FIDUCIARIOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

35463571

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

F-06-001-5

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

NESTOR DIAZ 3368802

TOTAL CHEQUES

\$

TOTAL EFECTIVO

\$

TOTAL

\$

795.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AMV 000 20130909 14:44 SC27
EF 795,000.00 CH
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINA
CTA: 021300405 PIN:
REF: 35463571
***4053
PIN YXN: 07070962605129

ESPACIO PARA TIMBRE

DAVIDIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

PAGO CRÉDITOS

☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTECIP. CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ☐ DISMINUCIÓN PLAZO ☐ DISMINUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN CRÉDITO



(92)00100126609574

NÚMERO DEL CHEQUE

NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

473500007520

EFFECTIVO

\$ 120.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS

CARTERA EN DÓLARES

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

Gerencia (rellene a continuación el nombre del beneficiario):

Historia BIX

3368802

CIUDAD

Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

NOTA: Confeccionar junto con el sello del cajero

FIRMAR OMBUDSMAN DE TRANSACCIONES

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fidecartera Davivienda, Davivienderos y Fidecartera, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto:

021300405

Valor: \$

795.000

AV Villas Agencia Principal
2013/08/05 11:42 Diurno TRAN:1139

CUENTA: 02130040-5000 0

VALOR EFECTIVO: LINDA 795,000.00

VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA

***2105 LINEA CORRIENTE

Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 01020393401730

ESTIMADO CLIENTE:

VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.

RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

NESTOR DIAZ 3368802



77455465-5

COMPROBANTE
DE RECIBOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL
ENCARGO FIDUCIARIO

CONDOMINIO LOMA L

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

021300405

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTIVO O NÚMERO DE FACTURA QUE
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

1076 9

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CUIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

C/1207-14 P.O.R. C/2 336842

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

810 000

810 000

810 000

AVV 000 20130709 11:39 SC

EF 310,000.00 CH

NOMBRE: CONDOMINIO LOMA L

CTA:021300405 P

REF:9

****1977

PIN TXN: 07090867502721

ESPACIO PARA

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

☐ CUENTA AHORRO
 ☐ CUENTA CORRIENTE
 ☐ FONDOS
 ☐ TARJETA
 ☐ EDITO
 ☐ CDT
 ☐ CREDITOS
 ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS

☐ CUENTA AHORRO
 ☐ CUENTA CORRIENTE
 ☐ FONDOS
 ☐ TRANSF. INTERNACIONAL
 ☐ TRANSF. NACIONAL
 ☐ TRANSF. EXTERNA

NO. CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GARCÍA

☐ CUENTA AHORRO
 ☐ FONDOS
 ☐ CREDITOS
 ☐ CUENTA CORRIENTE
 ☐ TARJETAS DE CRÉDITO
 ☐ SERVICIO CORRIENTE

Nº PRODUCTO DESTINO

Para orden en Cheque de GARCÍA mención a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDOS TELÉFONO CIUDAD

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☐ CÉDULA DE QUINDIÁN
 ☐ CÉDULA DE EXTERRANÍA
 ☐ TARJETA DE IDENTIDAD
 ☐ NO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT 900.028.218.7 - AM 194-274a. 2-11

CLIENTE



(92) 00100491500960

No. PRODUCTO / REFERENCIA

473500007520

EFFECTIVO

\$ 60.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES EN DÓLARES \$

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fidecuenta Davivienda. Davivienda y Fidecuenta, por lo tanto no asumen obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Banco Davivienda S.A.

NUBIA LEGUIZAMON



68407722-0

Loma Linda

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE
DEL ENCARGADO (FISCALANTE)

CONDOMINIO LOMA LINDA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGADO (FISCALANTE)

021300405

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA REDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA
QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CRUCIO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE	
61-2020-74 EDDP-6000	

TOTAL CHEQUES	2
TOTAL SPECTIVO	800.00
TOTAL	800.00

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CONTINGENTES NI MODIFICACIONES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

3388802

AVV 000 20130613 10:52 SC 938 LINEA 3
EF 800,000.00 CH 0.00
HOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
CTA: 021300405 PIN:
REF: 9
***0772
PIN YXN: 09030063501394

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de
nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la
operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello
que lleve la Entidad.

- DEPOSITANTE -



COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDEICOMISARIO

CONDONIMIO LOMA LINDA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDEICOMISARIO

021300405

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	9
REF. 2	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
CÓD. BANCO	CÓDIGO DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

ELIZABETH RODRIGUEZ

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

TOTAL CHEQUES	1	
TOTAL EFECTIVO	1	785.000
TOTAL	1	785.000

AVV 000 20130506 12:37 SC1768 LINEA
EF 785.000.00 CH
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
CYA: 021300405 PIN:
REF: 9
***4053
PIN TXN: 00050568404138

0.00

ESPACIO PARA TIMBRE

ABRIL

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que figura en la Entidad.

- DEPOSITANTE -

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANS. INTERNACIONAL

**VALIDAD DE PAGO CRÉDITOS
QUES LOCALES**

LOS BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente asume toda responsabilidad por los datos suministrados.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	NÚMERO DE DOCUMENTO	VALOR

**RETIROS / TRANS. INTERNACIONALES /
TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE SERVICIO**

**RETIROS / TRANS. INTERNACIONALES /
TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE SERVICIO**

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$



(92) 00100753639803

Nº PRODUCTO / REFERENCIA

473500007536

EFFECTIVO

\$ 60.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$
CARTERA EN DÓLARES \$
09 ABR. 2013
PROCESADO

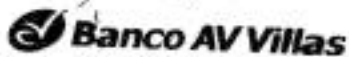
Para retirar los Cheques de Depósito, envíelos a continuación al nombre del Beneficiario.

NOMBRE Y APELLIDOS: **ETHEL BETH RODRIGUEZ**
CÉDULA DE IDENTIDAD: **80913794**

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda asume bajo la exclusiva responsabilidad de la Federación Bancaria, la obligación de garantizar la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



7 5 4 1 6 4 4 4 - 5

EN
DEL
LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE
ARGO PERCUASO

CONDOMINIO LOMA LINDA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL INCARGO PERCUASO

021300405

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTOQUE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O NÚMERO DE FACTURA
QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	REF. 2
LOTE 4	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CUENTA DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

ELIZABETH RODRIGUEZ 3368802

NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZOS EN UN MISMO COMPROBANTE

TOTAL CHEQUES	5
TOTAL EFECTIVO	785.000
TOTAL	785.000

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

AVV 000 20130409 11:09 SC1104 LINEA D
EF 785.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
CTA: 021300405 PIN:
REF: 9
***3450
PIN TXN: 06020564102400

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión
de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y
sello que lleve la Entidad.

- DEPOSITANTE -

861

BIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ CDT ☐ CREDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

☐ PAGO CREDITOS ☐ CUENTA NORMAL ☐ APOYO CUOTA ☐ CUOTA HIPOTECARIA ☐ DESAMORTIZ. PLAZO ☐ DESAMORTIZ. CUOTA ☐ CANCELACION CREDITO

NÚMERO DEL CHEQUE

NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

VALOR

No. CHEQUES

TOTAL \$

TARJETA DE CREDITO

DOCUMENTO No.

VALOR

INFORMACIONES /

FORMA DE GERENCIA

COMENTARIO

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CREDITOS

☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ SERVICIO O COMIENZO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

Sección relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

CELESTA DE CUDAMAMA ☐ CELESTA DE EXTRAJEROS ☐ DUEÑA DE CREDITO

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

lana linda


(92) 00100491491715

No. PRODUCTO / REFERENCIA

47500007520

EFFECTIVO

TARJETA DE CREDITO

51/06 MAR 2003

PROCESO

NOTA: Conprobante válido con el sello del cajero.

NOTA: El Banco Devivenda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de

Presidencia Devivenda, Devivenda y Fideicomiso, por lo tanto no asume

obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en

su nombre



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

Producto:

MARIA DEL PILAR
0213004105

Valor: \$

785.000

ESTIMADO CLIENTE:

VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el titular de la tarjeta se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

AV VILLAS Bogotá Principal
2013/03/06 11:30 Diurno *TRAN:1160
CUENTA:021-30040-5000: 0
VALOR EFECTIVO: 785,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
****4053 LINEA CORRIENTE
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 06060295102920

LOMA LINDA ELIZABETH R.

100/101

100/101
Yolanda
MIVIENDA Loma Linda

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

NO DE PAGO CRÉDITOS ☐ CUENTA NORMAL ☐ ANTICIPA CUENTA ☐ CANCELACIÓN PLAZO ☐ CANCELACIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN CRÉDITO

NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES ☐ TOTAL \$ ☐

TRANSACCION (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

INTERNACIONALES
CHEQUE DE DIFERENCIA
RELEVANTE

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO	☐ FONDOS	☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE	☐ TARJETAS DE CRÉDITO	☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$ ☐

de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:
LA TRANSACCION

IDENTIDAD ☐ CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ NÚMERO DE IDENTIDAD	TELÉFONO ☐	CUBO ☐

- CLIENTE -



(92) 00100752493350

No. PRODUCTO / REFERENCIA
473500003020

EFFECTIVO \$ 360.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$ ☐

CARTERA EN DÓLARES \$ ☐



NOTA: Com...

Responsabilidad de
asume en

Banco AV Villas

Gtas pro



69521295-5

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE
DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOMIS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DE FEDECOMIS CONSTRUCTOR

REFERENCIAL ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOMIS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA
QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	35463571	REF. 2	
--------	----------	--------	--

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE			
COD. BANCO	CANTIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

ELIZABETH RODRIGUEZ

NO SE ACEPTAN PAGACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

TOTAL CHEQUES	:	1
TOTAL EFECTIVO	:	785.000
TOTAL	:	785.000

AVV 080 20130205 11:18 SC1157 LINEA 9
EF 785.000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
CTA: 021300405
REF: 35463571
88888883
PIN TAN: 06010366402796

ESPACIO PARA TIMBRE

1039



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y
TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

Producto: 021300405

Valor: \$ 785.000

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA
CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR
ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL
SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN.
CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito
asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el titular/abiente se ha
identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su
responsabilidad.

© 2013 BANCO AV VIL. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. TEL: 02 40 40 89 77

AV VILLAS Depósito Principal
2013/01/04 12:26 Día de Tran: 1515
CUENTA: 021-30040-5000
VALOR EFECTIVO: 785,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
LINEA CORRIENTE
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 00040897703795

MA PILAR SANCHEZ

103
103

104

Banco AV Villas



68407724-4

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO PEDUCARIO	NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO PEDUCARIO
CONDOMINIO LOMA LINDA	021300965

REFERENCIAL: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUPEANTE, CÉDULA DEL COMPROBANTE PARA PEDUCOS CONSTRUCTORES O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL COMPROBANTE	
REF. 1	REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CANTIDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CORTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE		TOTAL
E1028CT4 7082162330080		785000
NO SE ACEPTAN COMBINACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE		TOTAL
		785000

AVV 000 20121206 15:08 SC2699 LINEA p
EF 785,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
CTA: 021300405 PIN:
REF: 9
***7764
PIN TXN: 01050164403697

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

- DEPOSITANTE -

NOVIEMBRE

158/105



AV Villas

67619999-6

**COMPROB.
DE .**

IZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE
IO

Amo Lomaland

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

021300405

ERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA
DOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 2

RO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

TE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

20th Rodriguez U.

IONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

TOTAL CHEQUES

\$

TOTAL EFECTIVO

\$

TOTAL

\$

AVV 000 20121107 11

EF 785,000.00

NOMBRE: CONDOMINIO

CTA:021300405

REF:9

***1977

PIN TXN: 0104026160

ESPACIO

10/10/10

Banco AV Villas



67799644-3

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO (ENCARGADO)
CONDOMINIO LOHA LINEA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO (ENCARGADO)
021300405

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FERRICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	9
REF. 2	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPLANDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
CÓD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE		TOTAL CHEQUES	TOTAL SPECTIVO	TOTAL
WILSON DIAZ 3368802		1	185.000	185.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 000 20121011 13:22 SC1751 LINEA
EF 785,000.00 CH
NOMBRE: CONDOMINIO LOHA LINEA
CTA:021300405 PIN:
REF:9
88180772
PIN TXN: 03030962402001

ESPACIO PARA TIMBRE

SEPTIEMBRE



67619751-3

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

CREDITO 104041004

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O
DEL ENCARGO FIDUCIARIO

721500105

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPROBANTE PARA FEDECOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA
QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	9
REF. 2	

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
FLIP DATA P. 0000000000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

TOTAL CHEQUES	1
TOTAL EFECTIVO	700.000
TOTAL	700.000

AVV 000 20120906 12:52 SC1839 LINEA
EF 785,000.00 CH
NOMBRE: CONDOMINIO LOMA LINDA
CTA: 021300405 PIN:
REF: 9
*****993
PIN TXN: 04030662700283

ESPACIO PARA TIMBRE

En mi calidad de representante legal del menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ parte demandada, de conformidad con el artículo 51 del C.P.C, en el cual se da la oportunidad al demandado de presentar la liquidación, lo que hago en los siguientes términos:

AÑO	MES	DIAS	TASA CTE. %	TASA MORA	CUOTA ADMN.	V/c.int.-Mora Mensual	Saldo V/r Cuotas	Saldo V/r interes
2008	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,75	2,62	220.000,00	5.764,00	220.000,00	5.764,00
2009	ENERO	1 ENERO - 31 ENER.	1,7	2,55	220.000,00	5.610,00	440.000,00	11.374,00
2009	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,7	2,55	220.000,00	5.610,00	660.000,00	16.984,00
2009	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,7	2,55	220.000,00	5.610,00	880.000,00	22.594,00
2009	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,69	2,53	240.000,00	6.072,00	1.120.000,00	28.666,00
2009	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,69	2,53	240.000,00	6.072,00	1.360.000,00	34.738,00
2009	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,69	2,53	240.000,00	6.072,00	1.600.000,00	40.810,00
2009	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,55	2,33	240.000,00	5.592,00	1.840.000,00	46.402,00
2009	AGOSTO	1 AGOSTO-31AGO.	1,55	2,33	240.000,00	5.592,00	2.080.000,00	51.994,00
2009	SEPTIEM.	1 SEPT. - 30 SEPT.	1,55	2,33	240.000,00	5.592,00	2.320.000,00	57.586,00
2009	OCTUBRE	1 OCT. - 31 OCT.	1,44	2,16	240.000,00	5.184,00	2.560.000,00	62.770,00
2009	NOVIEMB.	1 NOV. - 30 NOV.	1,44	2,16	240.000,00	5.184,00	2.800.000,00	67.954,00
2009	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,44	2,16	240.000,00	5.184,00	3.040.000,00	73.138,00
2010	ENERO	1 ENERO - 31 ENER.	1,34	2,01	240.000,00	4.824,00	3.280.000,00	77.962,00
2010	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,34	2,01	240.000,00	4.824,00	3.520.000,00	82.786,00
2010	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,34	2,01	240.000,00	4.824,00	3.760.000,00	87.610,00
2010	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,27	1,91	300.000,00	5.730,00	4.060.000,00	93.340,00
2010	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,27	1,91	300.000,00	5.730,00	4.360.000,00	99.070,00
2010	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,27	1,91	300.000,00	5.730,00	4.660.000,00	104.800,00
2010	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,24	1,86	300.000,00	5.580,00	4.960.000,00	110.380,00
2010	AGOSTO	1 AGOSTO-31AGO.	1,24	1,86	300.000,00	5.580,00	5.260.000,00	115.960,00
2010	SEPTIEM.	1 SEPT. - 30 SEPT.	1,24	1,86	300.000,00	5.580,00	5.560.000,00	121.540,00
2010	OCTUBRE	1 OCT. - 31 OCT.	1,18	1,77	300.000,00	5.310,00	5.860.000,00	126.850,00
2010	NOVIEMB.	1 NOV. - 30 NOV.	1,18	1,77	300.000,00	5.310,00	6.160.000,00	132.160,00
2010	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,18	1,77	300.000,00	5.310,00	6.460.000,00	137.470,00

AÑO	MES	DIAS	TASA CTE. %	TASA MORA	CUOTA ADMN.	V/r-int. Mora Mensual	Saldo V/r Cuotas	Saldo V/r interes
2011	ENERO	1 ENERO - 31 ENER	1,3	1,95	300.000,00	5.850,00	6.760.000,00	143.320,00
2011	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,3	1,95	300.000,00	5.850,00	7.060.000,00	149.170,00
2011	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,3	1,95	300.000,00	5.850,00	7.360.000,00	155.020,00
2011	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,47	2,21	310.000,00	6.851,00	7.670.000,00	161.871,00
2011	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,47	2,21	310.000,00	6.851,00	7.980.000,00	168.722,00
2011	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,47	2,21	310.000,00	6.851,00	8.290.000,00	175.573,00
2011	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,55	2,32	310.000,00	7.192,00	8.600.000,00	182.765,00
2011	AGOSTO	1 AGOSTO-31AGO.	1,55	2,32	310.000,00	7.192,00	8.910.000,00	189.957,00
2011	SEPTIEM.	1 SEPT. - 30 SEPT.	1,55	2,32	310.000,00	7.192,00	9.220.000,00	197.149,00
2011	OCTUBRE	1 OCT. - 31 OCT.	1,61	2,42	310.000,00	7.502,00	9.530.000,00	204.651,00
2011	NOVIEMB.	1 NOV. - 30 NOV.	1,61	2,42	310.000,00	7.502,00	9.840.000,00	212.153,00
2011	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,61	2,42	310.000,00	7.502,00	10.150.000,00	219.655,00
2012	ENERO	1 ENERO - 31 ENER	1,66	2,49	310.000,00	7.719,00	10.460.000,00	227.374,00
2012	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,66	2,49	310.000,00	7.719,00	10.770.000,00	235.093,00
2012	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,66	2,49	310.000,00	7.719,00	11.080.000,00	242.812,00
2012	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,71	2,56	322.000,00	8.243,20	11.402.000,00	251.055,20
2012	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,71	2,56	322.000,00	8.243,20	11.724.000,00	259.298,40
2012	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,71	2,56	322.000,00	8.243,20	12.046.000,00	267.541,60
2012	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,73	2,6	322.000,00	8.372,00	12.368.000,00	275.913,60
2012	AGOSTO	1 AGOSTO-31AGO.	1,73	2,6	322.000,00	8.372,00	12.690.000,00	284.285,60
2012	SEPTIEM.	1 SEPT. - 30 SEPT.	1,73	2,6	322.000,00	8.372,00	13.012.000,00	292.657,60
2012	OCTUBRE	1 OCT. - 31 OCT.	1,74	2,61	322.000,00	8.404,20	13.334.000,00	301.061,80

AÑO	MES	DIAS	TASA CTE. %	TASA MORA	CUOTA ADMN.	V/r int. Mora Mensual	Saldo V/r Cuotas	Saldo V/r interes
2012	NOVIEMB.	1 NOV. - 30 NOV.	1,74	2,61	322.000,00	8.404,20	13.656.000,00	309.466,00
2012	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,74	2,61	322.000,00	8.404,20	13.978.000,00	317.870,20
2013	ENERO	1 ENERO - 31 ENER.	1,72	2,59	322.000,00	8.339,80	14.300.000,00	326.210,00
2013	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,72	2,59	322.000,00	8.339,80	14.622.000,00	334.549,80
2013	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,72	2,59	322.000,00	8.339,80	14.944.000,00	342.889,60
2013	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,73	2,6	330.000,00	8.580,00	15.274.000,00	351.469,60
2013	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,73	2,6	330.000,00	8.580,00	15.604.000,00	360.049,60
2013	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,73	2,6	330.000,00	8.580,00	15.934.000,00	368.629,60
2013	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,69	2,54	330.000,00	8.382,00	16.264.000,00	377.011,60
2013	AGOSTO	1 AGOSTO-31AGO.	1,69	2,54	330.000,00	8.382,00	16.594.000,00	385.393,60
2013	SEPTIEMBRE	1 SEPT. - 30 SEPT.	1,69	2,54	330.000,00	8.382,00	16.924.000,00	393.775,60
2013	OCTUBRE	1 OCT. - 31 OCT.	1,65	2,48	330.000,00	8.184,00	17.254.000,00	401.959,60
2013	NOVIEMB.	1 NOV. - 30 NOV.	1,65	2,48	330.000,00	8.184,00	17.584.000,00	410.143,60
2013	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,65	2,48	330.000,00	8.184,00	17.914.000,00	418.327,60
2014	ENERO	1 ENERO - 31 ENER.	1,63	2,45	330.000,00	8.085,00	18.244.000,00	426.412,60
2014	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,63	2,45	330.000,00	8.085,00	18.574.000,00	434.497,60
2014	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,63	2,45	330.000,00	8.085,00	18.904.000,00	442.582,60
2014	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,63	2,45	337.000,00	8.256,50	19.241.000,00	450.839,10
2014	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,63	2,45	337.000,00	8.256,50	19.578.000,00	459.095,60
2014	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,63	2,45	337.000,00	8.256,50	19.915.000,00	467.352,10
2014	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,61	2,41	337.000,00	8.121,70	20.252.000,00	475.473,80
2014	AGOSTO	1 AGOSTO-31AGO.	1,61	2,41	337.000,00	8.121,70	20.589.000,00	483.595,50
2014	SEPTIEMBRE	1 SEPT. - 30 SEPT.	1,61	2,41	337.000,00	8.121,70	20.926.000,00	491.717,20
2014	OCTUBRE	1 OCT. - 31 OCT.	1,59	2,39	337.000,00	8.054,30	21.263.000,00	499.771,50

AÑO	MES	DIAS	TASA CTE. %	TASA MORA	CUOTA ADMN.	V/r Int.-Mora Mensual	Saldo V/r Cuotas	Saldo V/r Interes
2014	NOVIEMB.	1 NOV. - 30 NOV.	1,59	2,39	337.000,00	8.054,30	21.600.000,00	507.825,80
2014	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,59	2,39	337.000,00	8.054,30	21.937.000,00	515.880,10
2015	ENERO	1 ENERO - 31 ENER.	1,6	2,4	337.000,00	8.088,00	22.274.000,00	523.968,10
2015	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,6	2,4	337.000,00	8.088,00	22.611.000,00	532.056,10
2015	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,6	2,4	337.000,00	8.088,00	22.948.000,00	540.144,10
2015	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,61	2,42	350.000,00	8.470,00	23.298.000,00	548.614,10
2015	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,61	2,42	350.000,00	8.470,00	23.648.000,00	557.084,10
2015	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,61	2,42	350.000,00	8.470,00	23.998.000,00	565.554,10
2015	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,6	2,4	350.000,00	8.400,00	24.348.000,00	573.954,10
2015	AGOSTO	1 AGOSTO-31AGO.	1,6	2,4	350.000,00	8.400,00	24.698.000,00	582.354,10
2015	SEPTIEMBRE	1 SEPT. - 30 SEPT.	1,6	2,4	350.000,00	8.400,00	25.048.000,00	590.754,10
2015	OCTUBRE	1 OCT. - 31 OCT.	1,61	2,41	350.000,00	8.435,00	25.398.000,00	599.189,10
2015	NOVIEMBRE	1 NOV. - 30 NOV.	1,61	2,41	350.000,00	8.435,00	25.748.000,00	607.624,10
2015	DICIEMBRE	1 DIC. - 31 DIC.	1,61	2,41	350.000,00	8.435,00	26.098.000,00	616.059,10
2016	ENERO	1 ENERO - 31 ENER.	1,64	2,46	350.000,00	8.610,00	26.448.000,00	624.669,10
2016	FEBRERO	1-FEB - 28 FEB.	1,64	2,46	350.000,00	8.610,00	26.798.000,00	633.279,10
2016	MARZO	1 MARZ- 31 MARZ.	1,64	2,46	350.000,00	8.610,00	27.148.000,00	641.889,10
2016	ABRIL	1 ABRIL - 30 ABRIL	1,71	2,56	374.000,00	9.574,40	27.522.000,00	651.463,50
2016	MAYO	1 MAY. 31 MAY.	1,71	2,56	374.000,00	9.574,40	27.896.000,00	661.037,90
2016	JUNIO	1 JUNIO - 30 JUNIO	1,71	2,56	374.000,00	9.574,40	28.270.000,00	670.612,30
2016	JULIO	1 JULIO-31JULIO	1,77	2,66	374.000,00	9.948,40	28.644.000,00	680.560,70

CAPITAL	28.644.000,00
INTERESES	680.560,70
CUOTA EXTRA	1.000.000,00
TOTAL OBLIGACION SIN ABONOS:	30.324.560,70

ABONOS REALIZADOS A LA OBLIGACION:

EN LA CUENTA DEL CONJUNTO:

6/09/2012	785.000,00
11/10/2012	785.000,00
7/11/2012	785.000,00
6/12/2012	785.000,00
4/01/2013	785.000,00
5/02/2013	785.000,00
6/03/2013	785.000,00
9/04/2013	785.000,00
6/05/2013	785.000,00
13/06/2013	800.000,00
9/07/2013	810.000,00
5/08/2013	795.000,00
9/09/2013	795.000,00
7/10/2013	795.000,00
15/11/2013	795.000,00
11/12/2013	795.000,00
18/02/2014	795.000,00
17/06/2014	3.218.000,00
12/08/2014	2.442.000,00
TOTAL ABONOS:	19.105.000,00

ABONOS REALIZADOS A LA OBLIGACION:

EN LA CUENTA DE LA ABOGADA DRA. NUBIA YOLANDA:

14/02/2013	360.000,00
6/03/2013	60.000,00
8/04/2013	60.000,00
13/06/2013	60.000,00
5/08/2013	120.000,00
9/09/2013	60.000,00
7/10/2013	60.000,00
15/11/2013	60.000,00
11/12/2013	60.000,00
18/02/2014	60.000,00
30/06/2014	300.000,00
TOTAL ABONOS:	1.260.000,00
 TOTAL ABONOS REALIZADOS:	 20.365.000,00
 TOTAL DEUDA:	 30.324.560,70
 MENOS ABONOS REALIZADOS:	 20.365.000,00
 <u>SALDO TOTAL A CANCELAR A JULIO DE 2016:</u>	 <u>9.959.560,70</u>

Señor 21

JUEZ 021 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 2011 - 039 — CS
DE: Condominio Loma Linda Propiedad Horizontal
CONTRA: Juan Manuel Muñoz Rodríguez y Miguel Andrés Alba Rodríguez
Juzgado Origen: 39 C.M.

ENTREGA DE LIQUIDACION

AUG 8'16 AM 10:27
AM 374.
JDO. 21 CM. DESCONGEST.

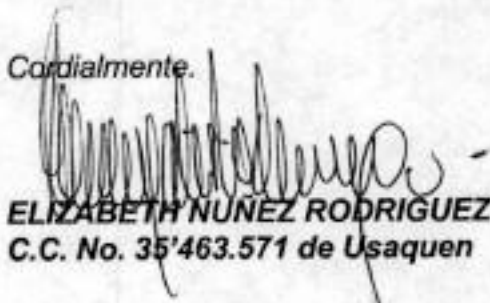
ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ, persona mayor, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del menor **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** en su condición de demandado dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto me dirijo, por medio del presente escrito allegándole la liquidación de la obligación del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los abonos que se han realizado tanto a la cuenta del condominio como en la cuenta de la abogada de la parte demandante, abonos que ingresaron directamente como abono a la obligación.

Por lo anterior, señor Juez, sírvase tener en cuenta los abonos realizados según la relación que adjunto mediante fotocopias de las consignaciones realizadas, así mismo me permito presentar la liquidación de la obligación aplicando el descuento de los abonos hechos.

Anexo _____ (36) folios.

Del señor Juez

Cordialmente.


ELIZABETH NUÑEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 35'463.571 de Usaquen



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, Dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

No. PROCESO 11001 40 03 032 2011 00039 00

Por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte pasiva obrante a folios 57 a 62 del presente cuaderno, en la forma prevista en el art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (1),


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 73, fijado hoy 19 DE AGOSTO DE 2016 a la hora de las
8:00A.M.
La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

La suscrita **DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.069.724.152 de Fusagasugá, en mi condición de **ADMINISTRADORA** y/o Representante legal del **CONDOMINIO LOMA LINDA** ubicado en la Vereda Panamá Bajo de la ciudad de SILVANIA (Cundinamarca), de conformidad con certificación expedida por la secretaria de Gobierno del Municipio de Silvania de fecha 21 de junio de 2016, original que anexo, por medio del presente documento:

CERTIFICO:

Que los señores **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** Y **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** propietarios del **LOTE 9** del **CONDOMINIO LOMA LINDA** ADEUDAN AL **CONDOMINIO LOMA LINDA** a **AGOSTO DE 2016** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$42.508.779.00)** por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias e intereses de mora.

Para efecto anexo liquidación en **CUATRO (4) FOLIOS** elaborada por el área contable del **CONDOMINIO LOMA LINDA**.

Por otra parte certifico que las **CUOTAS DE ADMINISTRACION Y EXTRAORDINARIAS** adeudadas son las relacionadas en la liquidación **MENCIONADA QUE ADJUNTO**.

TAMBIEN CERTIFICO QUE LOS ABONOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA OBLIGACION MENCIONADA SON LOS RELACIONADOS EN LA LIQUIDACION ADJUNTA.

La anterior certificación la expido a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


Condominio
Loma Linda

DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO
C.C. 1.069.724.152 de Fusagasugá
Administradora **CONDOMINIO LOMA LINDA**.



CAMS-SG-2016

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
DE SILVANIA –CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 004 de octubre 20 de 1989, expedida por el Despacho de la Alcaldía Municipal, se reconoció Personería Jurídica al **CONDominio LOMA LINDA**, se encuentra vigente.

Que en la actualidad la Administradora y/o Representante Legal del **CONDominio LOMA LINDA**, es la señora **DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número de 1.069.724.152 de Fusagasugá. Según Resolución 293 del 26 de agosto de 2013.

Se expide la presente, en el Municipio de Silvania, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), a solicitud del interesado.


LUIS ARMANDO RINCÓN NOVOA
Secretario de Gobierno



GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

Proyecto y Digió: Adriana M. Jiménez M. – Apoyo Administrativo

Revisó: y Aprobó: Luis Armando Rincón Novoa – Secretario de Gobierno

Copia: Archivo

CONDOMINIO LOMA LINDA
SILVANIA CUNDINAMARCA
ESTADO DE CUENTA LOTE 9

Fecha	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria	Tasa de Interes	Valor Intereses	Abonos	Abono Intereses	Abono Capital	Saldo Intereses	Saldo Capital
dic-08	220.000		2,6275	5.781				5.781	220.000
ene-09	220.000		2,5588	5.629				11.410	440.000
feb-09	220.000		2,5588	11.259				22.668	660.000
mar-09	220.000		2,5588	16.888				39.556	880.000
abr-09	240.000		2,5350	22.308				61.864	1.120.000
may-09	240.000	500.000	2,5350	28.392				90.256	1.360.000
jun-09	240.000	500.000	2,5350	34.476				124.732	1.600.000
jul-09	240.000		2,3313	37.300				162.032	1.840.000
ago-09	240.000		2,3313	42.895				204.927	2.080.000
sep-09	240.000		2,3313	48.490				253.417	2.320.000
oct-09	240.000		2,1600	50.112				303.529	2.560.000
nov-09	240.000		2,1600	55.296				358.825	2.800.000
dic-09	240.000		2,1600	60.480				419.305	3.040.000
ene-10	240.000		2,0175	61.332				480.637	3.280.000
feb-10	240.000		2,0175	66.174				546.811	3.520.000
mar-10	240.000		2,0175	71.016				617.827	3.760.000
abr-10	300.000		1,9138	71.957				689.784	4.060.000
may-10	300.000		1,9138	77.698				767.482	4.360.000
jun-10	300.000		1,9138	83.440				850.922	4.660.000
jul-10	300.000		1,8675	87.026				937.947	4.960.000
ago-10	300.000		1,8675	92.628				1.030.575	5.260.000
sep-10	300.000		1,8675	98.231				1.128.806	5.560.000
oct-10	300.000		1,7763	98.760				1.227.565	5.860.000
nov-10	300.000		1,7763	104.088				1.331.654	6.160.000

164 29

dic-10	300.000		1,7763	109.417			1.441.071	6.460.000
ene-11	300.000		1,9513	126.051			1.567.121	6.760.000
feb-11	300.000	500.000	1,9513	131.905			1.699.026	7.060.000
mar-11	300.000		1,9513	137.758			1.836.784	7.360.000
abr-11	400.000		2,2113	162.748			1.999.532	7.760.000
may-11	400.000		2,2113	171.593			2.171.125	8.160.000
jun-11	400.000		2,2113	180.438			2.351.563	8.560.000
jul-11	400.000		2,3288	199.341			2.550.904	8.960.000
ago-11	400.000		2,3288	208.656			2.759.560	9.360.000
sep-11	400.000	1.000.000	2,3288	217.971			2.977.531	9.760.000
oct-11	400.000		2,4238	236.558			3.214.089	10.160.000
nov-11	400.000		2,4238	246.253			3.460.342	10.560.000
dic-11	400.000		2,4238	255.948			3.716.290	10.960.000
ene-12	400.000		2,4900	272.904			3.989.194	11.360.000
feb-12	400.000		2,4900	282.864			4.272.058	11.760.000
mar-12	400.000		2,4900	292.824			4.564.882	12.160.000
abr-12	350.000		2,5650	311.904			4.876.786	12.510.000
may-12	350.000		2,5650	320.882			5.197.668	12.860.000
jun-12	350.000		2,5650	329.859			5.527.527	13.210.000
jul-12	350.000		2,6075	344.451			5.871.977	13.560.000
ago-12	350.000		2,6075	353.577			6.225.554	13.910.000
sep-12	350.000		2,6075	362.703	785.000	785.000	5.803.258	14.260.000
oct-12	350.000		2,6113	372.364	785.000	785.000	5.390.622	14.610.000
nov-12	350.000		2,6113	381.504	785.000	785.000	4.987.125	14.960.000
dic-12	350.000		2,6113	390.643	785.000	785.000	4.592.768	15.310.000
ene-13	350.000		2,5938	397.103	785.000	785.000	4.204.872	15.660.000
feb-13	350.000		2,5938	406.181	1.145.000	1.145.000	3.466.053	16.010.000
mar-13	350.000		2,5938	415.259	845.000	845.000	3.036.312	16.360.000
abr-13	360.000		2,6038	425.974	845.000	845.000	2.617.286	16.720.000
may-13	360.000		2,6038	435.347	785.000	785.000	2.267.633	17.080.000
jun-13	360.000		2,6038	444.721	860.000	860.000	1.852.353	17.440.000
jul-13	360.000		2,5425	443.412	810.000	810.000	1.485.765	17.800.000
ago-13	360.000		2,5425	452.565	915.000	915.000	1.023.330	18.160.000

224

50

sep-13	360.000		2,5425	461.718	855.000	855.000		630.048	18.520.000
oct-13	360.000		2,4813	459.528	855.000	855.000		234.576	18.880.000
nov-13	360.000		2,4813	468.460	855.000	703.036	151.964	0	19.088.036
dic-13	360.000		2,4813	473.622	855.000	473.622	381.378	0	19.066.658
ene-14	360.000		2,4563	468.325	275.000	275.000		193.324	19.426.658
feb-14	360.000		2,4563	477.167	855.000	670.492	184.508	0	19.602.150
mar-14	360.000		2,4563	481.478				481.477	19.962.150
abr-14	380.000		2,4538	489.821				971.299	20.342.150
may-14	380.000		2,4538	499.146				1.470.444	20.722.150
jun-14	380.000		2,4538	508.470	3.518.000	1.978.914	1.539.086	0	19.563.064
jul-14	380.000		2,4163	472.693				472.692	19.943.064
ago-14	380.000		2,4163	481.874	2.442.000	954.567	1.487.433	0	18.835.631
sep-14	380.000		2,4163	455.116				455.116	19.215.631
oct-14	380.000		2,3963	460.455				915.570	19.595.631
nov-14	380.000		2,3963	469.560				1.385.131	19.975.631
dic-14	380.000		2,3963	478.666				1.863.797	20.355.631
ene-15	380.000		2,4013	488.790				2.352.586	20.735.631
feb-15	380.000		2,4013	497.914				2.850.501	21.115.631
mar-15	380.000		2,4013	507.039				3.357.540	21.495.631
abr-15	399.000		2,4213	520.463				3.878.003	21.894.631
may-15	399.000		2,4213	530.124				4.408.126	22.293.631
jun-15	399.000		2,4213	539.785				4.947.911	22.692.631
jul-15	449.000		2,4075	546.325				5.494.236	23.141.631
ago-15	424.000		2,4075	557.135				6.051.371	23.565.631
sep-15	424.000		2,4075	567.343				6.618.713	23.989.631
oct-15	424.000		2,4163	579.649				7.198.363	24.413.631
nov-15	424.000		2,4163	589.894				7.788.257	24.837.631
dic-15	424.000		2,4163	600.139				8.388.396	25.261.631
ene-16	424.000		2,4600	621.436				9.009.832	25.685.631
feb-16	424.000		2,4600	631.867				9.641.699	26.109.631
mar-16	424.000		2,4600	642.297				10.283.996	26.533.631
abr-16	424.000		2,5675	681.251				10.965.247	26.957.631
may-16	424.000		2,5675	692.137				11.657.384	27.381.631

344 8

jun-16	424.000		2,5675	703.023				2.360.407	27.805.631
jul-16	424.000		2,6675	741.715				13.102.123	28.229.631
ago-16	424.000		2,6675	753.025				13.855.148	28.653.631
TOTALES	32.398.000	2.500.000		30.750.779	20.640.000	16.895.631	3.744.369		42.508.779

LAS DIFERENCIAS SUSTANCIALES CON LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA CORRESPONDEN A:

- 1- La cuota de admon del año 2011 es de \$400,000 y ellos la tienen en \$310,000
- 2- La cuota de admon del año 2012 es de \$350,000 y ellos la tienen en \$322,000
- 3- La cuota de admon del año 2013 es de \$360,000 y ellos la tienen en \$330,000
- 4- La cuota de admon del año 2014 es de \$380,000 y ellos la tienen en \$337,000
- 5- La cuota de admon del año 2015 es de \$399,000 y ellos la tienen en \$350,000
- 6- La cuota de admon del año 2016 es de \$424,000 y ellos la tienen en \$374,000
- 7- no tuvieron en cuenta las cuotas extraordinarias \$2,500,000
- 8- Y lo más importante los intereses de cada cuota los liquidan de forma mensual, sin tener en cuenta los saldos anteriores de intereses ya causados.

ÁREA CONTABLE

4 de 4

28

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039
EJECUTIVO Singular de **CONDominio LOMA LINDA -**
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: OBJECION LIQUIDACION DEL CREDITO. ARTICULO 446
DEL C.G.P.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, estando dentro del término de ley descorro el traslado de la liquidación efectuada por la parte demandada de conformidad con el artículo 446 del C.G.del P.y por tal razón procedo a **OBJETAR LA LIQUIDACION mencionada respecto al estado de cuenta**, y lo hago así:

En primer lugar apporto original certificación de la Administradora o Representante legal del Condominio Loma Linda en la cual certifica el estado de cuenta de la obligación adeudada junto con Original del certificado de existencia y representación legal expedida por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Silvania.

En segundo lugar manifiesto cuales son las **objeciones al estado** de cuenta de la liquidación presentada por la parte demandada, así:

En la liquidación presentada por la parte demandada esta **reconoce adeudar desde diciembre de 2008 a agosto de 2016 las cuotas de administración** sin embargo los errores en que incurre en su estado de cuenta son los siguientes:

- 1- La cuota de administración del año 2011 es de \$400,000 y ellos la tienen en \$310,000
- 2- La cuota de administración del año 2012 es de \$350,000 y ellos la tienen en \$322,000
- 3- La cuota de administración del año 2013 es de \$360,000 y ellos la tienen en \$330,000
- 4- La cuota de administración del año 2014 es de \$380,000 y ellos la tienen en \$337,000
- 5- La cuota de administración del año 2015 es de \$399,000 y ellos la tienen en \$350,000
- 6- La cuota de administración del año 2016 es de \$424,000 y ellos la tienen en \$374,000
- 7- no tuvieron en cuenta las cuotas extraordinarias \$2,500,000
- 8- Y lo más importante los intereses de cada cuota los liquidan de forma mensual, sin tener en cuenta los saldos anteriores de intereses ya causados y que se deben recoger.
- 9- Se descuentan los abonos efectuados directamente de la SUMA DE LA LIQUIDACION(presentada por la parte demandada Y Objetada por este escrito) sin tener en cuenta que se deben aplicar teniendo en cuenta la época de cada abono y por tanto su aplicación conforme la ley es decir Primero a interés y luego a capital.)

Para efecto de lo anterior apporto la liquidación alternativa(aportada por la Administradora) en la que se precisan los errores puntuales mencionados, en cuatro (4) folios.

Por otra parte aclaro que en **la liquidación alterativa que anexo** se tienen en cuenta los abonos **manifestados por la parte demandada, incluido los pagos por honorarios efectuados a la suscrita apoderada** (ej: en febrero de 2013 se suman los \$785.000 mas los honorarios de 360.000 total de **febrero 1.145.000** y así sucesivamente se relacionaron en la tabla.)

Del señor Juez, comedidamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 854 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2895	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.30%	14.00%	—
290	19-Feb-72	19-Feb-72	30-Jul-73	14.30%	14.00%	—
2780	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.30%	14.00%	—
559	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	15.30%	16.00%	—
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.30%	16.00%	—
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	16.30%	16.00%	—
2957	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	16.30%	16.00%	—
1830	12-Jul-78	12-Jul-78	05-Mar-79	16.30%	16.00%	—
1866	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	16.30%	16.00%	—
4432	28-Ago-80	28-Ago-80	23-Jul-81	16.30%	16.00%	—
4837	24-Jul-81	24-Jul-81	19-Oct-84	16.30%	16.00%	—
1766	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	—	—	12.50%
4815	03-Oct-84	15-Oct-84	25-Mar-86	13.80%	33.60%	—
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	—	—	42.85%
1374	27-Feb-85	25-Mar-85	25-May-87	—	35.81%	—
1375	27-Feb-85	25-Mar-85	25-May-87	—	—	41.12%
1800	22-May-87	25-May-87	19-May-88	—	32.52%	—
1801	22-May-87	25-May-87	19-May-88	—	—	39.33%
1706	25-May-88	25-May-88	22-May-89	—	34.04%	—
1701	25-May-88	25-May-88	02-May-89	—	—	38.88%
1360	03-May-89	25-May-89	24-May-90	—	—	40.46%
1361	03-May-89	25-May-89	24-May-90	—	36.15%	—
1836	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	—	—	41.36%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	—	34.27%	—
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	—	—	43.80%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	—	36.41%	—
734	27-Feb-92	25-Feb-92	29-Mar-92	—	42.41%	—
735	27-Feb-92	25-Feb-92	29-Mar-92	—	—	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	—	38.47%	—
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	—	—	42.80%
2567	30-Jun-92	31-Jul-92	30-Ago-92	—	38.18%	—
2568	30-Jun-92	31-Jul-92	30-Ago-92	—	—	41.22%
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	—	—	37.81%
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	—	34.33%	—
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Oct-92	—	32.15%	—
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Oct-92	—	—	38.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	—	34.38%	—
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	—	—	38.23%
6626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	—	34.74%	—
8627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	—	—	36.38%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	—	35.18%	—
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	—	—	37.25%
2158	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	—	35.43%	—
2159	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	—	—	37.31%
2488	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	—	35.66%	—
2489	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	—	—	37.60%
3542	26-Oct-93	01-Nov-93	31-Oct-93	—	35.87%	—
3543	26-Oct-93	01-Nov-93	31-Oct-93	—	—	37.85%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	—	35.82%	—
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	—	—	37.31%
8181	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	—	35.42%	—
8182	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	—	—	37.33%
8179	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	—	36.13%	—
8180	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	—	—	38.12%
1361	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	—	36.25%	—
1389	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	—	—	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	—	36.83%	—
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	—	—	38.03%
2150	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	—	36.78%	—
2151	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	—	—	40.44%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	—	40.12%	—
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	—	—	41.70%
3338	26-Feb-95	01-Mar-95	28-Abr-95	—	42.74%	—
3337	26-Feb-95	01-Mar-95	28-Abr-95	—	—	43.71%
3679	26-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	—	42.45%	—
3678	26-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	—	—	43.86%
1436	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	—	43.84%	—
1439	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	—	—	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-ene-96	—	44.62%	—
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-ene-96	—	—	46.15%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	—	42.72%	—
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	—	—	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	—	43.27%	—
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	—	—	42.32%
3513	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	—	41.37%	—
3514	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	—	—	43.32%
3843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	—	42.10%	—
3844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	—	—	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	—	42.84%	—
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	—	—	44.53%
1380	29-Ago-96	01-Sep-96	31-ene-97	—	42.29%	—
1381	29-Ago-96	01-Sep-96	31-ene-97	—	—	44.64%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	—	41.37%	—
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	—	—	42.95%
1625	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	—	39.77%	—
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	—	—	41.68%
3214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	—	39.95%	—
3215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	—	—	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	—	39.99%	—

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3

73

En uno de los resultados legales y en especial de las contenidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 88 del Decreto 2150 de 1989 y el artículo 834 del Código de Comercio.

CENTRICA

0418	29-Ago-87	31-May-87	30-Jun-87	---	---	38.68%
0633	25-Jun-87	31-Jul-87	31-Ago-87	---	38.59%	---
0634	25-Jun-87	31-Jul-87	31-Ago-87	---	---	38.29%
0851	28-Ago-87	31-Sep-87	30-Oct-87	---	31.84%	---
0852	28-Ago-87	31-Sep-87	30-Oct-87	---	---	38.82%
0907	28-Sep-87	31-Oct-87	31-Nov-87	---	31.23%	---
0908	28-Sep-87	31-Oct-87	31-Nov-87	---	---	35.44%
1128	31-Oct-87	31-Nov-87	30-Dic-87	---	31.47%	---
1129	31-Oct-87	31-Nov-87	30-Dic-87	---	---	38.89%
1251	28-Nov-87	31-Dic-87	31-Ene-88	---	31.74%	---
1252	28-Nov-87	31-Dic-87	31-Ene-88	---	---	38.01%
1402	31-Dic-87	31-Ene-88	31-Feb-88	---	31.83%	---
1403	31-Dic-87	31-Ene-88	31-Feb-88	---	---	35.28%
0905	30-Ene-88	31-Feb-88	28-Feb-88	---	32.56%	---
0906	30-Ene-88	31-Feb-88	28-Feb-88	---	---	37.07%
0218	27-Feb-88	31-Mar-88	31-Mar-88	---	32.15%	---
0219	27-Feb-88	31-Mar-88	31-Mar-88	---	---	35.68%
0403	31-Mar-88	31-Abr-88	30-May-88	---	38.28%	---
0404	31-Mar-88	31-Abr-88	30-May-88	---	---	39.01%
0943	30-Abr-88	31-May-88	31-May-88	---	38.28%	---
0544	30-Abr-88	31-May-88	31-May-88	---	---	40.58%
0658	29-May-88	31-Jun-88	30-Jun-88	---	38.51%	---
0657	28-May-88	31-Jun-88	30-Jun-88	---	---	41.65%
0521	30-Jun-88	31-Jul-88	31-Jul-88	---	47.82%	---
0832	30-Jun-88	31-Jul-88	31-Jul-88	---	---	47.98%
0904	31-Jul-88	31-Ago-88	31-Ago-88	---	48.41%	---
0905	31-Jul-88	31-Ago-88	31-Ago-88	---	---	49.68%
1146	31-Ago-88	31-Sep-88	30-Sep-88	---	43.22%	---
1147	31-Ago-88	31-Sep-88	30-Sep-88	---	---	45.21%
2118	30-Sep-88	31-Oct-88	31-Oct-88	---	48.02%	---
2119	30-Sep-88	31-Oct-88	31-Oct-88	---	---	47.28%
2259	30-Oct-88	31-Nov-88	30-Nov-88	---	48.89%	---
2260	30-Oct-88	31-Nov-88	30-Nov-88	---	---	50.41%
2384	30-Nov-88	31-Dic-88	31-Dic-88	---	47.71%	---
2385	30-Nov-88	31-Dic-88	31-Dic-88	---	---	48.90%
2914	30-Dic-88	31-Ene-89	31-Ene-89	---	45.49%	---
2515	30-Dic-88	31-Ene-89	31-Ene-89	---	---	48.74%
0093	29-Ene-89	31-Feb-89	28-Feb-89	---	42.28%	---
0094	29-Ene-89	31-Feb-89	28-Feb-89	---	---	44.48%
0237	28-Feb-89	31-Mar-89	14-Mar-89	---	48.89%	---
0238	28-Feb-89	31-Mar-89	14-Mar-89	---	---	44.32%
0275	05-Mar-89	15-Mar-89	31-Mar-89	---	38.76%	---
0276	05-Mar-89	15-Mar-89	31-Mar-89	---	---	36.51%
0307	31-Mar-89	31-Abr-89	30-Abr-89	---	32.81%	---
0308	31-Mar-89	31-Abr-89	30-Abr-89	---	---	34.42%
0502	30-Abr-89	31-May-89	31-May-89	---	31.14%	---
0503	30-Abr-89	31-May-89	31-May-89	---	---	37.13%
0803	31-May-89	31-Jun-89	30-Jun-89	---	27.46%	---
0821	31-May-89	31-Jun-89	30-Jun-89	---	---	28.58%
1008	30-Jun-89	31-Jul-89	31-Jul-89	---	24.22%	---
1009	30-Jun-89	31-Jul-89	31-Jul-89	---	---	25.71%
1183	30-Jul-89	31-Ago-89	31-Ago-89	---	28.25%	---
1184	30-Jul-89	31-Ago-89	31-Ago-89	---	---	27.58%
1204	31-Ago-89	31-Sep-89	30-Sep-89	---	28.81%	---
1205	31-Ago-89	31-Sep-89	30-Sep-89	---	---	26.48%
1490	30-Sep-89	31-Oct-89	31-Oct-89	---	26.96%	---
1491	30-Sep-89	31-Oct-89	31-Oct-89	---	---	25.81%
1633	28-Oct-89	31-Nov-89	30-Nov-89	---	25.79%	---
1634	28-Oct-89	31-Nov-89	30-Nov-89	---	---	24.13%
1755	30-Nov-89	31-Dic-89	31-Dic-89	---	24.22%	---
1756	30-Nov-89	31-Dic-89	31-Dic-89	---	---	23.85%
1913	30-Dic-89	31-Ene-90	31-Ene-90	---	22.43%	---
1914	30-Dic-89	31-Ene-90	31-Ene-90	---	---	21.28%
0165	31-Ene-90	31-Feb-90	28-Feb-90	---	18.40%	---
0166	31-Ene-90	31-Feb-90	28-Feb-90	---	---	17.38%
0343	29-Feb-90	31-Mar-90	31-Mar-90	---	17.45%	---
0344	29-Feb-90	31-Mar-90	31-Mar-90	---	---	17.67%
0512	31-Mar-90	31-Abr-90	30-Abr-90	---	17.87%	---
0513	31-Mar-90	31-Abr-90	30-Abr-90	---	---	17.61%
0684	28-Abr-90	31-May-90	31-May-90	---	17.80%	---
0685	28-Abr-90	31-May-90	31-May-90	---	---	16.08%
0848	31-May-90	31-Jun-90	30-Jun-90	---	18.77%	---
0849	31-May-90	31-Jun-90	30-Jun-90	---	---	19.18%
1019	30-Jun-90	31-Jul-90	31-Jul-90	---	18.44%	---
1020	30-Jun-90	31-Jul-90	31-Jul-90	---	---	19.84%
1201	31-Jul-90	31-Ago-90	31-Ago-90	---	18.82%	---
1202	31-Jul-90	31-Ago-90	31-Ago-90	---	---	20.64%
1345	31-Ago-90	31-Sep-90	30-Sep-90	---	22.83%	---
1346	31-Ago-90	31-Sep-90	30-Sep-90	---	---	22.62%
1492	29-Sep-90	31-Oct-90	31-Oct-90	---	23.28%	---
1493	29-Sep-90	31-Oct-90	31-Oct-90	---	---	21.78%
1668	31-Oct-90	31-Nov-90	30-Nov-90	---	23.80%	---
1669	31-Oct-90	31-Nov-90	30-Nov-90	---	---	24.59%
1847	30-Nov-90	31-Dic-90	31-Dic-90	---	23.88%	---
1848	30-Nov-90	31-Dic-90	31-Dic-90	---	---	24.58%
2034	29-Dic-90	31-Ene-91	31-Ene-91	---	24.18%	---
2035	29-Dic-90	31-Ene-91	31-Ene-91	---	---	25.08%
0099	31-Ene-91	31-Feb-91	28-Feb-91	---	26.05%	---
0098	31-Ene-91	31-Feb-91	28-Feb-91	---	---	26.52%
0202	28-Feb-91	31-Mar-91	31-Mar-91	---	25.11%	---
0203	28-Feb-91	31-Mar-91	31-Mar-91	---	---	25.52%
0318	29-Mar-91	31-Abr-91	28-Abr-91	---	24.82%	---
0320	29-Mar-91	31-Abr-91	28-Abr-91	---	---	25.57%
0429	30-Abr-91	31-May-91	31-May-91	---	24.24%	---

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0418 de 2008, el artículo 11.3.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 89 del Decreto 2102 de 1995 y el artículo 504 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0402	30-abr-01	31-may-01	31-may-01	---	---	25.49%
0534	31-may-01	31-jun-01	30-jun-01	---	25.17%	---
0537	31-may-01	31-jun-01	30-jun-01	---	---	25.38%
0668	29-jun-01	31-jul-01	31-jul-01	---	26.88%	---
0673	29-jun-01	31-jul-01	31-jul-01	---	---	25.27%
0818	31-jul-01	31-ago-01	31-ago-01	---	24.25%	---
0894	31-ago-01	31-sep-01	30-sep-01	---	23.08%	---
1000	28-sep-01	31-oct-01	31-oct-01	---	23.22%	---
1224	31-oct-01	31-nov-01	30-nov-01	---	22.88%	---
1368	30-nov-01	31-dic-01	31-dic-01	---	22.48%	---
1544	28-dic-01	31-ene-02	31-ene-02	---	22.81%	---
0000	31-ene-02	31-feb-02	28-feb-02	---	22.15%	---
0238	28-feb-02	31-mar-02	31-mar-02	---	20.97%	---
0366	27-mar-02	31-abr-02	30-abr-02	---	21.03%	---
0478	30-abr-02	31-may-02	31-may-02	---	20.00%	---
0585	31-may-02	31-jun-02	30-jun-02	---	19.96%	---
0728	29-jun-02	31-jul-02	31-jul-02	---	19.17%	---
0847	31-jul-02	31-ago-02	31-ago-02	---	20.01%	---
0906	30-ago-02	31-sep-02	30-sep-02	---	20.18%	---
1106	30-sep-02	31-oct-02	31-oct-02	---	20.10%	---
1247	31-oct-02	31-nov-02	30-nov-02	---	19.78%	---
1368	28-nov-02	31-dic-02	31-dic-02	---	19.89%	---
1557	31-dic-02	31-ene-03	31-ene-03	---	19.44%	---
0000	31-ene-03	31-feb-03	28-feb-03	---	19.19%	---
0195	28-feb-03	31-mar-03	31-mar-03	---	19.49%	---
0290	31-mar-03	31-abr-03	30-abr-03	---	19.81%	---
0388	30-abr-03	31-may-03	31-may-03	---	19.89%	---
0521	30-may-03	31-jun-03	30-jun-03	---	19.35%	---
0634	27-jun-03	31-jul-03	31-jul-03	---	19.44%	---
0772	31-jul-03	31-ago-03	31-ago-03	---	19.88%	---
0861	29-ago-03	31-sep-03	30-sep-03	---	20.12%	---
1038	30-sep-03	31-oct-03	31-oct-03	---	20.04%	---
1152	31-oct-03	31-nov-03	30-nov-03	---	19.87%	---
1315	28-nov-03	31-dic-03	31-dic-03	---	19.81%	---
1531	31-dic-03	31-ene-04	31-ene-04	---	19.87%	---
0000	30-ene-04	31-feb-04	28-feb-04	---	19.74%	---
0155	27-feb-04	31-mar-04	31-mar-04	---	19.80%	---
0267	31-mar-04	31-abr-04	30-abr-04	---	19.78%	---
1128	30-abr-04	31-may-04	31-may-04	---	19.71%	---
1228	31-may-04	31-jun-04	30-jun-04	---	19.87%	---
1357	30-jun-04	31-jul-04	31-jul-04	---	19.44%	---
1438	30-jul-04	31-ago-04	31-ago-04	---	19.28%	---
1527	31-ago-04	31-sep-04	30-sep-04	---	19.50%	---
1648	30-sep-04	31-oct-04	31-oct-04	---	19.89%	---
1753	29-oct-04	31-nov-04	30-nov-04	---	19.58%	---
1899	30-nov-04	31-dic-04	31-dic-04	---	19.49%	---
2037	31-dic-04	31-ene-05	31-ene-05	---	19.45%	---
0244 modif por 0288	31-feb-05	31-feb-05	28-feb-05	---	19.40%	---
0366	28-feb-05	31-mar-05	31-mar-05	---	19.15%	---
0567	31-mar-05	31-abr-05	30-abr-05	---	19.19%	---
0663	29-abr-05	31-may-05	31-may-05	---	19.62%	---
0803	31-may-05	31-jun-05	30-jun-05	---	19.85%	---
0949	30-jun-05	31-jul-05	31-jul-05	---	19.50%	---
1101	29-jul-05	31-ago-05	31-ago-05	---	19.24%	---
1257	31-ago-05	31-sep-05	30-sep-05	---	19.22%	---
1487	30-sep-05	31-oct-05	31-oct-05	---	17.80%	---
1699	31-oct-05	31-nov-05	30-nov-05	---	17.81%	---
1908	30-nov-05	31-dic-05	31-dic-05	---	17.49%	---
0200	30-dic-05	31-ene-06	31-ene-06	---	17.35%	---
0206	31-ene-06	31-feb-06	28-feb-06	---	17.51%	---
0349	28-feb-06	31-mar-06	31-mar-06	---	17.20%	---
0633	31-mar-06	31-abr-06	30-abr-06	---	16.70%	---
0749	30-abr-06	31-may-06	31-may-06	---	18.87%	---
0867	31-may-06	31-jun-06	30-jun-06	---	15.81%	---
1103	30-jun-06	31-jul-06	31-jul-06	---	18.88%	---
1365	31-jul-06	31-ago-06	31-ago-06	---	15.82%	---
1485	31-ago-06	31-sep-06	30-sep-06	---	15.85%	---
1715	29-sep-06	31-oct-06	31-oct-06	---	15.87%	---

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.67%	20.60%	21.39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CREDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13.81%	21.39%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5
25

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2008, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 30 del Decreto 2150 de 1990 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	28-jun-07	16,79%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	28-jun-07	01-jul-07	28-sep-07	19,21%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2368	28-dic-07	01-ene-08	21-mar-08	21,82%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	26-jun-08	21,82%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	26-sep-08	21,81%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	21-dic-08	21,82%		
7163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,67%		
0386	31-mar-09	01-abr-09	26-jun-09	20,20%		
0837	30-jun-09	01-jul-09	26-sep-09	18,89%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,20%		
2010	30-dic-09	01-ene-10	21-mar-10	16,14%		
0609	30-mar-10	01-abr-10	26-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	26-sep-10	14,84%		
1520	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,58%	
2478	30-dic-10	01-ene-11	21-mar-11	13,81%	26,58%	
0467	31-mar-11	01-abr-11	26-jun-11	17,69%	29,33%	
1247	30-jun-11	01-jul-11	26-sep-11	18,82%	32,72%	
1954	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,29%		
1884	30-sep-11	01-oct-11	26-sep-12		33,44%	
2336	26-dic-11	01-ene-12	21-mar-12	19,32%		
0468	30-mar-12	01-abr-12	26-jun-12	20,82%		
0904	29-jun-12	01-jul-12	26-sep-12	20,80%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	26-sep-13		28,82%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	21-mar-13	20,73%		
0609	27-mar-13	01-abr-13	26-jun-13	20,82%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	26-sep-13	20,24%		
1778	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1778	30-sep-13	01-oct-13	26-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	21-mar-14	19,55%		
0503	21-mar-14	01-abr-14	26-jun-14	19,82%		
1841	27-jun-14	01-jul-14	26-sep-14	19,32%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	26-sep-15		34,61%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	26-sep-15			21,94%
2309	30-dic-14	01-ene-15	21-mar-15	19,21%		
0309	30-mar-15	01-abr-15	26-jun-15	19,37%		
0813	30-jun-15	01-jul-15	26-sep-15	19,26%		
1341	28-sep-15	01-oct-15	21-dic-15	19,32%		
1381	28-sep-15	01-oct-15	26-sep-16		35,42%	
1341	28-sep-15	01-oct-15	26-sep-16			34,71%
1788	28-dic-15	01-ene-16	21-mar-16	19,60%		
0334	28-mar-16	01-abr-16	26-jun-16	20,54%		
0811	26-jun-16	01-jul-16	26-sep-16	21,24%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 629 del Decreto 18 de 2012, las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidos las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica.

Expedido en Bogotá D.C.

JULIANA LAGO CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (E)

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: ADICION A LA OBJECION LIQUIDACION DEL CREDITO.
ARTICULO 446 DEL C.G.P.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, doy **ALCANCE AL MEMORIAL (de objeciones a la liquidación del crédito) radicado el día de ayer** en su despacho y estando aún en el termino de ley, **ADICIONANDO** una nueva objeción (ya que por un lapsus calami no la incluí en el escrito del día de ayer), objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada respecto al estado de cuenta así:

La liquidación efectuada por la parte demandada no se **LIQUIDA** con el interés moratorio a la tasa legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia, situación que si se hace en la liquidación alternativa presentada por la suscrita el día de ayer junto con el escrito de objeciones.

Sírvase señor Juez tener en cuenta este escrito de objeción integrado al escrito de objeción radicado en su despacho el día de ayer, y en consideración a **que aun me encuentro en el termino para descorrer traslado.**

Anexo tabla de interés Superintendencia financiera de Colombia

Cordialmente,

Del señor Juez, comedidamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.

Secretaría

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

05 DE SEPTIEMBRE de 2016. En cumplimiento a lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso, se fija en lista por el término legal la anterior LIQUIDACION DE CREDITO obrante a folio 57 a 62 del plenario.

Termino: tres (3) días.

Inicia: 06 de SEPTIEMBRE de 2016, 8:00 A.M

Vence: 08 de SEPTIEMBRE de 2016, 5:00 P.M.


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

La suscrita **DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.069.724.152 de Fusagasugá, en mi condición de **ADMINISTRADORA** y/o Representante legal del **CONDOMINIO LOMA LINDA** ubicado en la Vereda Panamá Bajo de la ciudad de SILVANIA (Cundinamarca), de conformidad con certificación expedida por la secretaria de Gobierno del Municipio de Silvania de fecha 21 de junio de 2016, original que anexo, por medio del presente documento:

CERTIFICO:

Que los señores **JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ** Y **MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ** propietarios del **LOTE 9** del **CONDOMINIO LOMA LINDA** ADEUDAN AL **CONDOMINIO LOMA LINDA** a **AGOSTO DE 2016** la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$42.508.779.00)** por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias e intereses de mora.

Para efecto anexo liquidación en **CUATRO (4) FOLIOS** elaborada por el área contable del **CONDOMINIO LOMA LINDA**.

Por otra parte certifico que las **CUOTAS DE ADMINISTRACION Y EXTRAORDINARIAS** adeudadas son las relacionadas en la liquidación **MENCIONADA QUE ADJUNTO**.

TAMBIEN CERTIFICO QUE LOS ABONOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA OBLIGACION MENCIONADA SON LOS RELACIONADOS EN LA LIQUIDACION ADJUNTA.

La anterior certificación la expido a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


DIANA CAROLINA CADENA TRUJILLO
C.C. 1.069.724.152 de Fusagasugá
Administradora **CONDOMINIO LOMA LINDA**.

CONDOMINIO LOMA LINDA
SILVANIA CUNDINAMARCA
ESTADO DE CUENTA LOTE 9

Fecha	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria	Tasa de Interes	Valor Intereses	Abonos	Abono Intereses	Abono Capital	Saldo Intereses	Saldo Capital
dic-08	220.000		2,6275	5.781				5.781	220.000
ene-09	220.000		2,5588	5.629				11.410	440.000
feb-09	220.000		2,5588	11.259				22.668	660.000
mar-09	220.000		2,5588	16.888				39.556	880.000
abr-09	240.000		2,5350	22.308				61.864	1.120.000
may-09	240.000	500.000	2,5350	28.392				90.256	1.360.000
jun-09	240.000	500.000	2,5350	34.476				124.732	1.600.000
jul-09	240.000		2,3313	37.300				162.032	1.840.000
ago-09	240.000		2,3313	42.895				204.927	2.080.000
sep-09	240.000		2,3313	48.490				253.417	2.320.000
oct-09	240.000		2,1600	50.112				303.529	2.560.000
nov-09	240.000		2,1600	55.296				358.825	2.800.000
dic-09	240.000		2,1600	60.480				419.305	3.040.000
ene-10	240.000		2,0175	61.332				480.637	3.280.000
feb-10	240.000		2,0175	66.174				546.811	3.520.000
mar-10	240.000		2,0175	71.016				617.827	3.760.000
abr-10	300.000		1,9138	71.957				689.784	4.060.000
may-10	300.000		1,9138	77.698				767.482	4.360.000
jun-10	300.000		1,9138	83.440				850.922	4.660.000
jul-10	300.000		1,8675	87.026				937.947	4.960.000
ago-10	300.000		1,8675	92.628				1.030.575	5.260.000
sep-10	300.000		1,8675	98.231				1.128.806	5.560.000
oct-10	300.000		1,7763	98.760				1.227.565	5.860.000
nov-10	300.000		1,7763	104.088				1.331.654	6.160.000

dic-10	300.000		1,7763	109.417				1.441.071	6.460.000
ene-11	300.000		1,9513	126.051				1.567.121	6.760.000
feb-11	300.000	500.000	1,9513	131.905				1.699.026	7.060.000
mar-11	300.000		1,9513	137.758				1.836.784	7.360.000
abr-11	400.000		2,2113	162.748				1.999.532	7.760.000
may-11	400.000		2,2113	171.593				2.171.125	8.160.000
jun-11	400.000		2,2113	180.438				2.351.563	8.560.000
jul-11	400.000		2,3288	199.341				2.550.904	8.960.000
ago-11	400.000		2,3288	208.656				2.759.560	9.360.000
sep-11	400.000	1.000.000	2,3288	217.971				2.977.531	9.760.000
oct-11	400.000		2,4238	236.558				3.214.089	10.160.000
nov-11	400.000		2,4238	246.253				3.460.342	10.560.000
dic-11	400.000		2,4238	255.948				3.716.290	10.960.000
ene-12	400.000		2,4900	272.904				3.989.194	11.360.000
feb-12	400.000		2,4900	282.864				4.272.058	11.760.000
mar-12	400.000		2,4900	292.824				4.564.882	12.160.000
abr-12	350.000		2,5650	311.904				4.876.786	12.510.000
may-12	350.000		2,5650	320.882				5.197.668	12.860.000
jun-12	350.000		2,5650	329.859				5.527.527	13.210.000
jul-12	350.000		2,6075	344.451				5.871.977	13.560.000
ago-12	350.000		2,6075	353.577				6.225.554	13.910.000
sep-12	350.000		2,6075	362.703	785.000	785.000		5.803.258	14.260.000
oct-12	350.000		2,6113	372.364	785.000	785.000		5.390.622	14.610.000
nov-12	350.000		2,6113	381.504	785.000	785.000		4.987.125	14.960.000
dic-12	350.000		2,6113	390.643	785.000	785.000		4.592.768	15.310.000
ene-13	350.000		2,5938	397.103	785.000	785.000		4.204.872	15.660.000
feb-13	350.000		2,5938	406.181	1.145.000	1.145.000		3.466.053	16.010.000
mar-13	350.000		2,5938	415.259	845.000	845.000		3.036.312	16.360.000
abr-13	360.000		2,6038	425.974	845.000	845.000		2.617.286	16.720.000
may-13	360.000		2,6038	435.347	785.000	785.000		2.267.633	17.080.000
jun-13	360.000		2,6038	444.721	860.000	860.000		1.852.353	17.440.000
jul-13	360.000		2,5425	443.412	810.000	810.000		1.485.765	17.800.000
ago-13	360.000		2,5425	452.565	915.000	915.000		1.023.330	18.160.000

do

sep-13	360.000		2,5425	461.718	855.000	855.000		630.048	18.520.000
oct-13	360.000		2,4813	459.528	855.000	855.000		234.576	18.880.000
nov-13	360.000		2,4813	468.460	855.000	703.036	151.964	0	19.088.036
dic-13	360.000		2,4813	473.622	855.000	473.622	381.378	0	19.066.658
ene-14	360.000		2,4563	468.325	275.000	275.000		193.324	19.426.658
feb-14	360.000		2,4563	477.167	855.000	670.492	184.508	0	19.602.150
mar-14	360.000		2,4563	481.478				481.477	19.962.150
abr-14	380.000		2,4538	489.821				971.299	20.342.150
may-14	380.000		2,4538	499.146				1.470.444	20.722.150
jun-14	380.000		2,4538	508.470	3.518.000	1.978.914	1.539.086	0	19.563.064
jul-14	380.000		2,4163	472.693				472.692	19.943.064
ago-14	380.000		2,4163	481.874	2.442.000	954.567	1.487.433	0	18.835.631
sep-14	380.000		2,4163	455.116				455.116	19.215.631
oct-14	380.000		2,3963	460.455				915.570	19.595.631
nov-14	380.000		2,3963	469.560				1.385.131	19.975.631
dic-14	380.000		2,3963	478.666				1.863.797	20.355.631
ene-15	380.000		2,4013	488.790				2.352.586	20.735.631
feb-15	380.000		2,4013	497.914				2.850.501	21.115.631
mar-15	380.000		2,4013	507.039				3.357.540	21.495.631
abr-15	399.000		2,4213	520.463				3.878.003	21.894.631
may-15	399.000		2,4213	530.124				4.408.126	22.293.631
jun-15	399.000		2,4213	539.785				4.947.911	22.692.631
jul-15	449.000		2,4075	546.325				5.494.236	23.141.631
ago-15	424.000		2,4075	557.135				6.051.371	23.565.631
sep-15	424.000		2,4075	567.343				6.618.713	23.989.631
oct-15	424.000		2,4163	579.649				7.198.363	24.413.631
nov-15	424.000		2,4163	589.894				7.788.257	24.837.631
dic-15	424.000		2,4163	600.139				8.388.396	25.261.631
ene-16	424.000		2,4600	621.436				9.009.832	25.685.631
feb-16	424.000		2,4600	631.867				9.641.699	26.109.631
mar-16	424.000		2,4600	642.297				10.283.996	26.533.631
abr-16	424.000		2,5675	681.251				10.965.247	26.957.631
may-16	424.000		2,5675	692.137				11.657.384	27.381.631

5

jun-16	424.000		2,5675	703.023				112.360.407	27.805.631
jul-16	424.000		2,6675	741.715				13.102.123	28.229.631
ago-16	424.000		2,6675	753.025				13.855.148	28.653.631
TOTALES	32.398.000	2.500.000		30.750.779	20.640.000	16.895.631	3.744.369		42.508.779

LAS DIFERENCIAS SUSTANCIALES CON LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA CORRESPONDEN A:

- 1- La cuota de admon del año 2011 es de \$400,000 y ellos la tienen en \$310,000
- 2- La cuota de admon del año 2012 es de \$350,000 y ellos la tienen en \$322,000
- 3- La cuota de admon del año 2013 es de \$360,000 y ellos la tienen en \$330,000
- 4- La cuota de admon del año 2014 es de \$380,000 y ellos la tienen en \$337,000
- 5- La cuota de admon del año 2015 es de \$399,000 y ellos la tienen en \$350,000
- 6- La cuota de admon del año 2016 es de \$424,000 y ellos la tienen en \$374,000
- 7- no tuvieron en cuenta las cuotas extraordinarias \$2,500,000
- 8- Y lo más importante los intereses de cada cuota los liquidan de forma mensual, sin tener en cuenta los saldos anteriores de intereses ya causados.

ÁREA CONTABLE

82

83

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 694 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCAHO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2085	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	---
290	19-Feb-72	19-Feb-72	19-Jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	---
899	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	18.00%	18.00%	---
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	18.00%	18.00%	---
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	---
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	---
1530	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	---
1588	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	18.00%	18.00%	---
1588	28-Ago-80	28-Ago-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	---
1588	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	---
1788	05-Abr-81	05-Abr-81	15-Oct-84	---	---	37.08%
4815	83-Oct-84	18-Oct-84	25-Mar-85	37.68%	33.68%	---
4816	03-Oct-84	18-Oct-84	25-Mar-85	---	---	42.68%
1574	27-Feb-85	28-Mar-85	25-May-87	---	33.81%	---
1575	27-Feb-85	28-Mar-85	25-May-87	---	---	41.12%
1909	22-May-87	28-May-87	18-May-88	---	32.52%	---
1901	22-May-87	28-May-87	18-May-88	---	---	39.01%
1708	26-May-88	28-May-88	02-May-89	---	34.94%	---
1701	26-May-88	28-May-88	02-May-89	---	---	39.86%
1368	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	---	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	38.15%	---
1828	25-May-90	25-May-90	26-Feb-91	---	---	41.94%
1811	25-May-90	25-May-90	26-Feb-91	---	34.21%	---
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	---	43.80%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	36.41%	---
714	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-93	---	42.41%	---
715	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-93	---	---	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	38.47%	---
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	---	42.80%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	---	38.18%	---
3568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	---	---	41.23%
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	---	---	37.81%
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	---	34.32%	---
4487	28-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	32.15%	---
4488	28-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	---	35.27%
5393	28-Oct-92	01-Nov-92	28-Feb-93	---	34.38%	---
5394	28-Oct-92	01-Nov-92	28-Feb-93	---	---	36.22%
0826	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	34.74%	---
0827	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	---	38.39%
1289	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	35.18%	---
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	---	37.29%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	35.43%	---
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	---	37.81%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	35.68%	---
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	---	37.68%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	35.83%	---
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	---	37.88%
4457	28-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	35.02%	---
4458	28-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	---	37.32%
9191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	35.42%	---
9192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	---	37.32%
9779	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	36.12%	---
9780	28-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	---	38.12%
1381	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	36.25%	---
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	---	38.48%
1835	28-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	36.89%	---
1836	28-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	---	39.03%
2358	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	38.76%	---
2361	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	---	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	40.12%	---
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	---	41.78%
6318	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	42.74%	---
6317	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	---	43.71%
6879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42.45%	---
6878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	43.84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	---	45.23%
2524	28-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	44.62%	---
2525	28-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	---	46.29%
2572	28-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	42.22%	---
2573	28-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	---	43.48%
3176	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	40.27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	---	42.32%
6212	25-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	41.27%	---
6214	25-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	---	43.32%
6843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	42.19%	---
6844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	---	43.76%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	42.84%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	---	44.53%
1780	28-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	42.29%	---
1390	28-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	---	44.84%
1821	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	41.37%	---
1822	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	---	42.85%
1825	31-Dic-96	01-Ene-97	29-Feb-97	---	38.77%	---
1824	31-Dic-96	01-Ene-97	29-Feb-97	---	---	41.84%
9214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	38.55%	---
9215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	---	40.63%
9420	25-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	38.49%	---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

gcl

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 112.1.4.2 del Decreto 2595 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 112.3.1.1 del Decreto 2595 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0419	29-Ago-97	01-May-97	30-Jun-97	---	---	38.88%
0433	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	36.50%	---
0434	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	---	38.20%
0451	26-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	31.84%	---
0452	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	---	38.82%
0467	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	31.33%	---
0468	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	---	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	31.47%	---
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	---	35.06%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	31.74%	---
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	---	36.01%
1432	31-Dic-97	31-Ene-98	31-Ene-98	---	31.69%	---
1433	31-Dic-97	31-Ene-98	31-Ene-98	---	---	35.29%
0390	30-Ene-98	31-Feb-98	28-Feb-98	---	32.58%	---
0391	30-Ene-98	31-Feb-98	28-Feb-98	---	---	37.67%
0392	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	32.19%	---
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	---	38.89%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	36.28%	---
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	---	38.81%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	34.39%	---
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	---	40.58%
0406	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	38.51%	---
0457	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	---	41.85%
0421	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	47.83%	---
0422	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	---	47.88%
0466	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	48.61%	---
0465	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	---	49.96%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	43.20%	---
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	---	45.11%
2116	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	---	45.00%	---
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	---	---	47.28%
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	---	49.98%	---
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	---	---	50.41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	---	47.11%	---
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	---	---	45.99%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	---	45.49%	---
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	---	---	46.14%
0493	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	---	42.39%	---
0494	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	---	---	44.49%
0257	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	---	46.99%	---
0258	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	---	---	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	38.70%	---
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	---	39.81%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	---	33.57%	---
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	---	---	35.62%
0582	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	---	31.14%	---
0583	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	---	---	32.13%
0420	31-May-99	30-Jun-99	30-Jun-99	---	27.46%	---
0421	31-May-99	30-Jun-99	30-Jun-99	---	---	28.36%
1000	30-Jun-99	31-Jul-99	31-Jul-99	---	24.22%	---
1001	30-Jun-99	31-Jul-99	31-Jul-99	---	---	29.71%
1183	30-Jul-99	31-Ago-99	31-Ago-99	---	26.25%	---
1184	30-Jul-99	31-Ago-99	31-Ago-99	---	---	27.58%
1250	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	28.01%	---
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	---	28.40%
1400	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	28.80%	---
1401	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	---	25.81%
0538	28-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	26.70%	---
0631	28-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	---	28.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	26.22%	---
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	---	22.80%
1919	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	22.60%	---
0411	30-Ene-00	01-Feb-00	31-Feb-00	---	---	21.28%
0185	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	---	19.48%	---
0186	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	---	---	17.38%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	17.49%	---
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	---	17.62%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	17.82%	---
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	---	17.61%
0464	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	17.89%	---
0465	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	---	18.68%
0418	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	18.77%	---
0419	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	---	18.10%
1318	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	18.44%	---
1328	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	---	18.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	18.91%	---
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	---	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	22.91%	---
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	---	22.62%
1482	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	23.08%	---
1483	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	---	23.36%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	23.82%	---
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	---	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	23.88%	---
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	---	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	24.16%	---
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	---	25.06%
0096	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	---	28.07%	---
0097	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	---	---	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	23.11%	---
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	---	25.56%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	24.91%	---
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	---	25.57%
0425	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	26.24%	---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

85

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 5 del artículo 112.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0495 de 2006, el artículo 112.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2155 de 1995 y el artículo 804 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0427	30-abr-01	31-may-01	31-may-01	---	---	25.49%
0506	31-may-01	31-jun-01	30-jun-01	---	25.17%	---
0537	31-may-01	31-jun-01	30-jun-01	---	---	25.16%
0608	29-jun-01	31-jul-01	31-jul-01	---	26.08%	---
0670	29-jun-01	31-jul-01	31-jul-01	---	---	25.27%
0818	31-jul-01	31-ago-01	31-ago-01	---	24.35%	---
0914	31-ago-01	30-sep-01	30-sep-01	---	23.08%	---
1006	28-sep-01	31-oct-01	31-oct-01	---	23.22%	---
1224	31-oct-01	31-nov-01	30-nov-01	---	22.58%	---
1389	30-nov-01	31-dic-01	31-dic-01	---	22.48%	---
1544	28-dic-01	31-ene-02	31-ene-02	---	22.81%	---
0093	31-ene-02	31-feb-02	28-feb-02	---	22.39%	---
0279	28-feb-02	31-mar-02	31-mar-02	---	26.87%	---
0066	27-mar-02	31-abr-02	30-abr-02	---	21.03%	---
0178	30-abr-02	31-may-02	31-may-02	---	26.00%	---
0165	31-may-02	31-jun-02	30-jun-02	---	18.96%	---
3126	28-jun-02	31-jul-02	31-jul-02	---	18.71%	---
0847	31-jul-02	31-ago-02	31-ago-02	---	26.81%	---
0365	30-ago-02	30-sep-02	30-sep-02	---	25.18%	---
1108	30-sep-02	31-oct-02	31-oct-02	---	28.30%	---
1247	31-oct-02	30-nov-02	30-nov-02	---	18.78%	---
1388	28-nov-02	31-dic-02	31-dic-02	---	18.89%	---
1557	31-dic-02	31-ene-03	31-ene-03	---	18.84%	---
0069	31-ene-03	28-feb-03	28-feb-03	---	18.78%	---
0185	28-feb-03	31-mar-03	31-mar-03	---	18.49%	---
0280	31-mar-03	30-abr-03	30-abr-03	---	18.81%	---
0380	30-abr-03	31-may-03	31-may-03	---	18.89%	---
0521	30-may-03	30-jun-03	30-jun-03	---	18.20%	---
0636	27-jun-03	31-jul-03	31-jul-03	---	18.64%	---
0729	31-jul-03	31-ago-03	31-ago-03	---	18.58%	---
0881	29-ago-03	30-sep-03	30-sep-03	---	20.12%	---
1038	30-sep-03	31-oct-03	31-oct-03	---	20.04%	---
1152	31-oct-03	30-nov-03	30-nov-03	---	18.87%	---
1310	28-nov-03	31-dic-03	31-dic-03	---	18.81%	---
1531	31-dic-03	31-ene-04	31-ene-04	---	18.87%	---
0088	30-ene-04	31-feb-04	28-feb-04	---	18.74%	---
0195	27-feb-04	31-mar-04	31-mar-04	---	18.80%	---
0257	31-mar-04	30-abr-04	30-abr-04	---	18.18%	---
1128	30-abr-04	31-may-04	31-may-04	---	18.71%	---
1228	31-may-04	30-jun-04	30-jun-04	---	18.67%	---
1337	30-jun-04	31-jul-04	31-jul-04	---	18.44%	---
1436	30-jul-04	31-ago-04	31-ago-04	---	18.28%	---
1527	31-ago-04	30-sep-04	30-sep-04	---	18.58%	---
1648	30-sep-04	31-oct-04	31-oct-04	---	18.58%	---
1753	28-oct-04	30-nov-04	30-nov-04	---	18.58%	---
1898	30-nov-04	31-dic-04	31-dic-04	---	18.48%	---
2037	31-dic-04	31-ene-05	31-ene-05	---	18.45%	---
0264 modif por 0286	01-feb-05	28-feb-05	28-feb-05	---	18.40%	---
0386	28-feb-05	31-mar-05	31-mar-05	---	18.35%	---
0567	31-mar-05	30-abr-05	30-abr-05	---	18.19%	---
0603	29-abr-05	31-may-05	31-may-05	---	18.52%	---
0803	31-may-05	30-jun-05	30-jun-05	---	18.85%	---
0948	30-jun-05	31-jul-05	31-jul-05	---	18.50%	---
1101	28-jul-05	31-ago-05	31-ago-05	---	18.24%	---
1287	31-ago-05	30-sep-05	30-sep-05	---	18.22%	---
1487	30-sep-05	31-oct-05	31-oct-05	---	17.90%	---
1680	31-oct-05	30-nov-05	30-nov-05	---	17.81%	---
0088	30-nov-05	31-dic-05	31-dic-05	---	17.49%	---
0290	30-dic-05	31-ene-06	31-ene-06	---	17.35%	---
0286	31-ene-06	28-feb-06	28-feb-06	---	17.81%	---
0349	28-feb-06	31-mar-06	31-mar-06	---	17.25%	---
0831	31-mar-06	30-abr-06	30-abr-06	---	16.75%	---
0746	30-abr-06	31-may-06	31-may-06	---	16.07%	---
0887	31-may-06	30-jun-06	30-jun-06	---	15.67%	---
1103	30-jun-06	31-jul-06	31-jul-06	---	15.08%	---
1305	31-jul-06	31-ago-06	31-ago-06	---	15.02%	---
1408	31-ago-06	30-sep-06	30-sep-06	---	15.05%	---
1715	28-sep-06	31-oct-06	31-oct-06	---	15.07%	---

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.87%	26.68%	21.39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	10.83%	21.39%

En uno de sus fundamentos legales y en especial de las contenidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2008, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	INTERCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
8428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,73%		
8428	30-mar-07	01-abr-07	30-mar-08		22,47%	
1086	25-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	18,81%		
1142	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2386	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,63%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1611	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1956	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2153	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
188	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
17	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,88%		
19	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,38%		
2318	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	18,14%		
3658	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,84%		
1303	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,89%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,81%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,64%	28,31%	
1667	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,62%	32,31%	
1884	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,18%		
1884	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,43%	
2336	30-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	18,82%		
0483	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	18,52%		
0584	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		26,67%	
2290	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,18%		
0636	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,42%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,14%		
1718	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1718	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2572	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
3583	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,82%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,53%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,12%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		36,81%	
2058	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,91%
2358	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
8368	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,31%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	28-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	28-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	28-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,71%
1788	28-dic-16	01-ene-16	31-mar-16	19,88%		
2328	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,54%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 628 del Decreto 19 de 2012, las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán al trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica.

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (E)

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039
EJECUTIVO Singular de **CONDominio LOMA LINDA -**
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: OBJECION LIQUIDACION DEL CREDITO. ARTICULO 446
DEL C.G.P.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, estando dentro del término de ley descorro el traslado de la liquidación efectuada por la parte demandada de conformidad con el artículo 446 del C.G.del P.y de conformidad con el **TRASLADO FIJADO EN LISTA por su despacho en fecha 6 de septiembre de los corrientes**, por tal razón procedo a **OBJETAR LA LIQUIDACION mencionada respecto al estado de cuenta**, y lo hago así:

En primer lugar apporto original certificación de la Administradora o Representante legal del Condominio Loma Linda en la cual certifica el estado de cuenta de la obligación adeudada.

En segundo lugar solicito se tenga en cuenta el original del certificado de existencia y representación legal expedida por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Silvana que acredita la representación de la actual administradora de fecha 21 de junio de 2016, **presentada en fecha 23 de agosto de 2016** (adjuntada por la suscrita con memorial de objeciones presentado de manera anticipada).

No sobra mencionar que el escrito de objeciones fue presentado anticipadamente por la suscrita el 23 de agosto, **por tanto procedo a presentarlo en la fecha correcta** así:

Proceso a manifestar cuales son las objeciones al estado de cuenta de la liquidación presentada por la parte demandada, así:

En la liquidación presentada por la parte demandada esta **Si reconoce adeudar desde diciembre de 2008 a agosto de 2016 las cuotas de administración** sin embargo los errores en que incurre en su estado de cuenta son los siguientes:

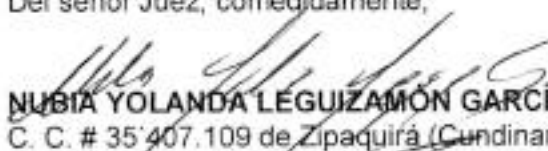
- 1- La cuota de administración del año 2011 es de \$400,000 y ellos la tienen en \$310,000
- 2- La cuota de administración del año 2012 es de \$350,000 y ellos la tienen en \$322,000
- 3- La cuota de administración del año 2013 es de \$360,000 y ellos la tienen en \$330,000
- 4- La cuota de administración del año 2014 es de \$380,000 y ellos la tienen en \$337,000
- 5- La cuota de administración del año 2015 es de \$399,000 y ellos la tienen en \$350,000
- 6- La cuota de administración del año 2016 es de \$424,000 y ellos la tienen en \$374,000
- 7- no tuvieron en cuenta las cuotas extraordinarias por valor de \$2,500,000
- 8- los intereses de cada cuota los liquidan de forma mensual, sin tener en cuenta los saldos anteriores de intereses ya causados y que se deben recoger.
- 9- Se descuentan los abonos efectuados, directamente de la SUMA DE LA LIQUIDACION (presentada por la parte demandada Y Objetada por este escrito) sin tener en cuenta que se deben aplicar teniendo en cuenta la época de cada abono y por tanto su aplicación conforme la ley es decir Primero a interés y luego a capital.
- 10- **La liquidación efectuada por la parte demandada no se LIQUIDA con el interés moratorio a la tasa legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia, situación que si se hace en la liquidación alternativa presentada por la suscrita, junto con este escrito.**

Para efecto de lo anterior aporto la liquidación alternativa (remitida por la Administradora) en la que se precisan los errores puntuales mencionados, en cuatro (4) folios.

Por otra parte aclaro que en **la liquidación alterativa que anexo** se tienen en cuenta los abonos **manifestados por la parte demandada, incluido los pagos por honorarios efectuados a la suscrita apoderada** (ej: en febrero de 2013 se suman los \$785.000 mas los honorarios de 360.000 total de febrero **1.145.000** y así sucesivamente se relacionaron en la tabla.)

■ Anexo tabla de interés Superintendencia financiera de Colombia

Del señor Juez, comedidamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35'407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

112



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría de la Alcaldía Mayor
Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

14 SEP. 2016

Al despacho a 10 (10) de agosto
dentro del término legal

PD

Observaciones:
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2011 00039

Se procede a resolver la objeción que impetró la parte demandante en contra de la liquidación del crédito que su contraparte presentó a folios 57 a 62 del cuaderno principal del dossier.

ARGUMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Manifestó la copropiedad ejecutante en la cuenta que presentó la pasiva contiene errores en su formulación; que, concretamente, la cuota de administración del año 2011 es de \$400.000 y se presentó por \$310.000; que la cuota de administración del año 2012 se informó por \$322.000, cuando corresponde a \$350.000; que la cuota del año 2013 es de \$360.000 y se liquida por \$330.000; que las cuotas de 2014 son de \$380.000 y la misma se liquida por \$337.000; que la cuota de 2016 es de \$424.000 y se pasó por valor de \$374.000; que no se tuvieron en cuenta las cuotas extraordinarias que ascienden a \$2.500.000; que se liquidan los intereses moratorios sin tener en cuenta los saldos de dichos réditos de años anteriores; que se descontaron los abonos sin tener en cuenta que deben imputarse primero a los intereses causados, y que no se liquidan los réditos por la mora con el interés certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSIDERACIONES

La objeción que se propuso en contra de la liquidación de crédito que presentó la parte actora se acogerá en forma parcial pues se advierten yerros en la presentación de dicha cuenta por la parte demandada a folios 57 a 62 anteriores.

Véase en principio que la imputación de los abonos que se reportaron en documentales vistas a folios 78 a 107 anteriores, algunos de los cuales se había puesto de presente por la parte actora en documental obrante a folio 68 del cuaderno principal, debe efectuarse siguiendo los parámetros que para el efecto disponen los artículos 1653 a 1655 del Código Civil.

Así las cosas, la imputación de dichos pagos deberá hacerse primeramente a los intereses moratorios causados al momento en que cada desembolso se efectuó y en forma posterior, a las obligaciones ya causadas.

De otra parte y en lo que refiere a los valores de las expensas comunes causadas con posterioridad a las certificadas al momento de la demanda (esto es desde mayo de 2010), se advierte que dicho monto únicamente puede ser el que se certifique por el administrador a través del título pertinente expedido conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

En esa vía, adviértase que únicamente el título que cumple los requisitos aludidos y que certifica las cuotas causadas a partir de mayo de 2010 es el allegado a folios 65 a 70 anteriores, en donde se evidencia diferencia de los valores que algunos de dichos instalamentos presentan respecto de aquellos que en su liquidación puso de presente la pasiva, por lo que será los primeros, certificados por la propiedad horizontal correspondiente, los que se tendrán en cuenta para efectuar la liquidación correspondiente.

No obstante lo dicho en párrafos anteriores, cabe señalar que en la liquidación del crédito se tendrán en cuenta únicamente los instalamentos causados hasta el 14 de agosto de 2015, fecha en la cual se adopta la correspondiente decisión de instancia (fl. 72 c.1).

La anterior determinación es consecuencia de la orden que se profirió en el numeral 13 del precitado mandamiento, la cual a su vez se adoptó en concordancia con la disposición que entonces regulaba el artículo 82 del C. de P.C. (vigente al momento de proferirse dicho auto de apremio).

Finalmente se advierte que los intereses moratorios que se tendrán en cuenta tasación de los réditos por la mora se efectuará teniendo en cuenta la tasa diaria efectiva que para tal efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia de Colombia, la cual se tomó del sitio web (www.superfinanciera.gov.co/web_valores/?MIval=w_tasa_ea) por lo que la liquidación quedará de la siguiente manera:

Mes	Cuotas en mora	Capital acumulado	Interés bancario corriente	Tasa máxima moratoria anual	Tasa efectiva diaria	Total días	Interés causado por mes
dic-08	\$220.000,00	\$220.000,00	21,02	31,53	0,0751	31	\$5.121,82
ene-09	\$220.000,00	\$440.000,00	20,47	30,71	0,0734	31	\$10.011,76
feb-09	\$220.000,00	\$660.000,00	20,47	30,71	0,0734	28	\$13.564,32
mar-09	\$220.000,00	\$880.000,00	20,47	30,71	0,0734	31	\$20.023,52
abr-09	\$240.000,00	\$1.120.000,00	20,28	30,42	0,0728	30	\$24.460,80
may-09	\$240.000,00	\$1.360.000,00	20,28	30,42	0,0728	31	\$30.692,48
may-09	\$500.000,00	\$1.860.000,00	20,28	30,42	0,0728	0	\$0,00
jun-09	\$240.000,00	\$2.100.000,00	20,28	30,42	0,0728	30	\$45.864,00
jun-09	\$500.000,00	\$2.600.000,00	20,28	30,42	0,0728	0	\$0,00
jul-09	\$240.000,00	\$2.840.000,00	18,65	27,98	0,0676	31	\$59.515,04
ago-09	\$240.000,00	\$3.080.000,00	18,65	27,98	0,0676	31	\$64.544,48
sep-09	\$240.000,00	\$3.320.000,00	18,65	27,98	0,0676	30	\$67.329,60
oct-09	\$240.000,00	\$3.560.000,00	17,28	25,92	0,0632	31	\$69.747,52
nov-09	\$240.000,00	\$3.800.000,00	17,28	25,92	0,0632	30	\$72.048,00
dic-09	\$240.000,00	\$4.040.000,00	17,28	25,92	0,0632	31	\$79.151,68
ene-10	\$240.000,00	\$4.280.000,00	16,14	24,21	0,0594	31	\$78.811,92
feb-10	\$240.000,00	\$4.520.000,00	16,14	24,21	0,0594	28	\$75.176,64
mar-10	\$240.000,00	\$4.760.000,00	16,14	24,21	0,0594	31	\$87.650,64
abr-10	\$300.000,00	\$5.060.000,00	15,31	22,97	0,0567	30	\$86.070,60
may-10	\$300.000,00	\$5.360.000,00	15,31	22,97	0,0567	31	\$94.212,72
jun-10	\$300.000,00	\$5.660.000,00	15,31	22,97	0,0567	30	\$96.276,60
jul-10	\$300.000,00	\$5.960.000,00	14,94	22,41	0,0554	31	\$102.357,04

ago-10	\$300.000,00	\$6.260.000,00	14,94	22,41	0,0554	31	\$107.509,24
sep-10	\$300.000,00	\$6.560.000,00	14,94	22,41	0,0554	30	\$109.027,20
oct-10	\$300.000,00	\$6.860.000,00	14,21	21,32	0,0530	31	\$112.709,80
nov-10	\$300.000,00	\$7.160.000,00	14,21	21,32	0,0530	30	\$113.844,00
dic-10	\$300.000,00	\$7.460.000,00	14,21	21,32	0,0530	31	\$122.567,80
ene-11	\$300.000,00	\$7.760.000,00	15,61	23,42	0,0577	31	\$138.803,12
feb-11	\$300.000,00	\$8.060.000,00	15,61	23,42	0,0577	28	\$130.217,36
feb-11	\$500.000,00	\$8.560.000,00	15,61	23,42	0,0577	0	\$0,00
mar-11	\$300.000,00	\$8.360.000,00	15,61	23,42	0,0577	31	\$149.535,32
abr-11	\$400.000,00	\$8.760.000,00	17,69	26,54	0,0645	30	\$169.506,00
may-11	\$400.000,00	\$9.160.000,00	17,69	26,54	0,0645	31	\$183.154,20
jun-11	\$400.000,00	\$9.560.000,00	17,69	26,54	0,0645	30	\$184.986,00
jul-11	\$400.000,00	\$9.960.000,00	18,63	27,95	0,0675	31	\$208.413,00
ago-11	\$400.000,00	\$10.360.000,00	18,63	27,95	0,0675	31	\$216.783,00
sep-11	\$400.000,00	\$10.760.000,00	18,63	27,95	0,0675	30	\$217.890,00
sep-11	\$1.000.000,00	\$11.760.000,00	18,63	27,95	0,0675	0	\$0,00
oct-11	\$400.000,00	\$12.160.000,00	19,39	29,09	0,0700	31	\$263.872,00
nov-11	\$400.000,00	\$12.560.000,00	19,39	29,09	0,0700	30	\$263.760,00
dic-11	\$400.000,00	\$12.960.000,00	19,39	29,09	0,0700	31	\$281.232,00
ene-12	\$400.000,00	\$13.360.000,00	19,92	29,88	0,0717	31	\$296.952,72
feb-12	\$400.000,00	\$13.760.000,00	19,92	29,88	0,0717	29	\$286.111,68
mar-12	\$400.000,00	\$14.160.000,00	19,92	29,88	0,0717	31	\$314.734,32
abr-12	\$350.000,00	\$14.510.000,00	20,52	30,78	0,0735	30	\$319.945,50
may-12	\$350.000,00	\$14.860.000,00	20,52	30,78	0,0735	31	\$338.585,10
jun-12	\$350.000,00	\$15.210.000,00	20,52	30,78	0,0735	30	\$335.380,50
jul-12	\$350.000,00	\$15.560.000,00	20,86	31,29	0,0746	31	\$359.840,56
ago-12	\$350.000,00	\$15.910.000,00	20,86	31,29	0,0746	31	\$367.934,66
sep-12	\$350.000,00	\$16.260.000,00	20,86	31,29	0,0746	5	\$60.649,80
							\$6.836.576,06

El abono por \$785.000 que se efectuó el 6 de septiembre de 2012, se imputa en forma total a los intereses causados hasta el día 5 de septiembre de 2012 anterior, los cuales se reducen a \$6.051.576,06.

							\$6.051.576,06
sep-12	\$0,00	\$16.260.000,00	20,86	31,29	0,0746	25	\$303.249,00
oct-12	\$350.000,00	\$16.610.000,00	20,89	31,34	0,0747	10	\$124.076,70
							\$6.478.901,76

El abono por \$785.000 que se efectuó el 11 de octubre de 2012, se imputa en forma total a los intereses causados hasta el día 10 anterior, los cuales se reducen a \$5.693.901,76.

							\$5.693.901,76
oct-12	\$0,00	\$16.610.000,00	20,89	31,34	0,0747	21	\$260.561,07
nov-12	\$350.000,00	\$16.960.000,00	20,89	31,34	0,0747	6	\$76.014,72
							\$6.030.477,55

El abono por \$785.000 que se efectuó el 7 de noviembre de 2012, se imputa en forma total a los intereses causados hasta el día 6 anterior, los cuales se reducen a \$5.245.477,55.

							\$5.245.477,55
nov-12	\$0,00	\$16.960.000,00	20,89	31,34	0,0747	24	\$304.058,88
dic-12	\$350.000,00	\$17.310.000,00	20,89	31,34	0,0747	5	\$64.652,85
							\$5.614.189,28

El abono por \$785.000 que se efectuó el 6 de diciembre de 2012, se imputa en forma total a los intereses causados hasta el día 5 anterior, los cuales se reducen a \$4.829.189,28.

							\$4.829.189,28
dic-12	\$0,00	\$17.310.000,00	20,89	31,34	0,0747	26	\$336.194,82
ene-13	\$350.000,00	\$17.660.000,00	20,75	31,13	0,0743	3	\$39.364,14
							\$5.204.748,24

El abono por \$785.000 que se efectuó el 4 de enero de 2013, se imputa en forma total a los intereses causados hasta el día 3 anterior, los cuales se reducen a \$4.419.748,24.

							\$4.419.748,24
ene-13	\$0,00	\$17.660.000,00	20,75	31,13	0,0743	28	\$367.398,64
feb-13	\$350.000,00	\$18.010.000,00	20,75	31,13	0,0743	4	\$53.525,72
							\$4.840.672,60

El abono por \$785.000 que se efectuó el 5 de febrero de 2013, se imputa en forma total a los intereses causados hasta el día 4 anterior, los cuales se reducen a \$4.055.672,60.

							\$4.055.672,60
feb-13	\$0,00	\$18.010.000,00	20,75	31,13	0,0743	9	\$120.432,87
							\$4.176.105,47

El abono por \$360.000 que se efectuó el 14 de febrero de 2013, se imputa en forma total a los intereses causados hasta el día 13 anterior, los cuales se reducen a \$3.816.105,47.

							\$3.816.105,47
feb-13	\$0,00	\$18.010.000,00	20,75	31,13	0,0743	15	\$200.721,45
mar-13	\$350.000,00	\$18.360.000,00	20,75	31,13	0,0743	5	\$68.207,40
							\$4.085.034,32

Los abonos por \$785.000 y \$60.000 que se efectuaron el 6 de marzo de 2013, se imputan en forma total a los intereses causados hasta el día 5 anterior, los cuales se reducen a \$3.240.034,32.

							\$3.240.034,32
mar-13	\$0,00	\$18.360.000,00	20,75	31,13	0,0743	26	\$354.678,48
abr-13	\$360.000,00	\$18.720.000,00	20,83	31,25	0,0745	8	\$111.571,20
							\$3.706.284,00

Los abonos por \$785.000 y \$60.000 que se efectuaron el 9 de abril de 2013, se imputan en forma total a los intereses causados hasta el día 8 anterior, los cuales se reducen a \$2.861.284,00.

oct-13	\$0,00	\$20.880.000,00	19,85	29,78	0,0714	6	\$89.449,92
nov-13	\$360.000,00	\$21.240.000,00	19,85	29,78	0,0714	14	\$212.315,04
							\$723.118,68

Los abonos por \$795.000 y \$60.000 que se efectuaron el 15 de noviembre de 2013, se imputan al total de intereses moratorios causados hasta el día 14 anterior y el saldo al capital, el cual se reduce a \$21.108.118,68.

nov-13	\$0,00	\$21.108.118,68	19,85	29,78	0,0714	16	\$241.139,15
dic-13	\$360.000,00	\$21.468.118,68	19,85	29,78	0,0714	10	\$153.282,37
							\$394.421,52

Los abonos por \$795.000 y \$60.000 que se efectuaron el 11 de diciembre de 2013, se imputan al total de intereses moratorios causados hasta el día 10 anterior y el saldo al capital, el cual se reduce a \$21.007.540,20.

dic-13	\$0,00	\$21.007.540,20	19,85	29,78	0,0714	21	\$314.987,06
ene-14	\$360.000,00	\$21.367.540,20	19,65	29,48	0,0708	6	\$90.769,31
							\$405.756,37

El abono por \$275.000 que se efectuó el 7 de enero de 2014, se imputa totalmente al total de intereses moratorios causados hasta el día 6 anterior, los cuales se reducen a \$130.756,37.

							\$130.756,37
ene-14	\$0,00	\$21.367.540,20	19,65	29,48	0,0708	25	\$378.205,46
feb-14	\$360.000,00	\$21.727.540,20	19,65	29,48	0,0708	17	\$261.512,67
							\$770.474,51

Los abonos por \$795.000 y \$60.000 que se efectuaron el 18 de febrero de 2014, se imputan al total de intereses moratorios causados hasta el día 17 anterior y el saldo al capital, el cual se reduce a \$21.643.014,71.

feb-14	\$0,00	\$21.643.014,71	19,65	29,48	0,0708	11	\$168.555,80
mar-14	\$360.000,00	\$22.003.014,71	19,65	29,48	0,0708	31	\$482.922,17
abr-14	\$380.000,00	\$22.383.014,71	19,63	29,45	0,0707	30	\$474.743,74
may-14	\$380.000,00	\$22.763.014,71	19,63	29,45	0,0707	31	\$498.896,99
jun-14	\$380.000,00	\$23.143.014,71	19,63	29,45	0,0707	16	\$261.793,78
							\$1.886.912,48

Los abonos por \$3.218.000,00 y \$300.000,00 que se efectuaron el 17 de junio de 2014, se imputa al total de intereses moratorios causados hasta el día 16 anterior y el saldo al capital, el cual se reduce a \$21.511.927,19.

jul-14	\$0,00	\$21.511.927,19	19,33	29,00	0,0698	15	\$225.229,88
ago-14	\$380.000,00	\$21.891.927,19	19,33	29,00	0,0698	11	\$168.086,22
							\$393.316,09

El abono por \$2.442.000,00 que se efectuó el 12 de agosto de 2014, se imputa al total de intereses moratorios causados hasta el día 11 anterior y el saldo al capital, el cual se reduce a \$19.843.243,28.

ago-14	\$0,00	\$19.843.243,28	19,33	29,00	0,0698	20	\$277.011,68
sep-14	\$380.000,00	\$20.223.243,28	19,33	29,00	0,0698	30	\$423.474,71

oct-14	\$380.000,00	\$20.603.243,28	19,17	28,76	0,0693	31	\$442.619,48
nov-14	\$380.000,00	\$20.983.243,28	19,17	28,76	0,0693	30	\$436.241,63
dic-14	\$380.000,00	\$21.363.243,28	19,17	28,76	0,0693	31	\$458.946,56
ene-15	\$380.000,00	\$21.743.243,28	19,21	28,82	0,0694	31	\$467.784,14
feb-15	\$380.000,00	\$22.123.243,28	19,21	28,82	0,0694	28	\$429.898,86
mar-15	\$380.000,00	\$22.503.243,28	19,21	28,82	0,0694	31	\$484.134,78
abr-15	\$399.000,00	\$22.902.243,28	19,37	29,06	0,0699	30	\$480.260,04
may-15	\$399.000,00	\$23.301.243,28	19,37	29,06	0,0699	31	\$504.914,64
jun-15	\$399.000,00	\$23.700.243,28	19,37	29,06	0,0699	30	\$496.994,10
jul-15	\$449.000,00	\$24.149.243,28	19,26	28,89	0,0696	31	\$521.044,07
ago-15	\$424.000,00	\$24.573.243,28	19,26	28,89	0,0696	31	\$530.192,30
sep-15	\$0,00	\$24.573.243,28	19,26	28,89	0,0696	30	\$513.089,32
oct-15	\$0,00	\$24.573.243,28	19,26	28,89	0,0698	31	\$531.715,84
nov-15	\$0,00	\$24.573.243,28	19,33	29,00	0,0698	30	\$514.563,71
dic-15	\$0,00	\$24.573.243,28	19,33	29,00	0,0698	31	\$531.715,84
ene-16	\$0,00	\$24.573.243,28	19,68	29,52	0,0709	31	\$540.095,31
feb-16	\$0,00	\$24.573.243,28	19,68	29,52	0,0709	29	\$505.250,46
mar-16	\$0,00	\$24.573.243,28	19,68	29,52	0,0709	31	\$540.095,31
abr-16	\$0,00	\$24.573.243,28	20,54	30,81	0,0736	30	\$542.577,21
may-16	\$0,00	\$24.573.243,28	20,54	30,81	0,0736	31	\$560.663,12
jun-16	\$0,00	\$24.573.243,28	20,54	30,81	0,0736	30	\$542.577,21
jul-16	\$0,00	\$24.573.243,28	21,34	32,01	0,0761	31	\$579.707,38
ago-16	\$0,00	\$24.573.243,28	21,34	32,01	0,0761	31	\$579.707,38
							\$12.435.275,08

Total expensas comunes (desde diciembre de 2008 a agosto de 2015)	\$24.573.243,28
Total intereses moratorios hasta 31 de agosto de 2016	\$12.435.275,08
Total liquidación crédito	\$37.008.518,36

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Primero. Acoger en forma parcial la objeción que propuso la parte actora contra la liquidación del crédito que se presentó por la pasiva a folios 57 a 62 anteriores.

Segundo. Aprobar la modificación a la liquidación del crédito en la ejecución de marras en la forma que se indicó en las consideraciones de ésta decisión en la suma de **\$37.008.518,36** (expensas comunes desde diciembre de 2008 a agosto de 2015 + intereses moratorios hasta 31 de agosto de 2016 inclusive - abonos).

Notifiquese,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 115 fijado hoy 19 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.



La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



OCT 25 '16 AM 10:26

JDO. 21 CN. DESCONGEST

Señor: 21

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE N° 2011 – 00039
 DE: CONDOMINIO LOMA LINDA P. H.
 Contra: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
 Y
 MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada como aparece al pie mi firma, en mi calidad de Representante Legal de mi menor hijo conforme obra en el expediente, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA**, igualmente persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'489.141 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 149.404 del Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre de mi menor hijo lo represente dentro del proceso de la referencia, hasta su terminación quien podrá interponer las excepciones del caso, interponga los recursos de ley frente a la demanda en referencia, y todo lo demás que estime o crea pertinente en defensa y mis derechos y la sociedad que represento.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir y cobrar títulos judiciales, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, interponer los recursos y acciones de ley y en general, para todo cuanto juzgue conveniente en procura del cumplimiento del poder conferido y dentro de las facultades conferidas legalmente por el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase, señor juez, reconocer personería a mi apoderado Dr. José Ignacio Sánchez Medina, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente

Quien otorga

ELIZABETH RODRIGUEZ NÚÑEZ
 C. C. No. 35'463.571 de Usaquén

Acepto

JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA
 C.C. No. 19'489.141 de Bogotá
 T.P. N°. 149404 del C.S. de la J.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Judicial	
Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.	
PRESENTACIÓN PERSONAL	
Fecha	12 5 OCT 2016
Compareció ante el secretario de este despacho	Jose Ignacio Sanchez Medina
C. C. No.	19.489.141
De	Bogotá
T.P. No.	149404
El compareciente	[Firma]
Secretario(a):	[Firma]

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ

Identificado con: C.C. 35463571

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 20/10/2016 f5vtf5g4rc4crc4t

NOTARIA

23



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 20/10/2016

El Suscrito Notario 23 del Círculo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ

Identificado con: C.C. 35463571



f5vtf5g4rc4crc4t

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil dieciséis

Rad. 2011 00039

Conforme al mandato aportado a folio 96 anterior, se reconoce al abogado José Ignacio Sánchez Medina en calidad de apoderado judicial de Elizabeth Rodríguez Nuñez, representante legal a su vez del menor demandado Miguel Andrés Alba Rodríguez, en los términos y para los fines descritos en el aludido poder. Se insta al precitado profesional del derecho para que informe el lugar donde recibirá notificaciones.

Notifíquese,



LUZ STELLA PINILLA NIÑO

Juez
(2)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 124 fijado hoy 2 de noviembre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,



JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

20 de Octubre de 2017

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-039
DE: CONDOMINIO LOMA LINDA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA
RODRIGUEZ.

Juzgado de Origen: 39 Civil Municipal de Bogotá.

Yo, JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.749.591 de Bogotá, con domicilio en Miami, Florida – Estados Unidos de América, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor RAFAEL DIAZ MARTINEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.358.602 de Bogotá, y T.P. No. 29.410 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, antes mencionado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir.

Ruego reconocerle personería jurídica para actuar al Doctor DIAZ MARTINEZ, en los términos y efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

C.C. No. 100749591 CC. 1020749591

Acepto.

RAFAEL DIAZ MARTINEZ

C.C. No. 19.358.602 de Bogotá

T.P. No. 29.410 del C.S. J

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
MIAMI - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MIAMI el 09 noviembre 2017 12:23 PM compareció ante el cónsul: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ (identificado/a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1020749591, BOGOTÁ, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ 21 MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
CECILIA TIENDERO AGUIRRE
CONSUL DE SEGUNDA
Firmado Digitalmente





02-ÍNDICE DERECHO

Derechos
FORDO ROTATORIO USD 24.00
TIMBROS USD 12.00
Fecha de Expedición: 09 noviembre 2017

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDRJ122342881



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

TIRADO ABAD CECILIA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

CONSUL DE SEGUNDA

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau/timbre de:)

MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 11/22/2017 13:16:08 p. m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2RLW13155490
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

JUAN MUÑOZ // RAFAEL DIAZ

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

PODER ESPECIAL

Número de hojas:
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

1

070041005634012

FDRLJ122340881 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/09/2017

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



Español / English

Verificación de Apostilla o Legalización

*Campos obligatorios

i Legalización **L2RLW13155490**, fecha de expedición: 22 de noviembre de 2017.

Proceso para validar la firma del documento PDF, cuando aparece una barra azul indicando: "hay al menos una firma que presenta problemas"

Legalización

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Para: REPÚBLICA DE COLOMBIA
El presente documento público o privado es expedido por el Consulado General de Colombia en Bogotá, D.C.

No está firmada por: **TRINIDAD ARANGO ESCOBAR**
Firma: **Consul General**
Acreditado en calidad de: **CONSUL DE SEGUNDA**
Lugar de expedición: **BOGOTÁ - EN LINEA**
Fecha de expedición: **22/11/2017 12:16:58 p.m.**
Tipo de documento: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
Número de folio: **L2RLW13155490**
Nombre del titular: **JUAN MUÑOZ Y RAFAEL DÍAZ**
Tipo de documento: **APOSTILLA**
Número de folio: **1**

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

Documento apostillado

Señor
JULIO CESAR MUÑOZ DE OLIVERA, SORIANO, NÚÑEZ, INC.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011-033
DE CONCERNIO LOMALINCA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y RAFAEL ANDRÉS ALBA
HERRERA.

Expedido en Bogotá, D.C. el 22 de Noviembre de 2017.

Yo, JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.028.481.501 de Bogotá con domicilio en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, manifiesto el presente escrito alongo poder especial, amparo y subrogación a RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ, Abogado de segunda, acreditado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.358.622 de Bogotá y T.P. No. 29.412 del C.C. de la J., para que me represente y defienda en todo lo que me toque en el PROCESO EJECUTIVO No. 2011-033, en los términos de lo que se indica.

Me reservo el derecho expresamente facultado para revocar, anular, modificar o renunciar a lo anterior.

Ruego respetarlo lo peticionado judicial para actuar al Doctor DÍAZ MARTÍNEZ, en los términos y efectos de presente mandado.

De Señor Juez

Aprobado en:

JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1.028.481.501 de Bogotá

A testis:

RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ
C.C. No. 10.358.622 de Bogotá
T.P. No. 29.412 del C.C. de la J.

no!

Nueva consulta



CANCILLERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Esta aplicación funciona mejor en Internet Explorer 10 (o superior) , Mozilla Firefox  o Google Chrome 

©2017 Ministerio de Relaciones Exteriores



102
RAFAEL DIAZ MARTINEZ

ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-039

DE: CONDOMINIO LOMA LINDA PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTRA: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL
ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

Juzgado de Origen: 39 Civil Municipal de Bogotá.

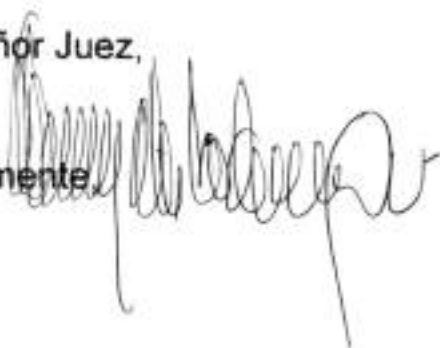
ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada como aparezco al pie de mi firma,
obrando en mi condición de representante legal del menor MIGUEL
ANDRES ALBA RODRIGUEZ y JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ,
mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi firma, con
domicilio en Bogotá, en nuestra condición de demandados en el proceso
de la referencia, mediante el presente escrito otorgamos poder especial,
amplio y suficiente al Doctor RAFAEL DIAZ MARTINEZ, Abogado en
ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.358.602 de
Bogotá, y T.P. No. 29.410 del C.S. de la J., para que en nuestros nombres
y representación lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR, antes mencionado.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para conciliar, recibir,
desistir, transigir, sustituir.

Rogamos reconocerle personería jurídica para actuar al Doctor DIAZ
MARTINEZ, en los términos y efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

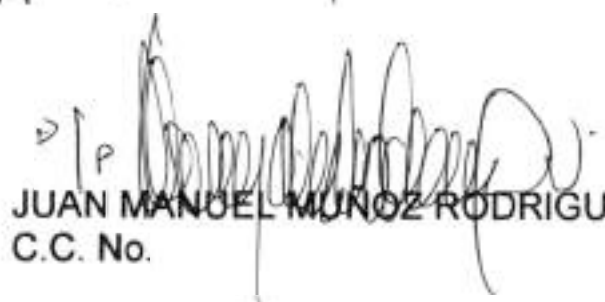
Atentamente



ENCARGADO
NOTARIO VENTURES (23)
DOMINGO MONTENEGRO GUTIERREZ

RAFAEL DIAZ MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO


ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ
C.C. No.


JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
C.C. No.

Acepto:


RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C.S. J.


FRANCISCO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO VENUTIERES (23)
ENCARGADO


33463124

NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ

Identificado con: C.C. 35463571

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 05/10/2017 h6ymh65t65tnt5j



NOTARIA
23

NOTARIA VENTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

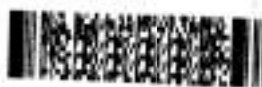
CERTIFICACION HUELLA

El 05/10/2017

El Suscrito Notario 23 del Círculo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

ELIZABETH RODRIGUEZ NUÑEZ

Identificado con: C.C. 35463571



ym6ymun5mn6h5nu

NOTARIA
23

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1025060652

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 3 4219429
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 09	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 10 09
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
MIA		RODRIGUEZ	
Nombre(s)			
MIGUEL ANDRES			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2004	Mes 09	Día 01	MASCULINO
Factor RH		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ - CLINICA DEL COUNTRY			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO	A 5975636

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ NUÑEZ ELIZABETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No. 35.463.571 DE USAQUEN	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ALBA FIGUEROA RICARDO MIGUEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.E.No.319940 DE BOGOTÁ	PERUANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ NUÑEZ ELIZABETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No. 35.463.571 DE USAQUEN	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes 09 Día 02	FERNANDO CARRERA OTERO.
	Nombre y firma

RAFAEL DIAZ MARTINEZ

ABOGADO ESPECIALIZADO

NOV 27 '17 PM 2:59

JDG. 21 CM. DESCONGEST.

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-039

DE: CONDOMINIO LOMA LINDA PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTRA: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

Juzgado de Origen: 39 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado de los demandados JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, según poderes que anexo a la presente, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito, solicitarle se me reconozca personería para actuar, en los términos y efectos de los mandatos conferidos.

Anexo: a) Poder otorgado por la representante legal, del menor MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, y copia del registro civil de nacimiento.

b) Poder debidamente presentado ante el Consulado y su legalización de JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAFAEL DIAZ MARTINEZ
C.C. No. 19.358.602 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C.S. J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **DIAZ MARTINEZ RAFAEL** quien se identificó con: C.C. No. **19358602** de **BOGOTÁ D.C.** y la Tarjeta profesional No.: **29.410 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.


EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 24/11/2017 14:48:28.691

DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

424343  342340

Pág. 01 de 01

RAFEL DIAZ MARTINEZ

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-038
DE CONDOMINIO LOMA LINDA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL
ANDRES ALBA RODRIGUEZ

Expediente de Organ. 38 Civil Municipal de Bogotá

En la condición de apoderado de los demandados JUAN MANUEL
MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ, según
poderes que anexo a la presente al señor juez con el apoderado
respecto me permito, solicitar se me reconozca personería para actuar en
los términos y efectos de los mandatos conferidos.

Anexo a) Poder otorgado por la representante legal del menor MIGUEL
ANDRES ALBA RODRIGUEZ, y copia del registro civil de nacimiento
b) Poder debidamente presentado ante el Concejo y su legalización de
JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Del Señor Juez

Atentamente

RAFEL DIAZ MARTINEZ
C.O. No. 19.352.803 de Bogotá
T.P. No. 29.410 del C.U.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Sección 14
Circuito Judicial de Bogotá D.C.
ENTRADA AL PROCESO
Observado
Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

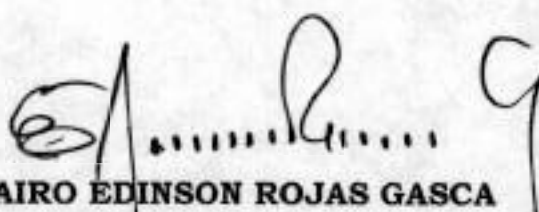
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil diecisiete

Rad. 2011-00039

Se reconoce personería al Dr. RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ como apoderado judicial de los demandados en los términos y condiciones del poder a él conferido.

Así las cosas, téngase por revocado el mandato conferido al abogado JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MEDINA.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 171 fijado hoy 7 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Sección de lo Contencioso Administrativo
Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Secretario del Poder Judicial
Cuarto de lo Contencioso Administrativo
Aprobado por:

Por lo referente
a la demanda
312.660.0

12 8 FEB 2019

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

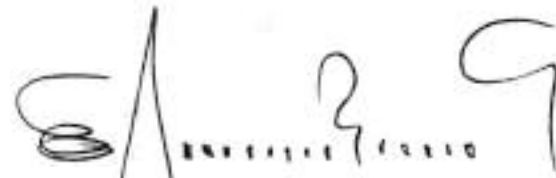
Rad. 2011-00039

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha promovido la actuación procesal tendiente a presentar en debida forma el avalúo del inmueble objeto de cautela

Así las cosas, se **REQUIERE** a la copropiedad demandante y a su apoderado, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

Notifiquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 0027 fijado hoy 1 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria.	JENY PACHECO BEDOYA OSPINA

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039
EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, estando dentro del término de ley, **SOLICITO RESPETUISANEBTE AL SEÑOR JUEZ FIJAR FECHA DE REMATE del LOTE 9 DEL CONDOMINIO LOMA LINDA identificado con folio de matrícula 157-36078, que se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO dentro del presente proceso.**

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 448 del C.G DE P.

Del señor Juez, comedidamente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35'407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

MAR 5'18 PM 3:12

JDO.21 CM.DESCONGEST.

112

Señor

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTAC
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE CONDOMINIO LOMA
LINDA VS. JUAN MANUEL MUÑOZ Y MIGUEL ANDRES ALBA
RODRIGUEZ
RADICADO: 2011-0390
ASUNTO: REPOSICION PARCIAL

En mi condición de apoderada judicial del CONDOMINIO LOMA LINDA respetuosamente INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION PARCIAL en contra del auto de fecha 28 de febrero notificado el 1 de marzo de los corrientes, en el sentido de que el despacho lo modifique en el sentido de que indique que efectivamente el AVALUO fue presentado en debida forma : Lo anterior por cuanto EL AVALUO FUE PRESENTADO por la suscrita por memorial de fecha 17 de septiembre de 2015, . Se corrió traslado del avalúo por auto de fecha 30 de septiembre de 2015 y fue aprobado por este juzgado por auto de fecha 13 de octubre de 2015 (ver folios 75,76y 77 del expediente)-

En memorial de las misma fecha estoy solicitando se fije fecha de remate dentro del presente proceso.

Cordialmente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C.C. No. 35.407109
T.P. No. 49.622 del CS de la J.

MAR 5'18 PM 3:12 

JDO. 21 CM. DESCONGEST.

140

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.

Secretaria

TRASLADO ART. 110 C.G. DEL P.

08 de MARZO DE 2018. En cumplimiento a lo normado en el ART. 319 del Código General del Proceso, se fija en lista los anteriores **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Termino: tres (3) días.

Inicia: 09 de MARZO de 2018, 8:00 A.M

Vence: 13 de MARZO de 2018, 5:00 P.M


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial

15 MAR 2018

Al decano del
Observatorio de
Seguridad (P)

Venerable Sr. Decano
del Consejo Superior
de la P

10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REF: 2011-00039

Procedería el Despacho a resolver el recurso de reposición formulados por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de fecha 28 de febrero de 2018, , sino fuera porque se impone la deserción del mismo dado que no se utilizó la técnica procesal adecuada para presentar la solicitud que origina este pronunciamiento.

I. ANTECEDENTES:

El auto recurrido es el fechado como en el exordio de esta providencia se anotó, por el cual se requirió a la parte actora al tenor del art. 317 del C.G.P., para que promoviera la actuación tendiente a presentar en debida forma el avalúo del inmueble objeto de cautela.

II. CONSIDERACIONES:

Los recursos ordinarios de ley son instrumentos procesales ideados en pro de que una determinación erróneamente adoptada –ya por existir disonancia entre la decisión tomada y la normativa vigente y regente del punto en cuestión o, porque dicha determinación frente a la realidad procesal obrante y existente se erige incoherente- se revoque o reforme en repliegue a la juridicidad, esto es, se acoja a los parámetros legales a que debiese ceñir desde un principio. Ergo, presupuesto de ello es que la postura jurídica asumida por el juzgador de turno se hubiere emitido con base en los mismos informadores fácticos que, al tiempo de interponerse los ataques, convergían al proceso por cuanto mal se puede reprochar una puntual determinación sobre supuestos no concurrentes al momento de su expedición.

Así, no se entiende sano el percutir un proveído emitido bajo una yusión legal vigente al momento de su adopción, cuando la misma luego es removida del ámbito jurídico aplicable, por cuanto que en el instante de emitirse se profirió con ajuste a derecho. De igual tenor se puede predicar que no es atildado (ni técnico) plantear sendos recursos –como en boga acaece- con base en argumentaciones hasta ahora presentadas al proceso.

Respecto a lo ya dicho, sin ambages se dirá que en virtud a que la intención que subyace en el escrito que propicia el presente pronunciamiento es, en verdad, un recuento de lo acaecido en el proceso de la providencia arriba apuntada (ello por las razones en marras expuestas), el recurso interpuesto se patentiza improcedente en razón a que no son la cuerda procedimental a que se debió recurrir con miras a que se le diera trámite a la petición de fecha de remate, ello dado que tal

evento se enmarca dentro de los derroteros procesales que se han de observar a fin de obtener un pronunciamiento judicial, móvil que impone la determinación que se verá.

Por todo lo ya dicho, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero: No dar trámite al recurso interpuesto por las razones apuntadas.

Segundo: Con todo, por secretaria contrólese el término en el proveído censurado.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 040
Hoy 22 de marzo de 2018


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION



REF: Numero de radicación 2011-039 Ejecutivo Singular de
**CONDominio LOMA LINDA P.H Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y OTROS**

ASUNTO: actualización AVALUO PREDIO. ARTICULO 444 DEL C.G.P.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo indicado por su despacho en auto de fecha 25 de abril de los corrientes, proceso a presentar AVALUO ACTUALIZADO DEL PREDIO EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

Comedidamente aporto original certificación expedida por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA** de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2018**, el cual determina el avalúo catastral del inmueble objeto de embargo dentro del presente proceso para el año 2018 en **\$68.411.000.**

Por lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 444 numeral 4 del C.G del P., el valor del predio PARA EFECTO DEL REMATE DEL BIEN teniendo en cuenta el avalúo catastral aumentado en un 50% corresponde al valor de :

AVALUO: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISES MIL QUINEITNOS PESOS M/C (\$102.616.500)

Por lo anterior sirvase señor Juez fijar fecha de remate.

Cordialmente,


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C.C.35.407.109 de Zipaquirá
T.P. 49.622 del C.S. de J.

OCT12'18PM 3:45 001310

J.21 PEO. CAU COM MULT

fz



REPUBLICA DE COLOMBIA

VIGENCIA 2018

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE SILVANIA



EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA

CERTIFICA QUE:

ALBA RODRIGUEZ MIGUEL-ANDRES Identificado(a) Con Cédula de Ciudadania
Número 000000000000 Aparece Inscrito en el catastro vigente de este municipio
Como Propietario del Predio:

Número Catastral : 00-03-0003-0124-801
Código Igac : 25-74-3000-3000-000-03-08-0180-0000-124
Propietario : ALBA RODRIGUEZ MIGUEL-ANDRES
Sector : RURAL
Dirección : LT 9
Avalúo : \$68,411,000.
Area : 0 Hectáreas y 1839 m2
Area construida : 0 m2
Expedido en Silvania (Cundinamarca) a los 5 Días del mes de Octubre del 2018

COOPROPIETARIOS: MUNOZ RODRIGUEZ JUAN-MANUEL - 001020749591*

05 OCT. 2018


OSCAR VARGAS RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL



**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REF: 2011-00039

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado del avalúo presentado por el extremo demandante, por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 147
Hoy 29 de octubre de 2018


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

115

JUZGADO VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE LOS DIAS 31 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 11 DE ENERO AL 16 DE ENERO DE 2019, NO CORRIERON TERMINOS DEBIDO A LA ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE PROMOVIDA POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Secretaria

(b) (5) DPP

05

22

0238

ENTRATA DAL VANTO (m)

ENTRADA (a) 2013

03/15/24

2019



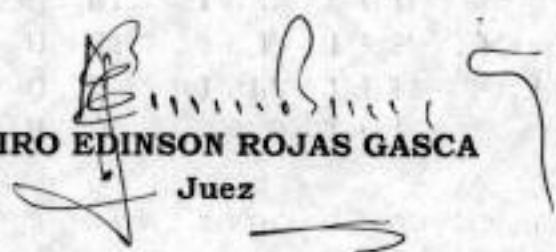
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2011-00039

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el traslado del avalúo presentado, feneció en silencio sin presentar objeción alguna.

Notifíquese,

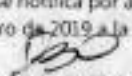

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

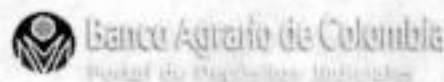
Juez

**JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 11 fijado hoy 8 de febrero de 2019 a la hora de las 8.00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Cerrar Sesión



USUARIO: CSJ AUTORIZA
JBEDDYAO FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012051721

DEPENDENCIA:
110014189021-JUZ
021 CVL MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 14/02/2019 8:59:58 AM
ÚLTIMO INGRESO: 14/02/2019 08:10:56 AM
CAMBIO CLAVE: 13/02/2019 09:45:42
DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240

Fecha: 14/02/2019 08:59:18 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandante

8000797475

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

15/02/2019

JUZGADO QUE
ENTREGA

21

JUZGADO DE
ORIGEN

39

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 9 2 0 1 1 0 0 0 3 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Condominio Loma Linda D.H.

DEMANDADO

Joaquín Flavel Flórez Rodríguez

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Cotas Adm.

1 +

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	277	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	60	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Se recibió el expediente en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Se tienen dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas se la en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos en caso de no tener depósitos, ya tiene la conformidad de los depósitos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en sujeción al 95 y 96		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

Hervicio Casco

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustancador - Escribiente

APROBADO POR

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

719

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03039-2011-00039-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

019

9555

08/Mar/2019

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1020749591

JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

SD00000000096915

MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

מחלקת המבחן - ת"ת 1020749591 - 1020749591

⏮ ⏪ ⏩ ⏭ ⏮ ⏪ ⏩ ⏭

u7971

C01012-OF3361



⏮ ⏪ ⏩ ⏭ ⏮ ⏪ ⏩ ⏭

REPARTIDO

EMPLEADO

039-2011-00039-00- J. 19 C.M.E.S



11001400303920110003900

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: SOLICITUD REMATE

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, solicito al señor Juez EN CONSIDERACION A QUE NO SE DESCRORRIO EL TRASLADO DEL AVALUO declararlo APROBADO.

Igualmente FIJAR FECHA DE REMATE DEL LOTE 9 DEL CONDOMINIO LOMA LINDA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero 157-36078 que se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO dentro del presente proceso.

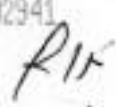
Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 448 del C.G.de P.


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA

C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)

T. P. # 49.622 del C. S. J.

FEB14*19pm12:33 002941


J.21 PEO CAU COM MULT



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
UNIDAD DE DESPACHO

12 MAR 2018

05

A despacho del Señor Jefe de
Observaciones
Secretaría III

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil diecinueve

Rad: 2011 00039

Continuando con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta la solicitud del escrito que antecede y como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 23 del mes de Abril del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación de Fusagasugá - Cundinamarca donde se encuentra el predio y en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **052** de fecha **27 de marzo de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEI TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-039-2011-00039-00 de CONDOMINIO LOMA LINDA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra JUAN MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ y MIGUEL ANDRÉS ALBA RODRÍGUEZ.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones de ley ni certificado de tradición y libertad correspondiente para el bien objeto del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Origen: Juzgado 39 Civil Municipal de Bogota

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de **CONDominio LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.**

ASUNTO: SOLICITUD REMATE

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, solicito al señor Juez fijar nueva fecha de remate. Del inmueble **LOTE 9 DEL CONDOMINIO LOMA LINDA**, identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 157-36078 que se encuentra **EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO** dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 448 del C.G.de P.


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
36230 18-JUN-19 14:54
CETRA. 5529-122-19.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUN 2010

05

Al Director del Sector (a) judicial
Citaciones
Un (os) Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil diecinueve

Rad 2011 00039

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 123 anterior, se señala la hora de las 9:30 A.M. del día (21) del mes de Agosto del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 8 de julio de 2019
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado
YELIS Yael TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Resolución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUL 2019

Alcedano de Soto s. J. 40 - 2) ingresa por solicitud del

Observaciones despacho

El (la) Secretario (a) /



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil diecinueve

Rad. 2011 00039

Teniendo en cuenta que para el día 20 de agosto de 2019, se encuentra programada la presentación de la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ante el Icontec de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, se dispondrá reprogramar la fecha para remate programada por auto del 5 de julio de 2019, razón por la cual, este despacho RESUELVE:

SEÑALAR el día 27 del mes de AGOSTO del presente año, a la hora de las 11:00 A.M., a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

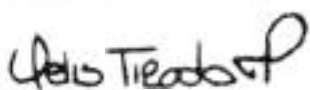
El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 122 de fecha 16 de julio de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

126 27/08/19
1 folio

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

Origen: Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá

26654 15AUG*19 PM 2:34

7908-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: SOLICITUD nueva fecha de REMATE

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente, solicito al señor Juez fijar nueva fecha de remate

Actualmente está fijada para el 27 de agosto de 2019.

Lo anterior teniendo en cuenta que por el momento no podemos obtener el certificado de tradición del inmueble actualizado como lo indica el artículo 450 del C.G. del P.

Agradezco la fecha si es posible sea para el mes de noviembre o diciembre de 2019.


NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA
C. C. # 35'407.109 de Zipaquirá (Cundinamarca)
T. P. # 49.622 del C. S. J.

OF 31 CIV. RIGHTS



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Selección Civil
N.º 458 de Bogotá D.C.
P.º 2013 AL DESPACHO

20 AGO 2019

Al despacho de Señor a ...
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil diecinueve

Rad: 2011 00039

Continuando con el trámite del presente asunto y conforme a la solicitud que la apoderada de la parte actora allegó en escrito que antecede, se DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:30 AM. del día 26 del mes de Septiembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

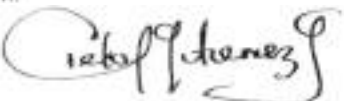
Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>148</u> de fecha <u>23 de agosto de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-05-2011-0039-00 de CONDOMINIO LOMA LINDA PROPIEDAD HORIZONTAL-contrá JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones de ley ni Certificado de Tradición correspondiente al bien objeto del remate.


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Origen: Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del CG de P adjunto ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO demandado en el presente proceso, la cual a 31 DE OCTUBRE DE 2019 asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$58.071.670) por capital acumulado más intereses.

No sobra mencionar que para la actualización de la presente liquidación, de conformidad con la norma mencionada, se tomó como base la liquidación que está en firme, es decir la efectuada según auto de fecha 18 de octubre de 2016 que obra en el expediente.

Anexo cuadro en Excel (1 HOJA) en el que se desarrolla la actualización de la liquidación partiendo de la fecha de agosto de 2016 capital aprobado por el juzgado de \$24.573.243, más intereses aprobados por el juzgado para esa fecha de \$12.435.275.

Se actualizo la liquidación siguiendo los mismos lineamientos del juzgado 21 civil municipal de descongestión.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del señor Juez, comedidamente,

72501 1-NOV-19 15:28

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMÓN GARCÍA

C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá

T. P. # 49.622 del C. S. J.

VIVIANA PRETO	<i>Viviana Preto</i>
F	2
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
1033A-110-119	



Condominio Loma Linda Sylvania, Cund.

NIT.800.079.747-5

130

DEUDA PROPIETARIO JUAN MANUEL RODRIGUEZ DEL LOTE 9 CONDominio LOMA LINDA SILVANIA

MES	CUOTAS EN MORA	CAPITAL ACUMULADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA MORATORIA	TASA EFECTIVA DIARIA	TOTAL DIAS	INTERES CAUSADO POR MES
ago-16	\$ -	\$ 24.573.243	21,34%	32,01%		31	\$ 12.435.275
sep-16	\$ -	\$ 24.573.243	21,34%	32,01%	0,0761%	30	\$ 561.007
oct-16	\$ -	\$ 24.573.243	21,99%	32,99%	0,0781%	31	\$ 594.943
nov-16	\$ -	\$ 24.573.243	21,99%	32,99%	0,0781%	30	\$ 575.751
dic-16	\$ -	\$ 24.573.243	21,99%	32,99%	0,0781%	31	\$ 594.943
ene-17	\$ -	\$ 24.573.243	22,34%	33,51%	0,0792%	31	\$ 603.322
feb-17	\$ -	\$ 24.573.243	22,34%	33,51%	0,0792%	28	\$ 544.936
mar-17	\$ -	\$ 24.573.243	22,34%	33,51%	0,0792%	31	\$ 603.322
abr-17	\$ -	\$ 24.573.243	22,33%	33,49%	0,0792%	30	\$ 583.860
may-17	\$ -	\$ 24.573.243	22,33%	33,49%	0,0792%	31	\$ 603.322
jun-17	\$ -	\$ 24.573.243	22,33%	33,49%	0,0792%	30	\$ 583.860
jul-17	\$ -	\$ 24.573.243	21,98%	32,97%	0,0781%	31	\$ 594.943
ago-17	\$ -	\$ 24.573.243	21,98%	32,97%	0,0781%	31	\$ 594.943
sep-17	\$ -	\$ 24.573.243	21,98%	32,97%	0,0781%	30	\$ 575.751
oct-17	\$ -	\$ 24.573.243	21,15%	31,73%	0,0755%	31	\$ 575.137
nov-17	\$ -	\$ 24.573.243	20,90%	31,44%	0,0749%	30	\$ 552.161
dic-17	\$ -	\$ 24.573.243	20,77%	31,15%	0,0743%	31	\$ 565.996
ene-18	\$ -	\$ 24.573.243	20,69%	31,03%	0,0741%	31	\$ 564.472
feb-18	\$ -	\$ 24.573.243	21,01%	31,51%	0,0751%	30	\$ 553.635
mar-18	\$ -	\$ 24.573.243	20,68%	31,02%	0,0740%	31	\$ 563.710
abr-18	\$ -	\$ 24.573.243	20,48%	30,72%	0,0734%	30	\$ 541.103
may-18	\$ -	\$ 24.573.243	20,40%	30,60%	0,0732%	31	\$ 557.616
jun-18	\$ -	\$ 24.573.243	20,28%	30,42%	0,0728%	30	\$ 536.680
jul-18	\$ -	\$ 24.573.243	20,02%	30,04%	0,0720%	31	\$ 548.475
ago-18	\$ -	\$ 24.573.243	19,93%	29,89%	0,0717%	31	\$ 546.189
sep-18	\$ -	\$ 24.573.243	19,81%	29,71%	0,0713%	30	\$ 525.622
oct-18	\$ -	\$ 24.573.243	19,63%	29,45%	0,0707%	31	\$ 538.572
nov-18	\$ -	\$ 24.573.243	19,49%	29,24%	0,0703%	30	\$ 518.250
dic-18	\$ -	\$ 24.573.243	19,40%	29,10%	0,0700%	31	\$ 533.239
ene-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,16%	28,74%	0,0692%	31	\$ 527.145
feb-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,20%	28,80%	0,0694%	30	\$ 511.615
mar-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,20%	28,80%	0,0694%	31	\$ 528.669
abr-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,32%	28,98%	0,0697%	30	\$ 513.827
may-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,34%	29,01%	0,0698%	31	\$ 531.716
jun-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,30%	28,95%	0,0697%	30	\$ 513.827
jul-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,28%	28,92%	0,0696%	31	\$ 530.192
ago-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,32%	28,98%	0,0697%	31	\$ 530.954
sep-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,32%	28,98%	0,0697%	30	\$ 513.827
oct-19	\$ -	\$ 24.573.243	19,10%	28,64%	0,0690%	31	\$ 525.622
	\$ -	\$ 24.573.243					\$ 33.498.427

RESUMEN DEUDA

CAPITAL ACUMULADO	\$ 24.573.243
SALDO INTERESES A 31 DE OCTUBRE 2019	\$ 33.498.427
TOTAL DEUDA	\$ 58.071.670



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 NOV 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 246
el cual corre a partir del 18 NOV 2019
- vence el 20 NOV 2019

En Secretaría.



Profilax de Caten 22
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

22 NOV 2019

10

Número del Sudo: 00000000000000000000
Código de la Oficina: 00000000000000000000
El (a) Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

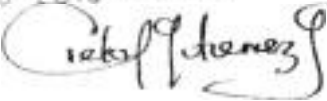
Bogotá D.C., 13 DIC 2019

Rad. 2011 00039

Advirtiéndole que la actualización de la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 130 no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P. y a la última cuenta aprobada, se le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 224 de fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
15 DEC 2019

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



PROTECCION DE DATOS
Autorizo a la Notaria 77 del Circulo de Bogota D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, unicamente en funcion de la actividad Notarial.
Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

132

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

La Notaria 77 del Circulo de Bogota, D.C. Da fe que el anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por:
LEGUIZAMON GARCIA NUBIA YOLANDA
quien exhibió: C.C. 35407109
y Tarjeta Profesional No. 49822 del C.S.J.
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo.
Bogota D.C. Lunes, 10 de Febrero de 2020



TAW5IB9360QLDLWYT

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

FIRMA DECLARANTE



o0izkigkii99i9i

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C.

JAR LOMBIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Origen: Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá

BOGOTÁ
CHIVERIA
F. 12
U. 12
RADIOADO
2011 12/19

E.

S.

D.

Ref.: Numero de radicación 2011-039

EJECUTIVO Singular de CONDOMINIO LOMA LINDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. JUAN MANUEL MUÑOZ
RODRIGUEZ Y MIGUEL ANDRES ALBA RODRIGUEZ.

ASUNTO: Sustitución poder

SE EJECE CUAL - MAR 14-32
2011 6-MAR-20 14:32

NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada judicial del CONDOMINIO LOMA LINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL, manifiesto que SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO en los mismos términos en que me fue otorgado, a la Doctora MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.736.487 y T.P. 62.024 del Consejo Superior de la Judicatura.

Me reservo el derecho de REASUMIR el poder en cualquier momento.

Del señor Juez, comedidamente,



NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA
C. C. # 35.407.109 de Zipaquirá
T. P. # 49.622 del C. S. de la J.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

6 MAR 2020

Bogotá, D.C.

Comparendo de la ejecución de este despacho

Comparendo de la ejecución de este despacho

Comparendo de la ejecución de este despacho

Comparendo de la ejecución de este despacho

MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO
C. C. # 51.736.487 de Zipaquirá
T. P. # 62.024 del C. S. de la J.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) los papeles de su puño y letra y el la mano que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Comparendo de la ejecución de este despacho



UN
B
T
A
N
C
O



Consejo de la República

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Atención al Ciudadano
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

10 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.
10 MAR 2020



134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 AGO 2020

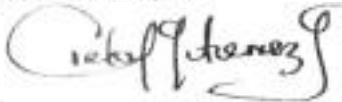
Rad: 2011 00039

En virtud de la documento obrante a folios 132-133 anteriores, se reconoce personería a la abogada MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO como apoderada de la entidad demandante, en razón a la sustitución realizada por la Dra. Nubia Yolanda Leguizamón García, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>099</u>	de fecha
<u>26 AUG 2020</u>	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	